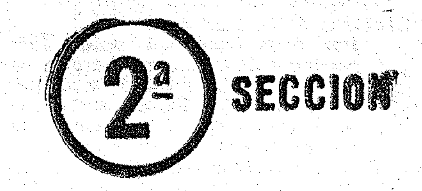
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 1º de abril de 1974

NUMERO 22.883

AÑO LXXXII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Uspallata Minerales

SOCIEDAD ANONIMA,
MINERA, INDUSTRIAL,
COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE ASAMBLEA de fecha 31 de agosto de 1973 se fija el número de directores de "USPALLATA MINERALES" SOCIEDAD ANONIMA, MINERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL en tres titulares, y por acta de Directorio Nº 15 de fecha 31 de agosto de 197? se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente Sr. Alberto Aragones; Vicepresidente Sr. Carlos Ubaldo Migliaro; Director Dr. Juan Carlos Arroyo; Síndico titular Contador Público Angel Saferstein; Síndico suplente Dr. Héctor Miguel Soto. — Duración de los mandatos al 31 de diciembre de 1973.

Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50.— e.1º|4 Nº 64.032 v.1º|4|74

El Refugio, Compañía de Seguros Generales

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de asamblea de fecha 5 de diciembre de 1973 y posterior reunión de directorio de fecha 5 de diciembre de 1973, en la sociedad EL REFUGIO COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA, han sido designados directores las siguientes personas: Noel Werthein, presidente, 3 años. Julio Werthein, vicepresidente, 3 años. Isaías Werthein, secretario, 3 años. Abel Werthein, director vocal, 3 años. Oscar Magdalena, director vocal, 3 años. Isak Radunsky, síndico titular, 1 año. Samuel Daien, síndico suplente, 1 año.

Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.1º|4 Nº 63.929 v.1º|4|74

James Smart

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea Ordinaria de fecha 28 de noviembre de 1973, fueron designados los directores de la sociedad "JAMES SMART SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", y por reunión de su Directorio de fecha 3 de diciembre de 1973, distribuyó los cargos de la siguiente manera: Presidente: Leslie Smart; Vicepresidente: Juan José Smart; Secretario: Jaime Smart; Vocales: Ronaldo Carlos Smart y James L. Smart. Directores suplentes: Juan Manuel Hernandorena y Sheila Smart de Mendy. Síndico titular: Eduardo Augusto Aguirre Saravia; Síndico suplente: Pedro Grieco.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.1º|4 Nº 63.931 v.1º|4|74

Antonio Mobrici Hnos. y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA,
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

DE CONFORMIDAD con lo resuelto por la Asamblea Ordinaria y reunión del directorio de "ANTONIO MOBRICI HNOS. Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, celebrada el día 24 de noviembre de 1972, el directorio de la sociedad ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Antonio Mobrici; Vicepresidente: Angel Mobrici; Directores: Felipe Mobrici, Humberto Mobrici, Domingo Mobrici, José Corsaro y Gesualdo Branchiforte.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.1º|4 Nº 63.895 v.1º|4|74

Nueva Biela

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, INMOBILIARIA
Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA Ordinaria celebrada con fecha 12 de noviembre del año 1973, fueron electos los Directores de la sociedad "NUEVA BIELA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y COMERCIAL". — Y por Acta de Directorio, de fecha 12 de noviembre de 1973 fueron adjudicados los cargos en la siguiente forma: Presidente, señor Eduardo Botto Poala; Vicepresidente, señora Iside Felicitas Boglietti de Botto; Director, señor Athos Pedro Sassone. — Entre líneas, de fecha 12 de noviembre de 1979. Vale.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.1º|4 Nº 63.896 v.1º|4|74

LLAMADOS A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con la finalidad de evitar inconvenientes de último momento por falta de espacio, se informa a los interesados que los textos a publicar en el Boletín Oficial deberán ser presentados con seis (6) días hábiles de antelación a su primera publicación, a saber:

Originales presentados	Fecha de primera publicación	Llamado a asamblea para el día
1/4	4 y 5/4/74	14, 15, 16 y 17/4/74
2/4	8, 9 y 10/4/74	18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24/4/74
3/4	15/4/74	25/4/74
4/4	16/4/74	26/4/74
5/4	17/4/74	27/4/74
8/4	18/4/74	28/4/74
9/4	19/4/74	29, 30/4 y 1º/5/74
10 y 15/4	22/4/74	2 y 3/5/74
16, 17 y 18/4	23/4/74	3/5/74
19/4	24/4/74	4/5/74

La presente exigencia sólo regirá los días 1º al 18/4/74.

Horario de atención al público: 12.45 a 17.

Dirección: Santa Fe 1659, Capital Federal.

La Dirección Nacional.

Técnica Comercial Hoy

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA del 31 de octubre de 1973 y de Directorio de igual fecha, de la sociedad "TECNICA COMERCIAL HOY" SOCIEDAD ANONIMA, protocolizadas al folio 2582 del Registro Notarial Nº 83, se designó Directorio en la forma siguiente: Presidente: Victoriano Gregorio; Vicepresidente: Cristóbal Mora. Síndico titular: Trieste Rizza y Síndico suplente: Raúl Rizza.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.1º|4 Nº 63.940 v.1º|4|74

Tuboar

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TUBOAR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL. — Que por escritura pública pasada con fecha 6 de marzo de 1974 al folio 471 del Registro 245 de la adscripción del escribano Andrés M. Braccuto Faré, ha sido modificado el artículo quinto de los estatutos, el que queda redactado en los siguientes términos: "Artículo 5º: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — II) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de acción. Monto. Integración. Naturaleza del aporte. Modalidad. — Jorge Alfredo Garfunkel, 40.000, A, 10.000, dinero efectivo, 25 o|o. — Marcos Garfunkel, 40.000, A, 10.000, dinero efectivo, 25 o|o. — Mario Alberto Oks, 10.000, A, 2.500, dinero efectivo, 25 o|o. — Daniel Friedenthal, 9.000, A, 2.250, dinero efectivo, 25 o|o. — Alfredo Luis Lugani, 1.000 A, 250, dinero efectivo, 25 o|o. — Las acciones son ordinarias nominativas, no endosables, y cinco votos cada una, y el saldo de la integración se hará dentro del plazo de seis meses."

Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 97,50 e.1º|4 Nº 63.945 v.1º|4|74

Talleres Metalúrgicos Gomper

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Directorio de la Sociedad "TALLERES METALURGICOS GOMPER, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" de fecha 2 de febrero de 1973, fue designado Presidente de la referida sociedad el Sr. Santiago Gómez Ivars Vicepresidente a la Sra. Alicia Tur de Gómez y como Director a la Sra. Cristina Gutiérrez de Gómez. — S|r.: "4". Vale.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.1º|4 Nº 63.894 v.1º|4|74



Drogaco Industria Química

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria celebrada con fecha 30 de octubre de 1973, fueron electos los directores de la sociedad "DROGACO INDUSTRIA QUIMICA S. A.", recayendo tales cargos en las siguientes personas: Directores titulares: a la señora Margot Bogdan de Kraus, y a los señores Rodolfo Ernesto Rosauer, Federico Anselmino, Jorge Marcelo Benchetrit, Guillermo N. Burgoa y Carlos Geneau; y Directores suplentes: a los señores Jorge Roberto Rosauer y Florindo Ramos. — Y por acta de Directorio de fecha 30 de octubre de 1973, fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente: Ing. Rodolfo E. Rosauer. Vicepresidente. Ing. Guillermo N. Burgos. Vocales titulares: Sra. Margot B. de Kraus, Dr. Jorge M. Benchetrit, Sr. Federico Anselmino e Ing. Carlos Geneau. Directores suplentes: Sr. Florindo Ramos y Sr. Jorge R. Rosauer. — Raspado: señores. Vale.

Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.1º|4 Nº 63.952 v.1º|4|74

Gempa

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea del 22 de setiembre de 1973 en la sociedad "SOCIEDAD ANONIMA GEMPA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", han sido nombrados con el cargo las siguientes personas: Jorge E. Paolini, Presidente, y Emilio L. Paolini, Director.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.1º|4 Nº 63.890 v.1|4|74

Sunbeam Argentina

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA Nº 11 del 2 de enero de 1974, pasada ante el Escribano Rodolfo Solveyra al Fº 24 del Registro 168 a su cargo, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SUNBEAM ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", inscripta originalmente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 29 de octubre de 1936 al Nº 225, Fº 539, Lº 44, Tomo A, de Estatutos Nacionales, confirió poder general de administración a favor de Damián Fernando Beccar Varela, Héctor César Schiavone y Erwin Szabo, para que en su nombre y representación y actuando en la forma que se estableció, intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — S|raspado: Inmobiliaria, 29 de octubre de. Vale.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.1º4 Nº 63.918 v.1º|4|74

Estancias La Morena

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE ASAMBLEA de fecha 31 de octubre de 1973 se fija el número de directores de "ESTANCIAS LA MORENA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS, en cuatro titulares y un suplente; y por Acta de Directorio Nº 21 de fecha 31 de octubre de 1973 se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Sr. Roberto Alfonso Cupolo. — Vicepresidente: Sr. Alberto Nicolás Vela. — Director Titular: Sr. Juan Carlos Laviero. — Director Titular: Sr. Emilio Felipe Vela. — Director Suplente: Sr. Jorge Pedro Tod. — Síndico Titular: Sr. Mario D'Agostino. — Síndico Suplente: Sr. Ramón Romanyach Pons. — Duración de los mandatos al 30 de junio de 1974.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.1º|4 Nº 64.031 v.1º|4|74

Agropecuaria La Esperanza

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE ASAMBLEA de fecha 31 de octubre de 1973 se fija el número de directores de "AGROPECUARIA LA ESPERANZA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS, en tres titulares y un suplente; y por Acta de Directorio Nº 9 de fecha 31 de octubre de 1973 se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidenta: Sra. María Inés Casares de Bullrich. — Vicepresidente: Sr. Guillermo Luis Vicente Bullrich Casares. — Directora Titular: Sra. María Inés Bullrich de Vela. — Director Suplente: Sr. Juan Carlos Laviero. — Síndico Titular: Sr. Roberto Alfonso Cupolo. — Síndico Suplente: Sr. Mario D'Agostino. — Duración de los mandatos al 30 de junio de 1974. — S|R.: Financiera, Suplente. Vale.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.1º|4 Nº 64.033 v.1º|4|74

Metalúrgica Quilmes

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA Asamblea General Ordinaria del 15 de octubre de 1973 designó el Directorio de "METALURGICA QUILMES", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, de la siguiente manera: Presidente: Angel Nugnes; Vicepresidente: Eduardo Figueras; Directores titulares: José Morelli, José Antonio Ferreyra y Heber Eliecer Gerola; Directores suplentes: Francisco Javier Díaz y Armando Nicolás Santilli; Síndico titular: Arturo Carlos Mansilla, y Síndico suplente: Edgardo Arturo Cantore.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.1º|4 Nº 64.057 v.1º|4|74

Pourtalé Sempe

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura del 28|12|73, pasada ante el escribano Jorge A. Ricciardi, en la sociedad "POURTALE SEMPE", SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, por acta de asamblea general ordinaria del 23|10|73, se eligió Directores titulares a los señores: Delia Cecilia Luisa Pourtalé de Pereyra Lucena, Jorgelina Delia Pourtalé de Paz, Pedro José Pereyra Lucena y Heraldo Néstor Paz, y Director suplente: Carlos Damián Pereyra Lucena. Y por reunión de Directorio del 26|10|73 se designó Presidenta a la señora Delia Cecilia Luisa Pourtalé de Pereyra Lucena, y Vicepresidenta a la señora Jorgelina Delia Pourtalé de Paz. — Fdo.: Jorge A. Ricciardi. Escribano.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.1º|4 Nº 64.060 v.1º|4|74

Montalegre

SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA ordinaria de fecha 19|10|1973 y reunión de Directorio del 19|10|1973, el directorio de MONTALEGRE SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL E INMOBILIARIA, quedó constituido de la siguiente forma: Presidente: Dr. Juan Segundo Areco: Directores: Gilberto Van Tienhoven, Guido J. Whitney, Francisco Espinosa Paz y Jorge Ross Ossa.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.1|4 Nº 63.881 v.1|4|74

José Saponara y Hnos.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR EL ACTA de Asamblea General Ordinaria de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y tres, en la sociedad "JOSE SAPONARA Y HNOS.", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, han sido designados en calidad de Directores las siguientes personas: Presidenta: señora Paula Delle Donne de Saponara; Directores generales: Domingo Saponara y Miguel Saponara; Directores: Antonia Delle Donne de Saponara, Rosa Carmen Bonanno de Saponara, Carlos Alberto Gerardo Fossa y Carmen Saponara de Fossa; Síndico titular: Guillermo Lladó, y Síndico suplente: Héctor D. R. Orri.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.1º|4 Nº 64.061 v.1º|4|74

Cabot Argentina

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA ASAMBLEA Ordinaria celebrada por los accionistas de "CABOT ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" el día 27 de diciembre de 1973 y en la reunión del directorio de la misma fecha, se eligió el actual directorio, que quedó integrado en la siguiente forma: Presidente Sr. Sergio Martini Crotti; Directores Titulares: John Andrew, Sr. Jorge H. Bustamente; Sr. Louis W. Cabot, Sr. Ricardo A. Darré, Sr. Rubén A. López Nardiello, Sr. Alberto C. Maseratti y Sr. Stanley C. Roach — La Comisión Fiscalizadora se compone así: Síndicos Titulares: doctor Julio Ernesto Curutchet, doctor Raimundo J. F. J. Cambré y doctor Diego E. Wade y Síndicos Suplentes: doctor Alberto J. Saravia, doctor Francisco A. López Lecube, y doctor Angel M. Calderón de la Barca.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.1|4 Nº 63.871 v.1|4|74

Compañía Química

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUN ESCRITURA de fecha 5 de diciembre de 1973, pasada ante el escribano Aureliano García Calvo, al folio 6725 del Registro 585, han quedado protocolizadas el Acta de la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el día 20 de noviembre de 1973, en la que se eligió el actual Directorio de la Sociedad, y el Acta de la reunión del Directorio celebrada en la misma fecha en que se distribuyeron los cargos, en consecuencia, el Directorio de "COMPAÑIA QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA", ha quedado integrado de la siguiente forma: Presidente: Sr. Juan Gyselynck; Vicepresidente: Ernesto Eduardo Moritz Fritz Bunge; Directores: Sres. Elías Ramírez y Luis María Matheu; Síndicos titulares: Sres. Guido G. E. Carbone; Pedro D. Labaqui Palacio y Joaquín del S. C. de J. Somoza, y Síndicos suplentes: Sres. Carlos M. Edelstein y Martín E. Pouysségur.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75 1|4 Nº 63.873 v.1|4|74

Electromecánica Lema

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 30 de octubre de 1973 pasada ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, don Leandro Osvaldo Ferreyra, fue protocolizada la Disolución Anticipada de la sociedad "ELECTROMECANICA LEMA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA", resuelta por la Asamblea de fecha 27 de abril de 1973. — La disolución fue aprobada por Resolución de la I.G.P.J. Nº 1133 de fecha 27 de junio de 1973.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.1º|4 Nº 63.963 v.1º|4|74

Dos Muñecos

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 14 de febrero de 1974, pasada al Fº 43, del Registro Nº 415 del Escribano Orestes L. A. Cané, la sociedad: "DOS MUÑECOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", protocolizó las Actas Nos. 23 y 205 de fecha 30 de noviembre de 1973. — Por la primera de ellas se resolvió mantener el número de directores que cesaban en su mandato y reelegirlos a los mismos por por el término de 2 años, siendo designados para tal fin los Sres. José Alberto Yoffé; Bernardo Estrin; Abraham Feldsztejn; Jacobo Yoffé; Enrique Yoffé; Alberto Luis Yoffé; Roberto Estrin; Juana Saposnik; Mauricio Rabinovich; Jorge Sumbre y Ariel Marco Feldsztejn. — Por la segunda se designaron: Presidente: José Alberto Yoffé; Vicepresidente: Bernardo Estrin; Directores Titulares: Abraham Feldsztejn; Jacobo Yoffé; Enrique Yoffé; Ariel Marco Feldsztejn; Jorge Sumbre; Roberto Mario Estrin; Mauricio Rabinovich; Alberto Luis Yoffe y Juana Saposnin de Yoffé.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.1|4 Nº 63.887 v.1|4|74

Ceresita

SOCIEDAD ANONIMA. COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 29 de enero de 1974, se resuelve la designación del nuevo Directorio de la sociedad "CERESITA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", procediéndose a la elección por el término que fija el Estatuto de los Directores con las siguientes funciones: Presidente: Sr. Pablo Luis Eduardo Bardin; Vicepresidente: Sr. Luis D. Costa; Director: Sr. Jorge L. Antico. — S|testado: que fija el Estatuto, D. — Todo Vale.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.1º|4 Nº 63.970 v.1º|4|74

Sudesa

SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA General Ordinaria del 29 de octubre de 1973, celebrada por SUDESA SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA eligió como Directores a Sergio Alberto Sujoy y Mónica Beatriz Blat de Sujoy y por reunión de Directorio del 30 de octubre de 1973, fue electo Presidente la Sra. Mónica Beatriz Blat de Sujoy y Vicepresidente al Sr. Sergio Alberto Sujoy.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.1º|4-Nº 63.972-v.1º|4|74

Guisasola Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA ordinaria celebrada con fecha 14 de octubre de 1972, la sociedad "GUISASOLA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" ha designado su Directorio. Y por Acta de Directorio de fecha 16 de octubre de 1972 fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente Carlos Antonio Bologna; Vicepresidente señora Virginia María Brenna de Guisasola; Directores titulares: señor Mario Geijo, señor Severo Romualdo Guisasola y señor Horacio Antonio Zanlungo; Directores suplentes señor Miguel Angel Guisasola y señor Juan Pedro Bacquerisse. — Estos mandatos serán desempeñados por el término de dos años o sea que durarán hasta la Asamblea que apruebe el ejercicio a cerrar el 30 de junio de 1974. — Entrelíneas: de fecha 16 de octubre de 1972, vale.

Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.1º|4-Nº 64.000-v.1º|4|74

Hidrocap Perforaciones

SOCIEDAD ANONIMA.
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA Nº 24 de Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de octubre de 1973 se fijó en tres el número de directores titulares y en uno el de suplentes de "HIDROCAP PERFORACIONES, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA" y que fueron electos para desempeñar dichos cargos: Presidente: Juan Carlos Hoffmann; Directores Titulares: Luis Tettamanti y Jorge Reynaldo Hoffmann; Director Suplente: Juan Bautista De Méstico.

Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.1º|4-Nº 64.002-v.1º|4|74

Marines Agrícola Ganadera

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE ASAMBLEA de fecha 31 de octubre de 1973 se fija el número de directores de "MARINES AGRICOLA GANADERA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, en tres titulares y por acta de Directorio Nº 10 de fecha 31 de octubre de 1973 se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Sr. Alberto Nicolás Vela; Vicepresidenta: Sra. María Inés Bullrich de Vela; Director titular: Sr. Emilio Felipe Vela; Síndico titular: Srta. Susana Noemí Sancha; Síndico suplente: Sr. Roberto Alfonso Cupolo. — Duración de los mandatos al 30 de junio de 1974.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50.— e.1º|4 Nº 64.035 v.1º|4|74

Conductores Eléctricos

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE ASAMBLEA del 30|11|73 se fijó el número de directores de "CONDUCTORES ELECTRICOS" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA en cuatro y por acta de directorio del 30|11|73 se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente: Edmundo Basso; Vicepresidente: Oscar Francisco Pérez; Director titular: Juan Carlos Detoro; Director titular: Araceli Batista de Basso; Síndico titular: Osvaldo Cacace; Síndico suplente: Andrés Juan.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — $ 45.— e.1º|4 Nº 64.011 v.1º|4|74

Angel Estrada y Compañía

EDITORIAL, INDUSTRIAL,
COMERCIAL, IMPORTADORA,
EXPORTADORA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA,
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR RESOLUCIONES de las asambleas generales ordinarias del 5|10|1972 y del 30|10|1973 y reunión de Directorio del 30|10|1973, el Directorio de ANGEL ESTRADA Y COMPAÑIA, EDITORIAL, INDUSTRIAL, COMERCIAL, IMPORTADORA, EXPORTADORA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, SOCIEDAD ANONIMA, ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Tomás Justiniano de Estrada; Vicepresidente: Marcos de Estrada; Director Secretario: Ignacio Angel Zamorano; Directores: Sra. Caritina de Estrada y Sres. Julio Noé, Juan Carlos Landó, Tomás N. de Estrada y Angel M. de Estrada; Síndicos titulares: Dres. Lorenzo Romanyach Pons, Enrique Reig y Virgilio Siro y Síndicos suplentes: Dres. Agustín Suárez, Jorge Enrique Roig y Juan Carlos Visca.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.1º|4 Nº 63.984 v.1º|4|74

South Bend Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea Nº 91 de fecha 27 de diciembre de 1973 y Acta de Directorio Nº 92 de fecha 2 de enero de 1974, el Directorio de SOUTH BEND ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA queda así constituido: En la Asamblea se designan Directores a Eduardo Rey, Ricardo Buceta, Antonio Sergio Sosa, Jesús García Vidal y Pablo Aballe; y en el acta de Directorio se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Eduardo Rey. — Vicepresidente 1º: Ricardo Buceta. — Vicepresidente 2º: Antonio Sergio Sosa — Vocal: Jesús García Vidal. — Vocal: Pablo Aballe. — Testado: Pedro. No vale.

Buenos Aires, marzo 1º de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e. 1º|4 Nº 64.075 v 1º|4|74

Laboratorios Ylang

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE ASAMBLEA del 29|9|72 se fijó el número de directores de "LABORATORIOS YLANG" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL en cinco y por acta de asamblea del 26|10|73 se designó síndicos, quedando los cargos distribuidos de la siguiente manera: Presidente Raúl Soifer; Vicepresidente Dora Edelstein de Soifer; Directores titulares: Sr. Alberto Eduardo Luis Codina, Sr. Bernardo Juan Ponte, y Sr. Carlos Enrique Soifer; Síndico titular Osvaldo Cacace; Síndico suplente Andres Juan. — Duración de mandatos: Directores tres años; Síndicos un año.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50.— e.1º|4 Nº 64.012 v.1º|4|74

Colombo y Noceti Achával

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria celebrada con fecha 29 de octubre de 1973, la sociedad "COLOMBO Y NOCETI ACHAVAL SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" ha designado su Directorio. — Y por Acta de fecha 30 de octubre de 1973, fueron adjudicados los cargos en la siguiente forma: Presidente y Director Delegado, Ingeniero Civil Jorge Nicolás Noceti Achával. — Vicepresidente y Director Delegado: Sr. Ismael Parcifal Sánchez. — Directores Vocales: Sra. Jorgelina Rettes de Colombo: Sr. Egidio Ubaldo Colombo, Ingeniero Civil Castor Delfín Morán. — Director Suplente: Sra. María Esther Vernet Basualdo de Noceti Achával.

Buenos Aires, marzo 20 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e. 1º|4 Nº 64.066 v. 1º|4|74

Robino y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL,
BODEGAS Y VIÑEDOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ASAMBLEA General Ordinaria de Accionistas celebrada el 22|10|1973 de ROBINO Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, BODEGAS Y VIÑEDOS se eligió Directorio y Síndicos por un año a los siguientes: Presidente: Pierino Aliberti. — Vicepresidente: Alberto Antonio Tonelli. — Directores Titulares: Segundo Aliberti, Aldo Héctor Palópoli y Dr. Domingo Nicolás Antonio Razzoti — Directores Suplentes Antonio Di Blasi, Alejandro Antonio Federico Gióvine y Angel García Armas. — Síndico Titular: Contador Público Luis Leandro Di Blasi — Síndico Suplente: Contador Público Rafael Norberto Federico. — S|R.: Compañía Vale.

Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e. 1º|4 Nº 64.070 v. 1º|4|74

Bullrich

SOCIEDAD ANONIMA
DE INVERSIONES
COMPAÑIA FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ACTA Nº 72 de Asamblea del 30 de julio de 1971, se fija el número de Directores Titulares y Suplentes de "BULLRICH SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES COMPAÑIA FINANCIERA", en 9 los titulares y 4 los suplentes, son reelegidos en su cargo los señores Horacio José María Bullrich, Jorge Eduardo Diego Bullrich, Federico Pedro Ayarragaray, Horacio José Bullrich y Vicente Carmelo Gallo, y se designa a Carlos M. Canal y suplentes Ignacio Sáenz Valiente, Charles Robinson, Luis E. Bullrich y Jorge Sánchez. — Por Acta de Directorio Nº 73 de igual fecha, se distribuyen los cargos y 31 Directorio queda así integrado: Horacio J. M. Bullrich, Presidente; Jorge E. D. Bullrich, Vicepresidente 1º; Federico P. Ayarragaray, Vicepresidente 2º: Horacio J. Bullrich, Vicente C. Gallo, Carlos M. Canal, Enrique E. Krag, Enrique L. Bullrich, Matías Chlapowski directores titulares; Ignacio Sáenz Valiente, Charles Robinson, Luis E. Bullrich, Jorge Sánchez directores suplentes. — Por Acta 83 de Asamblea del 29 de junio de 1972 al tratar el punto 5º del Orden del Día, se fija el número de directores titulares y suplentes; se propone en 9 los titulares y en reemplazo del Sr. Enrique Krag que termina el mandato y pide no ser reelecto, se designa al Sr. Rafael Bonasso, y la reelección como suplentes de los Sres. Ignacio Sáenz Valiente y Luis E. Bullrich y para completar dichos cargos a Jorge Sánchez y Peter Grossman. — Por Acta 85 de Directorio del 8 de agosto de 1972, se distribuyen los cargos y el Directorio queda así; Presidente: Horacio José María Bullrich. — Vicepresidente 1º: Jorge E. D. Bullrich. — Vicepresidente 2º: Federico P. Ayarragaray. — Directores Titulares: Horacio J. Bullrich, Vicente G. Gallo, Rafael Bonasso, Enrique L. Bullrich, Matías Chlapowski Carlos M. Canal. — Directores Suplentes: Ignacio Sáenz Valiente, Luis E. Bullrich, Jorge Sánchez, Peter Grossman. — Por Acta de Asamblea del 20 de agosto de 1973, se considera nuevamente la fijación del número de directores en 9 titulares, y en reemplazo del Sr. Federico P. Ayarragaray se designa a don Luis Alistair Syn Smith; la reelección como titulares de Enrique L. Bullrich y Matías Chlapowski, y de los suplentes Ignacio Sáenz Valiente y Luis E. Bullrich, que reemplazarán en ese orden a los titulares Horacio J. M. Bullrich, Jorge E. D. Bullrich, Horacio J. Bullrich, Enrique L. Bullrich, Vicente C. Gallo y Rafael Bonasso; y a los Sres. Jorge Sánchez y Carlos Robinson que reemplazarán en ese orden a Matías Chlapowski, Carlos M. Canal y Luis Alistair Sym Smith. — Y por Acta 111 del 28 de agosto de 1973 de Directorio queda designado Presidente: Horacio J. M. Bullrich. — Vicepresidente 2º: Luis Alistair Sym Smith. — Enmendado: 111. Vale.

Buenos Aires, marzo 15 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 187,50 e. 1º|4 Nº 63.843 v. 1º|4|74

Lanaco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
TEXTIL E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria del 30 de julio de 1973, se fija en 4 el número de miembros y recae la designación en los Sres. Humberto J. Pontrémoli, Jorge Francisco Vázquez, José María Dinzelbacher y Sra. Esther Ivonne Ana María Pontrémoli de Yoel; y como Síndico Titular: Dr. Luis A. Estoup y Suplente Cont. Osvaldo Cacace. — Por Acta Nº 288 de Directorio del 31 de julio de 1973, de la sociedad LANACO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL TEXTIL E INMOBILIARIA su Directorio queda así formado: Presidente Sr. Humberto J. Pontrémoli. — Vicepresidente: Sr. Jorge F. Vázquez. — Directores Titulares: Sr. José María Dinzelbacher, Sra. Esther Ivonne Ana María Pontrémoli de Yoel. — Síndico Titular: Dr. Luis A. Estoup. — Síndico Suplente: Contador Osvaldo Cacace.

Buenos Aires, marzo 20 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e. 1º|4 Nº 63.847 v. 1º|4|74

Leo Burnett - Novas

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LOS SEÑORES directores de "LEO BURNETT-NOVAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL", por acta de Directorio de fecha 23 de agosto de 1973, resolvieron acordar nueva licencia por siete meses a partir del 1º de noviembre de 1973 al presidente señor Kenneth David Campbell y designar para que lo reemplace en sus funciones y por ende como representante legal de la sociedad al vicepresidente señor Richard Bingham Criswell.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.1º|4 Nº 64.004 v.1º|4|74

Polans

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto aclaratorio:

QUE EN EL edicto publicado en el Boletín Oficial el 3 de diciembre de 1973, página 7 a nombre de Polans, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera y Agropecuaria s|nombramiento de directores se consignó erróneamente el nombre social que es según aclaratoria escritura de fecha 22|1|1974 ante el escribano Tomás González Llobet es "POLANS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" — Entrelíneas: es — Vale.

Buenos Aires, marzo 18 de 1974 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.1º|4 Nº 64.080 v.1º|4|74

Pesquería Dalia

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA Nº 2558 del 28 de diciembre de 1973, pasada ante el Escribano S. Darío Laurencena, al Folio 5177 del Registro Nº 524 a su cargo, la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de PESQUERIA DALIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, con domicilio actual en la calle Belgrano 148, inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 14 de diciembre de 1973, bajo el Nº 3158, al Folio 5 del Libro 80, Tomo A de Estatutos Nacionales, confirió poder general amplio de administración y disposición a favor de los señores Félix Hugo Rabino, Eladio Rando y Emilio Bruno, presidente, vicepresidente y vocal respectivamente de la sociedad, para que actuando en forma indistinta intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires marzo 18 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e. 1º|4 Nº 63 845 v. 1º|4|74

SUMARIO

EDICION DEL DIA 1º|4|74 (32 págs.)
SEGUNDA SECCION

Unión de Productores de Cereales

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 34. — Primer Testimonio. — Escritura número Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de enero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, comparecen: don Mario Félix Raggio, de 41 años, argentino, agricultor, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 4.947.460, domiciliado en la calle Independencia número 835 de esta Ciudad; y don Domingo Fancio, de 68 años, viudo, argentino, agricultor, con Libreta de Enrolamiento número 916.693, domiciliado en la calle Belgrano número 75 de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "UNION DE PRODUCTORES DE CEREALES, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, San Martín 170, cuarto piso, oficina 406, pudiendo ser modificado por resolución del Directorio. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o ajena, o asociada a terceros, a realizar toda clase de operaciones relacionadas con la compraventa importación, exportación, representación, distribución y consignación de toda clase de cereales. — Sólo podrán ser directores accionistas y administradores de esta sociedad aquellas personas que sean productores agrícolas del país, siendo su objetivo principal la promoción directa en el exterior para su venta de los cereales argentinos. — Sembrar cereales a pedido de los importadores del exterior, a término, con la intervención de la Junta Nacional de Granos u otros organismos que hagan al caso. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de treinta mil pesos, representado por tres mil acciones de diez pesos valor nominal, cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser nominativas, endosables solamente a agricultores o preferidas nominativas. — Estas últimas tienen un derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo en lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de veinticinco con mandato por dos años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo término a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en efectivo cada Director. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales uotra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente— con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente del directorio quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo da, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno o cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayora determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: don Mario Félix Raggio, suscribe dos mil ochocientas cincuenta acciones nominativas, con derecho a cinco votos por acción, integrando la suma de siete mil ciento veinticinco pesos, en efectivo; don Domingo Fancio, suscribe ciento cincuenta acciones nominativas, con derecho a cinco votos por acción, integrando la suma de trescientos setenta y cinco pesos, en efectivo, correspondiente al veinticinco por ciento de la suscripción y debiendo integrar el saldo del capital a solicitud del Directorio y dentro del término legal. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Mario Félix Raggio; Vicepresidente a: Domingo Fancio; y órgano fiscalizador: Síndico titular a: Edgardo Jorge Parisi; Síndico suplente a: Mauricio Héctor Libster. — Se autoriza a los señores don José Rafael García, Libreta de Enrolamiento número 6.863.915 y don Mario Rotman, Libreta de Enrolamiento número 4.508.836, a fin de que, conjunta o indistintamente, con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control, e inscripción en el Registro Público de Comercio, a tal fin podrán los autorizados, firmar toda clase de documentos, escrituras públicas, escritos y declaraciones necesarias. — Presentes a este acto el señor Edgardo Jorge Parisi, argentino, soltero, de 27 años, Contador Público, con Libreta de Enrolamiento Nro. 4.552.023, domiciliado en la calle Pringles número 995, piso octavo, departamento 24 de esta Ciudad; y el doctor Mauricio Héctor Libster, argentino, de 24 años soltero abogado, con Libreta de Enrolamiento número 5.071.997, domiciliado en la calle Tucumán número 1438, piso tercero, oficina 302, de esta Ciudad; ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que aceptan el cargo de Síndico titular y Síndico suplente respectivamente, para los cuales han sido designados por esta escritura. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y así la otorgar y firman, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Mario F. Raggio. — Domingo Fancio. — E. J. Parisi. — M. H. Libster. — Hay un sello. — Ante mí: Max Bune. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio treinta y cuatro del Registro número doscientos treinta y cuatro a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, números: quince millones trescientos veinte mil trescientos cuarenta y siete, quince millones trescientos veinte mil trescientos cuaretna y ocho, quince millones trescientos veinte mil trescientos cuarenta y nueve y quince millones trescientos veinte mil trescientos cincuenta, que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — Que por escritura Nº 116, fº 216, del Registro Nº 234, a cargo del Escribano Público don Max Bunge, de fecha 6 de marzo, se modifica el art. 5, con el siguiente tenor: "Artículo Quinto: Las acciones pueden ser nominativas, ordinarias o preferidas no endosables. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Pudiendo también fijárseles una participación adicional en las ganancias". — Fdo.: Max Bunge Escribano.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 630.— e.1º|4-Nº 64.563 v.1º|4|74

Corfinbal

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD. — Corfinbal Sociedad Anónima. — Escritura número dos mil doscientos cuarenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Rómulo Fabio Malfredini, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Mabel Elida Collado, nacido el dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones trescientos doce mil ochocientos noventa, domiciliado en Mitre mil trescientos seis, de Balcarce, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y en ejercicio de sus propios derechos, efectuándolo además en nombre y representación de don Juan Di Pace, que asegura es soltero, italiano, nacido el treinta de octubre de mil novecientos catorce, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos ochenta y cuatro mil setecientos dieciséis, de Capital Federal, domiciliado en la calle Doce número quinientos setenta y dos, de Balcarce, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires; don Domingo Testa, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Alicia Esther Sánchez, argentino, nacido el treinta y uno de marzo de mil novecientos catorce, agricultor, con Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos ochenta y ocho mil trescientos dieciocho, domiciliado en la calle Mitre número setecientos trece, de Balcarce, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires; don Rubén Herbe Palladino, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Eva Di Vincenzo, argentino, nacido el diez de marzo de mil novecientos diecinueve, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos noventa y ocho mil setecientos diecisiete, domiciliado en la calle Veintitrés número ochocientos treinta y tres, de Balcarce, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires; don Blas Genaro Lamoglia, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Amelia Rosa Ciganda, argentino, nacido el diecinueve de setiembre de mil novecientos trece, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos ochenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Mitre número ochocientos cincuenta y uno, de Balcarce, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires; don Oscar Francisco Galello, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Rosa Giletto, argentino, nacido el veintitrés de junio de mil novecientos treinta y tres, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Diecinueve número setecientos ocho, de Balcarce, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires; don Domingo Colabelli, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Martina Inmaculada Matinata, argentino, nacido el dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos setenta y siete mil ciento setenta y nueve, domiciliado en la calle Veintiséis número seiscientos ochenta y ocho, de Balcarce, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires; don César Ricardo Junio, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Enna Retali, argentino, nacido el nueve de enero de mil novecientos nueve, jubilado, con Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos veinticuatro, domiciliado en la calle Veintidós número quinientos sesenta y nueve, del partido de Balcarce, provincia de Buenos Aires; don Herminio Angel Di Pace, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Lydia Yolanda Montalto, argentino, nacido el quince de noviembre de mil novecientos veintitrés, agricultor-ganadero, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos setenta y seis mil trescientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Veintitrés número setecientos cuarenta y nueve, de Balcarce, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires; don Saverio Matinata, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Rosa Bianchini, argentino, nacido el veintidós de noviembre de mil novecientos veintiuno, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos cuatro mil veintisiete, domiciliado en la calle Veintinueve número setecientos ochenta y tres, de Balcarce, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires; don Santiago Vitale, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Celsa Rosa Alvarez, argentino, nacido el nueve de agosto de mil novecientos veinticuatro, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos setenta y siete mil ochenta y siete, domiciliado en la calle Veintiséis número setecientos sesenta y cinco, de Balcarce, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires; y don Francisco Prestifilippo, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Teodora Lopiato, argentino, nacido el once de febrero de mil novecientos veintitrés, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos siete mil doscientos sesenta y uno, domiciliado en la Avenida Uriburu número novecientos veintiuno, de Balcarce, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires; en mérito al poder especial que éstos le tienen conferido por escritura de fecha dieciséis de agosto del corriente año, pasada ante el escribano de la ciudad de Balcarce, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, don Feliciano Burgardt, al folio ochocientos sesenta y uno, del registro siete a su cargo, el que en su original debidamente legalizado tengo para este acto a la vista, y en fotocopia debidamente certificada, agrego a la presente, doy fe. — Y el compareciente, asegurándome que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en dicho carácter, dice: Primero: Que el dicente y sus representados, han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero. La sociedad se denomina CORFINBAL SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle O'Higgins número mil novecientos ochenta y seis, segundo piso. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y|o en el exterior, las siguientes operaciones: Financieras: Mediante la intervención o realización en general de toda clase de operaciones financieras e inversiones de dinero mediante el aporte de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, edificar, comprar, recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar o gravar en cualquier forma y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, personales, con constitución de prendas a corto o largo plazo; conceder créditos para la compra y venta de bienes, pagaderos en cuotas o a término y otros préstamos personales amortizables; aceptar, constituir, transferir, descontar y cancelar hipotecas y prendas, documentos y demás derechos reales activos y pasivos; dar en locación bienes de capital adquiridos para tal objeto; compraventa y negociación de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, actuar como agentes pagadores de dividendos, amortizaciones e intereses; formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otra

comunidad de intereses, con otras sociedades, firmas o personas y cualquier otra permitida por la ley. — No se realizarán operaciones comprendidas en el régimen de la ley número dieciocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera el concurso público. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y|o fraccionamiento de mercaderías en general, máquinas, automotores, camiones, acoplados, máquinas agrícolas nuevos y|o usados, herramientas, repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños, modelos industriales, artísticos, etcétera, su negociación en el país y|o en el extranjero. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de ciento treinta y cinco mil pesos, representado por trece mil quinientas acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de diez, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cada uno de ellos debe depositar en la caja de la sociedad la suma de cien pesos. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres.

— Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente, en su caso. — Fiscalización: Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea debe también debe elegir un síndico suplente por el mismo término. — Asambleas. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de agosto de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos.

— Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente es repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: Que el capital lo suscriben e integran de la siguiente manera: el señor Rubén Herbe Palladino, suscribe quinientas acciones ordinarias al portador, clase A de diez pesos valor nominal cada una, con derecho a cinco votos cada una, o sea la suma de cinco mil pesos; el señor Juan Di Pace, suscribe mil acciones ordinarias al portador, clase A, con derecho a cinco votos, cada una, de diez pesos valor nominal cada una, o sea la suma de diez mil pesos; el señor Herminio Angel Di Pace, suscribe mil acciones ordinarias al portador, clase A, con derecho a cinco votos, cada una, de diez pesos valor nominal cada una o sea la suma de diez mil pesos; el señor Blas Genaro Lamoglia, suscribe mil acciones ordinarias al portador, clase A, con derecho a cinco votos, cada una, de diez pesos, valor nominal cada una, o sea la suma de diez mil pesos; el señor Oscar Francisco Galello, suscribe quinientas acciones ordinarias al portador, clase A, con derecho a cinco votos, cada una de diez pesos valor nominal cada acción, o sea la suma de cinco mil pesos; el señor Domingo Testa, suscribe quinientas acciones ordinarias al portador, clase A, con derecho a cinco votos cada una, de diez pesos valor nominal cada una, o sea la suma de cinco mil pesos; el señor Domingo Colabelli, suscribe quinientas acciones ordinarias al portador, clase A, con derecho a cinco votos cada una, de diez pesos valor nominal cada una, o sea la suma de cinco mil pesos; el señor César Ricardo Juno, suscribe setecientas cincuenta acciones ordinarias al portador, clase A, con derecho a cinco votos cada acción, de diez pesos valor nominal cada una, o sea la suma de siete mil quinientos pesos; el señor Francisco Prestifilippo, suscribe quinientas acciones ordinarias al portador, clase A, con derecho a cinco votos cada acción, de diez pesos, valor nominal cada una, o sea la suma de cinco mil pesos; el señor Saverio Matinata, suscribe quinientas acciones ordinarias al portador, clase A, con derecho a cinco votos cada una, de diez pesos valor nominal cada una, o sea la suma de cinco mil pesos; el señor Santiago Vitale, suscribe quinientas acciones ordinarias al portador, clase A, con derecho a cinco votos cada una, de diez pesos valor nominal cada acción, o sea la suma de cinco mil pesos; el señor Rómulo Pablo Maifredini, suscribe seis mil doscientas cincuenta acciones ordinarias al portador, clase A, con derecho a cinco votos cada una, de diez pesos valor nominal cada una, o sea la suma de sesenta y dos mil quinientos pesos. — Todos los accionistas, integran en efectivo, en este acto el veinticinco por ciento de sus respectivos aportes, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo ciento sesenta y seis de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Tercero: Se designa para integrar el directorio; presidente a don Rómulo Pablo Maifredini; vicepresidente a don Francisco Prestifilippo; y vocales a don Juan Di Pace, don Rubén Herbe Palladino, don Domingo Testa; y órgano fiscalizador: síndico titular al contador público nacional don José Tomás Tinari y síndico suplente al abogado don Alberto Obdulio Zibecchi. — Cuarto: Don Rómulo Pablo Maifredini, por sí, confiere poder especial a favor de don José Tomás Tinari, para que en su nombre y representación, suscriba toda la documentación indispensable al efecto, pública y|o privada, en cumplimiento de lo resuelto, pudiendo efectuar los actos complementarios que faltaren para completar y formalizar definitivamente la operación, otorgando y suscribiendo las respectivas escrituras públicas; y realice en suma cuantos más actos, gestiones y trámites inherentes corresponda, inclusive ante la Inspección General de Personas Jurídicas, aceptando las observaciones que ella pueda exigir para aprobar la constitución de la sociedad, aun en el caso de tener que modificarse la denominación social, adoptada para la misma; ante el Registro Público de Comercio para obtener la pertinente inscripción y ante cualquier otra repartición pública que pueda corresponder. — Y el compareciente, en el carácter expresado, solicita de mí, el escribano autorizante, expida testimonio en forma de la presente escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás formalidades legales. — Y el escribano autorizante, hace constar: que el importe de mil trescientos cincuenta pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, correspondiente al impuesto de sellos sobre la suma de ciento treinta y cinco mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, o sea por el total de capital social de la sociedad denominada Corfinbal Sociedad Anónima, que se constituye por este acto, se abonará en la declaración jurada, correspondiente al corriente mes de setiembre. — Previa lectura, así la otorga y firma el compareciente de conformidad y como acostumbra a hacerlo, todo por ante mí, el escribano autorizante, de lo cual doy fe. — Sobreborrado y enmendado: al — y el ejercicio — Partido — casado que asegura — Teodora — febrero — legalizado — pagaderos — fusiones — A tal fin, la sociedad — decisión — Artículo — los — vicepresidente — elegir — suscripta — asamblea — a — hasta — indicadas — al — A — Prestifilippo — suscribe — derecho — Don — Tomás — formalizar — actos — corresponda — veintidós, número quinientos, Di Pace, en dicho carácter, dice: Primero: Que el dicente y sus importes de mil trescientos cuarenta pesos, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, correspondiente. Vale. — Complemento constitución Sociedad "Corfinbal, Sociedad Anónima" — Escritura número dos mil ochocientos setenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece don José Tomás Tinari, que dice ser casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de don Juan Di Pace, que asegura es soltero, italiano, nacido el treinta de octubre de mil novecientos catorce, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos ochenta y cuatro mil setecientos dieciséis, de Capital Federal, domiciliado en la calle Doce número quinientos setenta y dos, de Balcarce, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires; don Domingo Testa, que asegura ser casado en primeras nupcias con doña Alicia Esther Sánchez, argentino, nacido el treinta y uno de marzo de mil novecientos catorce, agricultor, con Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos ochenta y ocho mil trescientos dieciocho, domiciliado en la calle Mitre número setecientos trece, de Balcarce, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires; don Rubén Herbe Palladino, que asegura ser casado en primeras nupcias con doña Eva Di Vicenzo, argentino, nacido el diez de marzo de mil novecientos diecinueve, comerciante, con Libreta de Enrolamiento númreo un millón doscientos noventa y ocho mil setecientos diecisiete, domiciliado en la calle Veintitrés número ochocientos treinta y tres, de Balcarce, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires; don Blás Genaro Lamoglia, que asegura ser casado en primeras nupcias con doña Amelia Rosa Ciganda, argentino, nacido el diecinueve de setiembre de mil novecientos trece, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos ochenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Mitre número ochocientos cincuenta y uno, de Balcarce, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires; don Oscar Francisco Galello, que asegura ser casado en primeras nupcias con doña Rosa Gileto, argentino, nacido el veintitrés de junio de mil novecientos treinta y tres comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Diecinueve número setecientos ocho, de Balcarce, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires; don Domingo Colabelli, que asegura ser casado en primeras nupcias con doña Martina Inmaculada Matinata, argentino, nacido el dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos setenta y siete mil ciento setenta y nueve, domiciilado en la calle Veintiséis número seiscientos ochenta y ocho, de Balcarce, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires; don César Ricardo Juno, que asegura ser casado en primeras nupcias con doña Enna Retali, argentino, nacido el nueve de enero de mil novecientos nueve, jubilado, con Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos veinticuatro, domiciliado en la calle Veintidós número quinientos sesenta y nueve, del Partido de Balcarce, Provincia de Buenos Aires; don Herminio Angel Di Pace, que asegura ser casado en primeras nupcias con doña Lydia Yolanda Montalto, argentino, nacido el quince de noviembre de mil novecientos veintitrés, agricultor ganadero, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos setenta y seis mil trescientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Veintitrés número setecientos cuarenta y nueve, de Balcarce, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires; don Saverio Matinata, que asegura ser casado en primeras nupcias con doña Rosa Bianchini, argentino, nacido el veintidós de noviembre de mil novecientos veintiuno, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos cuatro mil veintisiete, domiciliado en la calle Veintinueve número setecientos ochenta y tres, de Balcarce, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires; don Santiago Vitale, que asegura ser casado en primeras nupcias con doña Celsa Rosa Alvarez, argentino, nacido el nueve de agosto de mil novecientos veinticuatro, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos setenta y siete mil ochenta y siete, domiciliado en la calle Veintiséis número setecientos sesenta y cinco, de Balcarce, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires; y don Francisco Prestifilippo, que asegura ser casado en primeras nupcias con doña Teodora Lopilato, argentino, nacido el once de febrero de mil novecientos veintitrés, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos siete mil doscientos sesenta y uno, domiciliado en la Avenida Uriburu número novecientos veintiuno, de Balcarce, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires; en mérito al Poder Especial que éstos le tienen conferido por escritura de fecha dieciséis de agosto del corriente año, pasada ante el Escribano de la Ciudad de Balcarce, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, don Feliciano Burgardt, al folio ochocientos sesenta y uno, del Registro siete a su cargo, el que en su original debidamente legalizado he tenido para este acto a la vista, y en fotocopia debidamente certificada obra agregada al folio número cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro del Registro y protocolo corriente, doy fe, y además en nombre y representación de don Rómulo Pablo Maifredini, que asegura ser casado en primeras nupcias con doña Mabel Elida Collado, nacido el dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones trescientos doce mil ochocientos noventa, domiciliado en Mitre número mil trescientos seis, de Balcarce, Provincia de Buenos Aires; en mérito al Poder Especial que éste le tiene conferido por escritura de fecha catorce de setiembre del corriente año, pasada al folio cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro de este Registro y protocolo corriente, a la que me remito, doy fe. — Y el compareciente, asegurándome que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter expresado, dice: Que según escritura de fecha catorce de setiembre último, sus representados, como únicos accionistas, constituyeron la sociedad anónima que se denomina "Corfinbal, Sociedad Anónima", y redactaron los Estatutos que regirían la misma. — Que iniciados los trámites para su aprobación ante la Inspección General de Personas Jurídicas en el Expediente número cuarenta y ocho mil doscientos diecinueve, se confirió vista solicitando se adecue el Artículo tercero del Estatuto Social a las observaciones efectuadas por el Inspector actuante, en el relacionado expediente. — Y el compareciente, en el carácter expresado, continúan diciendo: Que solicitan de mí, el Escribano autorizante transcriba y por lo tanto eleve a escritura pública el texto modificado del Artículo Tercero del Estatuto Social de

"Corfinbal, Sociedad Anónima", el que copiado íntegramente es del siguiente tenor: "Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y|o en el exterior, las siguientes operaciones: Financieras: Mediante la intervención o realización en general de toda clase de operaciones financieras e inversiones de dinero, mediante el aporte de capitales a personas, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, gravar en cualquier forma, dar y tomar dinero en préstamos con o sin garantías reales, personales, con constitución de prendas a corto o largo plazo; conceder créditos para la compra y venta de bienes pagaderos en cuotas o a término y otros préstamos personales amortizables; aceptar, constituir transferir, descontar y cancelar hipotecas y prendas, documentos y demás derechos reales activos y pasivos; dar en locación bienes de capital adquiridos para tal objeto; compra y venta y negociación de títulos y acciones u otros valores mobiliarios, actuar como agentes pagadores de dividendos, amortizaciones e intereses; f o r m a r sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades firmas o personas y cualquier otra permitida por la ley. — No se realizarán operaciones comprendidas en el régimen de la ley número dieciocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Edificar, comprar, vender, urbanizar, dividir, arrendar, recibir en pago, permutar, usufructuar, administrar, hipotecar en cualquier forma bienes inmuebles urbanos y|o rurales y realizar todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación y|o distribución de máquinas, automotores, camiones, acoplados, máquinas agrícolas nuevas y|o usadas, herramientas, repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños, modelos industriales, artísticos, etcétera, su negociación en el país y|o extranjero. — A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente, agrega: Que solicita de mi, el autorizante expida testimonio en forma de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, complementando la escritura de fecha catorce de setiembre último, antes relacionada y juntamente con la misma. — Previa lectura, así la otorga y firma el compareciente, como acostumbra a hacerlo ante mí, Escribano autorizante doy fe. — Sobreborrado: dieciséis, Partido, Libreta, quinto, casado, a, pagaderos, cuotas, importación, acoplados, nuevos, vale.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.597,50 e. 1|4 Nº 63.861 v. 1|4|74

Riberas del Plata

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el Escribano Autorizante, comparece: don Juan Eugenio Abrego, que manifiesta ser casado en primeras nupcias, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos trece mil cuatrociento sesenta y cinco, domiciliado legalmente en la Avenida Corrientes número cuatrocientos ochenta y cinco, décimo piso de este vecindario, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad constituida con la denominación de "Yukon River-Casa de Cambio" Sociedad Anónima Comercial, en el carácter que inviste de presidente de su directorio, acreditándose la existencia legal de la sociedad y la personería de que hace mérito el compareciente, con la siguiente documentación: a) Con la escritura de constitución definitiva de la sociedad, otorgada con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante el escribano de esta ciudad don Moisés Vengerow, al folio cinco mil cuatrocientos cuarenta y uno, del Registro de Contratos Públicos número doscientos cincuenta y uno, a su cargo, que en su testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número cuatro mil ochenta y siete, al folio cuatrocientos siete, del libro sesenta y cuatro, tomo A., de Estatutos Nacionales; b) Con el acta de la Asamblea General de Accionistas celebrada con fecha seis de agosto de mil novecientos setenta, en la que se designó a los miembros del directorio; y c) Con el acta de al reunión de directorio de fecha siete de agosto de mil novecientos setenta, en la que se procedió a distribuir los cargos del directorio, designado presidente al compareciente. La documentación referida en su testimonio la escritura y en los libros respectivos las actas, las tengo de manifiesto para este acto, agregando copia de todo ello por cabeza de esta escritura. Y el compareciente, en el carácter acreditado, dice: Que la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada con fecha veintitrés de abril de mil novecientos setenta y tres, procedió a emitir ochenta mil pesos en acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos de un peso valor nominal cada una, lo que mejor resulta del acta de dicha asamblea que inserta en el libro respectivo, tengo a la vista, y copiada en lo pertinente es del siguiente tenor: "Acta Nº 5. Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 23 de abril de 1973. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de abril de 19.3 se reúne en la calle Santa Fe 1321, la asamblea general extraordinaria de accionistas de Yukon River, Casa de Cambio S. A. C., bajo la presidencia del Sr. Juan Eugenio Abrego, encontrándose también presente el síndico de la sociedad. No habiendo formulado ninguno de los accionistas observaciones a la constitución del acto, siendo las 16 y 30 horas el señor Presidente pone... Puesto a consideración el punto segundo del Orden del Día el accionista señor Francisco Fernández dice, que a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 19.550 es necesario que el capital esté suscripto en su totalidad e integrado por lo menos un veinticinco por ciento del mismo, y que dado que a la fecha se encuentra suscripto e integrado el capital primitivo de veinte mil pesos será necesario para poder constituir definitivamente la sociedad que en este mismo acto se proceda a la suscripción de acciones por valor de ochenta mil pesos y la integración, en efectivo, de cinco mil pesos; agrega que también debe decidirse en este momento si las acciones que se emitan serán de clase "A" con derecho a cinco votos o clase "B" con derecho a un voto. Después de un cambio de opiniones se resuelve por unanimidad, emitir ochenta mil pesos en acciones ordinarias de clase "A" con derecho a cinco votos, o sea, ochenta mil acciones que son suscriptas de acuerdo al siguiente detalle:... Siendo las 19 horas y después de un cuarto intermedio para lectura y ratificación de la presente que es aprobada por unanimidad en todas sus partes se levanta la reunión. — J. Abrego. — F. Fernandez. — R. Bertoldi". Lo transcripto concuerda con su original, doy fe Y el compareciente en el carácter acreditado, continúa diciendo: Que la misma asamblea procedió a reformar el estatuto social. Que con tal motivo se sometió a consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas la reforma de dicho estatuto, en el Expediente número 24.832|141.255, la que con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientso setenta y tres, por Resolución número tres mil ochocientos sesenta y dos, resolvió conformar la reforma introducida y ordenó el desglose de las piezas pertinentes del citado expediente, las que el compareciente me entrega para su elevación a escritura pública y copiadas son del siguiente tenor: — Artículo Primero: Bajo la denominación de RIBERAS DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, funciona la sociedad que fuera constituida con el nombre de Yukon River, Casa de Cambio Sociedad Anónima Comercial, con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes 485 piso 10, y que podrá establecer sucursales, agencias oficiales en cualquier lugar de la República Argentina y en el extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros todas las operaciones comprendidas en el funcionamiento de una "casa de cambio"; negociar en la compra venta de billetes de moneda metálicas y giros y transferencias al exterior, así como toda clase de operaciones afines que habitualmente realizan las casas de cambio. Además la sociedad tendrá por objeto propmover y organizar el turismo en el ámbito nacional e internacional y operar en la compra y venta de pasajes de transporte aereo, marítimo y terrestre, y toda otra actividad cuya autorización sea expresamente otorgada por el Banco Central de la República Argentina inherente y vinculada a su objeto. Además, la sociedad tendrá por objeto ejercer representaciones y mandatos, comisiones y|o consignaciones, compra venta de títulos, bonos y documentos al portador, inversiones hipotecarias o prendarias otorgar avales y fianzas. Se excluyen las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto. — Artículo Tercero: El termino de duración de la sociedad es de cien años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio y podrá ser prorrogado.. — Artículo Cuarto: El capital es de cien mil pesos ($ 100.000) representado por cien mil acciones ordinarias al portador de un peso cada una, dividido en diez series de mil acciones cada una de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción y se encuentra totalmente suscripto. — Artículo Quinto: La asamblea general de accionistas podrá aumentar el capital de la sociedad, hasta la suma de quinientos mil pesos estableciendo sus condiciones, pudiendo delegar al directorio la oportunidad de la respectiva emision y la forma de pago de la misma, no pudiendo disponer una nueva emisión sin que la anterior este totalmente suscripta e integrada. Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias de clase "A" con derecho a cinco votos o de clase "B" de un voto o preferidas. Estas ultimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de caracter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones llevarán la firma del presidente del directorio y de otro director y contendrán los requisitos exigidos por el artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Podra emitirse títulos representativos de más de una acción. Por las acciones suscriptas y no integradas se expedirán certificados nominativos firmados en igual forma que las acciones. — Artículo Séptimo: La falta de pago del valor de las acciones suscriptas en los plazos y condiciones fijadas al emitirlas, hará incurrir en mora al suscriptor, en los términos establecidos en los artículos 192 193 de la Ley Nº 19.550, pudiendo el directorio disponer el remate público previsto en la Ley Nº 19.550. — Artículo Octavo: La sociedad, por resolución de la asamblea general extraordinaria, podrá emitir debentures con o sin garantía especial o flotante, nominales o al portador, en moneda nacional y|u oro sellado y|o cualquier otra moneda dentro o fuera del país, ajustándose a las pertinentes disposiciones legales. Dichos títulos llevarán las mismas firmas que las acciones. La emisión de debentures podrá efectuarse aun cuando estuvieren emitidas, suscriptas o integradas las series de acciones autorizadas o previstas para aumento del capital. — Artículo Noveno: La suscripción o posesión de acciones lleva implícito el conocimiento y aceptación de estos Estatutos y la obligación de respetar y cumplir los mismos así como las resoluciones de las asambleas constituídas en forma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por uno o más directores hasta un máximo de cinco miembros. Los directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. El directorio elegirá de entre sus miembros un presidente. — Artículo Undécimo: Los directores podrán ser, al mismo tiempo, gerentes de la sociedad, en cuyo caso el sueldo y|o la habilitación que se les serán establecidos, con abstención del interesado, ad referéndum de la primera asamblea ordinaria que se realice y se cargarán a gastos generales. — Artículo Decimosegundo: Todo miembro del directorio deberá dar en garantía del buen desempeño de sus funciones, la suma de dos mil pesos. — Artículo Decimotercero: El directorio sesionará válidamente con la presencia del director si la asamblea limitara a uno el número de sus miembros; si se integrare con dos o tres miembros el quórum se establecerá con dos directores; si estuviere compuesto por cuatro o cinco miembros se requerirá la presencia de tres directores. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. El presidente o quien lo reemplace, tendrá doble voto en caso de empate. Los directores pueden emitir su voto dando su representación a otro director por telegrama colacionado o carta dirigida al directorio, manteniendo siempre las responsabilidades inherentes al cargo por los acuerdos en que estas condiciones se tomen. — Artículo Decimocuarto: El directorio se reunirá por lo menos, una vez al mes y cada vez que lo considere necesario el presidente, lo requiera el síndico y|o le soliciten dos directores. Los directores serán convocados a las reuniones mediante notificación personal que podrá ser inclusive, por telegrama dirigido al domicilio que cada director consignará en la Secretaría de la sociedad; la citación indicará la fecha, hora y lugar de la reunión. Las resoluciones que adopte el directorio deberán constar en el libro de actas y serán firmadas por todos los directroes presentes. — Artículo Decimoquinto: El director que en una operación determinada tenga en nombre propio o como representante, interés contrario al de la sociedad, deberá comunicar esa circunstancia al directorio y abstenerse de intervenir en dicha operación. — Artículo Decimosexto: Son atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente; b) Administrar los negocios sociales con la más amplias facultades decidiendo la realización de todas las operaciones y autorizando la ejecución de todos los actos y trámites necesarios para el cumplimiento de los fines de la sociedad; c) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo nueve del Decreto-Ley 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privados, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes de administración y|o judiciales inclusive para querellar criminalmente, con el objeto o extensión que considere conveniente. — Artículo Decimoséptimo: El uso de la firma social estará a cargo del presidente de la sociedad o por intermedio de la persona o personas a quienes mediante poder en escritura pública, designe el directorio para tal fin. — Artículo Decimo octavo: La asamblea elegirá anualmente un síndico titular y un síndico suplente quienes durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Sus funciones, que serán las determinadas por el artículo 284 del Código de Comercio, se considerarán prorrogadas hasta la designación de sus reemplazantes. Su remuneración será fijada por la asamblea que los elija, sustituya o reelija. Su elección se hará por mayoría. Para la elección del síndico titular y síndico suplente, cada acción ordinaria representará un voto, cualquiera sea su clase. — Artículo Decimonoveno: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. Las asambleas, en segunda convocatoria pueden celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Las asambleas extraordinarias, en segunda convocatoria, se considerarán válidas y legalmente constituídas cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Vigésimo: Cada acción ordinaria de clase "A" representa cinco votos y cada acción ordinaria clase "B" representa un voto, en todas las asambleas ordinarias y extraordinarias de la sociedad. Al solo efecto de la elección del síndico titular y del síndico suplente, todas las acciones ordinarias, cualquiera sea su clase tendrá derecho a un sólo voto por acción. Las acciones que no se encuentren totalmente integradas, tendrán derecho igualmente a voto, salvo que hubiera mora en el pago de las cuotas o del saldo de integración en cuyo caso quedará suspendido el derecho de voto mientras subsista la mora. — Artículo Vigésimo Primero: Las asambleas serán presididas según el siguiente orden de prelación: por el presdiente del directorio; por el director que presida el directorio; por la persona que la misma asamblea designe por mayoría de votos presentes. Quien presida las asambleas tendrá voz y voto y doble voto en caso de empate. — Artículo Vigésimo Segundo: Las resoluciones de las asambleas se adoptarán con la mayoría determinada por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate. — Artículo Vigésimo Tercero: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionará los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a las autoridades de control. Las utilidades líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de acciones prefe-

ridas, con prioridad de los acumulativos impagos; y d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Artículo Vigésimo Cuarto: Los dividendos no cobrados hasta tres años después de haber sido puestos a disposición de los accionistas quedarán automáticamente prescriptos y a beneficio de la sociedad, y su importe integra el fondo de reserva legal. — Y Artículo Vigésimo Quinto: La sociedad podrá disolverse por cualquiera de las causas mencionadas en el artículo 94 de la Ley Nº 19.550 o por resolución de la asamblea extraordinaria. En tal caso la liquidación se llevará a cabo por intermedio de los directores en ejercicio, salvo que la asamblea por mayoría de votos designe otra u otras personas para desempeñar esa función bajo la vigilancia del síndico. Los liquidadores actuarán en la forma que determine la asamblea y de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 19.550. La asamblea considerará la rendición de cuentas de la liquidación y fijará la retribución de los liquidadores. Abonado el pasivo y todas las cargas sociales, el producido neto se aplicará: a) A reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas si las hubiere; b) A reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias o a prorrata entre ellas sino alcanzare; c) A abonar los dividendos acumulativos de las acciones preferidas si los hubiere; d) El resto se distribuirá entre todos los accionistas en proporción a su tenencia de acciones ordinarias y a su capital integrado. — Asamblea General Extraordinaria del 23 de abril de 1973. Nº de orden, fecha, año 1973. Día, mes, accionista, representante, acciones Nº del certific. Capital, $ cantidad de votos. Firmas 1|18 abril. — Leopoldo Fernández, por sí 2.000 2 2.000. 10.000. — Leopoldo Fernández, 2|18|abril — Ricardo J. Bertoldi, por sí 2.000, 3 2.000, 10.000. Ricardo J. Bertoldi, 3|18|abril — Mercedes Márquez de Gurméndez, por sí 2.000, 4 2.000, 10.000. Mercedes Márquez de Gurméndez, 4|18|abril. — Enrique M. Gurméndez, por sí 2.000 5 2.000 10.000. Enrique M. Gurméndez, 5|18|abril. — Luis Alberto Cardinale, por sí 2.000, 6 2.000, 10.000. Luis Alberto Cardinale, 6|18|abril. — César Alfredo Lassaga, por sí 2000, 7 2.000. 10.000. César Alfredo Lassaga, 7|18 abril. — Juan Eugenio Abrego, por sí 2.000, 1 2.000, 10.000. Juan Eugenio Abregó, 8|18|abril. — María M. Cantilo de Estrada, por sí 2.000, 8 2.000, 10.000. María M. Cantilo de Estrada, 9|18|abril — Francisco Fernández, por sí 2.000, 9 2.000, 10.000. Francisco Fernández, 10|18|abril. — Margarita C de Fernández, por sí 2.000, 10 2.000, 10.000. Margarita C de Fernández, 20.000, 100.000. Buenos Aires, 18 de abril de 1973. Hay una firma. Juan E. Abregó presidente. siendo las 16 y 30 se reúnen en asamblea general extraordinaria la totalidad de los accionistas detallados precedentemente que representan la totalidad del capital social, con derecho a cien mil votos. — Buenos Aires, 23 de abril de 1973. Hay una firma. Juan Eugenio Abregó, presidente. Lo transcripto concuerda con sus originales, doy fe, como de que el compareciente, según concurre declara: Primero: Emitidos ochenta mil pesos en acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción de un peso valor nominal, cada una, de la sociedad que representa. Y Segundo: Modificados los estatutos de la sociedad constituida originariamente con la denominación de "Yokon River-Casa de Cambio Sociedad Anónima Comercial" hoy denominada "Riberas del Plata Sociedad Anónima Comercial". Me solicita el compareciente la expedición de testimonios de esta escritura a los efectos que correspondan. Leída y ratificada, así la otorga y firma, por ante mi, el Escribano autorizante, de todo lo que doy fe. Juan Eugenio Abregó. — Hay un sello. Ante mí: Alfredo L. Giugale. Concuerda con su original que pasó ante mí, al folio 97 del Registro de Contratso Públicos número 307 de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a doce días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres, extendido en seis sellos de Actuación Notarial, cada uno números 015299210; 015299212; y del 015299213 al 015299214; 015299259; y el presente. Entrelíneas: su vale. — Raspado: sesenta, carácter acreditado, del, requiera, síndico, adopte, 10.000 L. Vale. — Raspado: 015299214: Vale. Hay un sello. Alfredo L. Giugale Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente que es copia fiel del testimonio transcripto. — Raspado: que, designando, presidente, acciones, moneda, previstas, Síndico, decidiendo, agencias, Síndico, liquidación, Modificados los, Ribertas Del, estados, 015299214. Vale. — Primer Testimonio. Escritura número: sesenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días de enero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi, el Escribano Autorizante, comparece: don Juan Eugenio Abregó que manifiesta ser casado en primeras nupcias, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos trece mil cuatrocientos sesenta y cinco, domiciliado legalmente en la Avenida Corrientes número cuatrocientos ochenta y cinco, décimo piso, de este vecindario, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad constituida con la denominación de "Yukon River-Casa de Cambio" Sociedad Anónima Comercial, en el carácter que inviste de presidente en su directorio, acreditándose la existencia legal de la sociedad y la personería de que hace mérito el compareciente con la siguiente documentación: a) Con la escritura de constitución definitiva de la sociedad don Moisés Vengerow, al folio bre de 1967, ante el escribano de esta ciudad don Moisís Vengerow, al folio 5.441, del Registro de Contratos Públicos número 251, a su cargo, que en su testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 19 de diciembre de 1967, bajo el número 4.087, al folio 407, del libro 64, tomo "A", de Estatutos Nacionales; b) Con el acta de la asamblea general de Accionistas celebrada con fecha seis de agosto de mil novecientos setenta, en la que se designó a los miembros del directorio; y c) Con el acta de la reunión de directorio de fecha siete de agosto de mil novecientos setenta, en la que se procedió a distribuir los cargos del directorio, designando presidente al compareciente. La documentación referida en su testimonio la escritura y en los libros respectivos las actas, las tengo de manifiesto para este acto, encontrándose agregada fotocopia de todo ello al folio noventa y siete, del presente Registro y corriente protocolo. Y el compareciente, en el carácter acreditado dice: Que por escritura que con fecha quince de enero de mil novecientos setenta y cuatro se otorgó al folio noventa y siete, del presente Registro y corriente protocolo, se protocolizaron las reformas introducidas a los Estatutos de la sociedad "Yukon River-Casa de Cambio" Sociedad Anónima Comercial, hoy denominada "Riberas del Plata Sociedad Anónima Comercial". Que al insertarse las piezas pertinentes del Expediente número 24.832|141.255 de la Inspección General de Personas Jurídicas, se omitió transcribir la resolución por la cual se aprueban las reformas pertinentes. Que viene por este acto a subsanar dicha omisión, por lo que me exhibe el expediente referido, que tengo a la vista para este acto, y del que transcribo a continuación la resolución de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres, que aprueba las reformas introducidas al estatuto precitado, que es del siguiente tenor: "Iniciado el: Buenos Aires, 18 Dic. 1973. Visto: el Expediente Nº 24.832|141.255; atento lo solicitado lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 150 vta., y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Decreto Ley 19.550, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 74 a 78 vta., con las modificaciones de fs. 113 a 116 y 124 y vta., duplicados fs. 50 a 54, 117 a 120 y 134 a 135, la reforma introducida en el estatuto de "Yukon River-Casa de Cambio Sociedad Anónima Comercial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 23 de abril de 1973 la que, en lo sucesivo, se denominará "Riberas del Plata Sociedad Anónima Comercial". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 74 a 78, 85 a 87, 95 a 101, 113, 113 a 116, 124 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Alberto G. Pico. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 3.862 E|L. "Decreto", vale. — Es copia fiel, doy fe, solicitándome el compareciente, de mi el autorizante, que de la presente escritura se expida testimonio a sus efectos. Leída y ratificada, así la otorga y firma por ante mí, el Escribano Autorizante, de todo lo que doy fe. — Juan Eugenio Abregó. Hay un sello. Ante mí: Alfredo L. Giugale. Concuerda con su original que pasó ante mí, al folio 232 y queda en el Registro trescientos siete de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a doce días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, extendido en dos sellos de Actuación Notarial, cada uno, números 015299213 y el presente. Raspado: legal, de la, de, con, Registro, copia, inscripción, Juan Eugenio: Vale. — Hay un sello. Alfredo L. Giugale. Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente que es copia fiel del testimonio transcripto. — Raspado: mayor, 4.087. — Alfredo L. Giugale.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.477,50 e.1º|4 Nº 63.866 v.1º|4|74

J. L. Montesano

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA;
FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA de fecha 6 de diciembre de 1973 pasada al Folio 4432 del Registro de la Capital Federal Nº 456 adscripción del Escribano Luis Andrés Pietrani, fueron adecuados al Decreto Ley 19.550|72 los Estatutos de "J. L. MONTESANO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA" en virtud de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de la citada sociedad celebrada el 12 de julio de 1973, aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas según Resolución I. G. P. J. Nº 2311 de fecha 12 de setiembre de 1973. — En consecuencia los Estatutos Sociales tendrán la siguiente redacción: Artículo 1º: La sociedad se denomina "J. L. Montesano Sociedad Anónima", siendo continuadora de "J. L. Montesano Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Juan B. Alberdi 1350, Planta Baja, Dto. D. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto compra, venta, y|o reparación de automotores nuevos y|o usados. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital — Artículo 4º: El capital social es de $ 1.000.000 (un millón) representado por 1.000.000 de acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal, cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19 550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 5 (cinco) con mandato por un año (1). — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que lostitulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: de $ 50.— (cincuenta) cada uno. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a todos los Directores quiene actúan en forma indistinta. — Fiscalización — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de 1 (un) año. — La asamblea también puede elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y la mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, lo que se considera constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 (treinta y uno) de julio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 390.— e. 1º|4 Nº 63.928 v. 1º|4|74

San Eduardo

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, INMOBILIARIA
Y AGRICOLA GANADERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN LA ESCRITURA número 417 del 15 de noviembre de 1973, pasada ante el Registro de Contratos Públicos Nº 12, de esta Capital, a cargo del Escribano don Mario O. Maqueda, se ha transcripto la reforma de Estatuto de la Sociedad "SAN EDUARDO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA", y adecuación a la ley Nº 19.550, resuelto por la Asamblea Gral. Extraordinaria de Accionistas, de fecha 28 de mayo de 1973, juntamente con la Resolución Nº 1638, de la Inspección eneral de Personas Jurídicas de fecha 1º de agosto de 1973, que los conformó, quedando por lo tanto redactado su articulado social de la siguiente manera: Estatuto, adecuado a la Ley Nº 19.550, de la entidad San Eduardo Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera. — Capítulo Primero: Nombre, Objeto, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "San Eduardo Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria, y Agrícola Ganadera", funciona una Sociedad Anónima, cuyo domicilio legal será la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de las industrias agrícolas ganaderas, en su faz primaria, mediante la explotación de establecimientos rurales y agrícolas ganaderos; elaboración industrial, en su faz primaria de sus pro-

ductos o subproductos, y a la compra venta de inmuebles, construcción, explotación y administración de propiedades. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar, entre otras, las siguientes operaciones: a) adquirir bienes raíces rurales en general, explotarlos por cuenta propia, con hacienda vacuna, lanar y yeguariza, comprar y vender las mismas, sus crías y otras, sus productos y subproductos; b) adquirir bienes raíces urbanos en general: edificarlos y en cualquier otra forma explotarlos y disponer de ellos; c) Construir casas y venderlas al contado o a plazos; d) arrendar y explotar casas, campos y terrenos; e) otorgar y aceptar hipotecas u otros derechos reales, contratando con particulares, sociedades o establecimientos bancarios de esta plaza o del extranjero, inclusive el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Nacional de Desarrollo, el Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros; f) dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, acordando sus intereses, forma de pago y demás condiciones; g) administrar bienes de terceros; h) conferir y aceptar representaciones y mandatos; i) formar parte de otras Sociedades y adquirir acciones de comercio e industria valorando lo dispuesto por el Artículo 30 de la Ley Nº 19.550; j) explotar empresas colonizadoras y explotación de bosques; k) comprar, vender, dar y recibir en prenda, hipotecas o arrendamientos, permuta o en pago, cualquier clase de bienes acciones, muebles, inmuebles, en el país o en el extranjero; l) realizar cualquier otro acto que no esté prohibido por las leyes de la Nación. Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Artículo Tercero: La sociedad durará cincuenta años a contar desde la fecha de la aprobación definitiva de sus estatutos por el Poder Ejecutivo, siendo este plazo prorrogable. El año comercial comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Capítulo Segundo: Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de veinte mil pesos, representado por acciones de un peso valor nominal cada una. El Capital Social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo por decisión de la Asamblea Ordinaria. — Este Capital está integrado por acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos cada acción. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, según lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y las mencionadas en último término podrán tener derecho de pago de un dividendo fijo, de carácter acumulativo o no de acuerdo a las condiciones de emisión; podrá también, acordarse una participación adicional de las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles prioridad en el reembolso del Capital en caso de liquidación de la Sociedad. Cada Acción Ordinaria suscripta otorgará derecho a cinco votos, según se resuelva al emitirlas, salvo para el caso de designación del Síndico en que todas las acciones tendrán derecho a un voto. — Las acciones preferidas no darán derecho a voto a excepción del supuesto de mora en el pago de los dividendos pactados en la suscripción respectiva por falta o insuficiencia de utilidades durante el tiempo en que la situación se mantenga. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.5?0. — Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más de un solo propietario para cada una de ellas. Los títulos y las acciones que representen se ordenarán por numeración correlativa y serán firmadas por el presidente del directorio y el síndico. Su transmisión es libre. En caso de copropiedad de acciones de la sociedad se exigirá la unificación de la representación para ejercer los derechos de cumplir las obligaciones. Hasta tanto ello ocurra los copropietarios no podrán ejercitar su derecho, siempre y cuando hubiesen sido intimados fehacientemente para cumplimentar la unificación exigida y no hubiesen formalizado la misma dentro de los diez días de notificados. Las acciones ordinarias y preferidas otorgarán a sus titulares derecho preferente a la suscripción de las nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecer en proporción a las que posean y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia. Se autoriza la amortización total o parcial de acciones integradas, que deberá efectuarse con ganancias líquidas y previa resolución de la Asamblea que fije el justo precio y asegure la igualdad de los accionistas. — Artículo Sexto: La sociedad podrá emitir bonos de goce y de participación, y estos últimos podrán serlo también respecto de prestaciones que no sean aportes de capital o para el personal de la sociedad. Sin perjuicio de los derechos que la ley otorga a los tenedores de bonos de goce, éstos, además, tendrán derecho a participar a las Asambleas con voz. Las acciones de gozo o participación son intransferibles y tendrán vigencia mientras que el tenedor o poseedor de las mismas actúen en la acción societaria y en el área de la actividad de la misma. — Capítulo Tercero: Obligaciones. Artículo Séptimo: La sociedad podrá emitir debentures en la República o en el extranjero, conforme a las normas dadas por la ley Nº 19.550 y en las que se dicten en adelante. Los debentures que se emitan llevarán su número de serie y serán firmados por el Presidente y Síndico de la sociedad. — Capítulo Cuarto: Administración. Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea de Accionistas entre un mínimo de tres a nueve miembros con mandato por tres ejercicios, siendo reelegibles; no obstante deberán permanecer en su cargo hasta su reemplazo. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo que estos últimos. Las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes en el orden de su elección. — Artículo Noveno: Los Directores en la primera sesión designarán, dentro de ellos, un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación, sea ésta temporaria o definitiva. — Artículo Décimo: El Directorio podrá nombrar y remover a su arbitrio gerentes, apoderados y administradores y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la Sociedad, con asignación de sueldo con cargo a gastos generales. En el caso de que ellos fueren miembros del Directorio dichas funciones deberán tener una relación directa con la administración de la Sociedad e inmediata con el objeto social y con las remuneraciones que les fije la Asamblea General. La remuneración de los miembros del Directorio no podrá exceder en conjunto, incluidas las previstas en el artículo décimo cuarto, del veinticinco por ciento de las utilidades realizadas y líquidas del ejercicio. Sin embargo, cuando el desempeño de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores impongan, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje antes mencionado, podrán hacer efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Undécimo: El Directorio se reúne con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, debiendo reunirse, cuando menos, una vez al mes, en caso de igualdad el presidente o su reemplazante tendrá voto de desempate. Sus resoluciones se transcribirán en el Libro de Actas que se llevará al efecto. — Artículo Décimo Segundo: La representación de la Sociedad estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente, en su caso, sin perjuicio de lo cual dos Directores, juntamente, podrán actuar ejercitando la misma representación. — Artículo Décimo Tercero: Los Directores deberán depositar, en garantía de desempeño del mandato, en la caja de la sociedad la suma de cien pesos que le será devuelta en la forma determinada por la Ley Nº 19.550. — Artículo Décimo Cuarto: La remuneración de los miembros del Directorio será fijada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, sin perjuicio de lo que pudiera recibir de acuerdo con lo que dispone el Artículo 10 de este Estatuto. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al Artículo 1881 del Código Civil y Artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento de su objeto social; entre ellos, operar con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro y fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente; administrar libremente todos los bienes de la sociedad, pudiendo en consecuencia, vender, comprar y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; celebrar contratos de locación, otorgar poderes generales o especiales; firmar planos y contratos; efectuar operaciones financieras u otras; celebrar contratos de construcción y explotación de obras, incluidas todas las comprendidas en el régimen de obras públicas; aceptar en comisión capitales para la compra de bienes raíces o para su edificación, recibir consignaciones, depositos y mandatos de cualquier índole, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; dar dinero prestado en hipotecas o con prenda o warrants a favor de particulares, compañías o bancos; adquirir bienes, pagando su importe en dinero efectivo o en acciones, en cuyo caso se cumplirá con lo preceptuado por la Ley Nº 19.550; transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales, pagarés, giros y cheques contra depósitos en descubierto; dar garantías y fianzas por operaciones vinculadas con los negocios sociales; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y firmar recibos de depósitos, "trust receipts" o cualquier otro documento; formular facturas; celebrar contratos de acarreos, depósitos, consignaciones, transporte, embarques o fletamento; suscribir o endosar cartas de portes y conocimientos y contratos de seguros con aseguradores; registrar marcas de fábricas y comercio y patentes de invención; promover querellas y ejercer todo derecho que acuerda el Código Civil de la Nación y celebrar todos los demás contratos de administración o enajenación que se reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, haciéndose presente que se consideran concedidas de manera expresa, las facultades para las que se requieran mandato especial por el Código Civil o por el Código de Comercio. — Capítulo Quinto: Fiscalización. — Artículo Décimo Sexto: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular y un Suplente por el término de tres años. El régimen para su elección o reemplazo será el mismo previsto en este estatuto respecto de los directores. — Capítulo Sexto: Asambleas. — Artículo Décimo Séptimo: Anualmente deberá convocarse a la Asamblea Ordinaria de Accionistas a los fines determinados por la Ley 19.550, dentro de los cuatro meses del ejercicio, igualmente deberá llamarse a Asamblea cuando lo juzgue necesario el Directorio o el Síndico o a solicitud de accionistas que representen, por lo menos, el cinco por ciento del capital social. La convocatoria para Asamblea de Accionistas se efectuará mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días, con una anticipación no menor de diez días y no mayor de treinta días. Sin perjuicio de ello podrán celebrarse sin publicidad cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. Todo asamblea se citará, simultáneamente para su realización en primera y segunda convocatoria, en cuyo caso la asamblea, en segunda convocatoria, se realizará el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante mandato formalizado por instrumentos privados y con firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas Ordinarias quedarán regularmente constituidas, en primera convocatoria, con al presencia de accionistas que representen la mayoría de los acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se constituirán cualquiera sea el número de acciones presentes. La Asamblea Extraordinaria se reunirá en primera convocatoria por la presencia de accionistas que representen el 60 o|o de las acciones, con derecho a voto. Y en segunda convocatoria con el 20 o|o de acciones con derecho a voto. La asamblea será presidida por el presidente o vicepresidente, o en su defecto por el accionista que ella designe. — Capítulo Séptimo: Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Noveno: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha deberán confeccionarse los estados contables conforme a las normas vigentes en la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) 5 o|o como mínimo, hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto, a ingresar el Fondo de Reserva Legal; b) a retribuciones de los miembros del Directorio. Su monto no podrá exceder del 25 o|o de las ganancias del ejercicio, se limitará el 5 o|o de dichas ganancias cuando se distribuyan dividendos a los accionistas y se incrementará proporcionalmente a la distribución hasta alcanzar el límite máximo; c) a retribución de la sindicatura; d) a distribuir a dividendo a las acciones preferidas; con prioridad los acumulativos impagos; e) el saldo total o parcialmente a participación adicional a las acciones preferidas y a dividendo a las acciones ordinarias o a fondo de reservas estatutarias o facultativas siempre que éstas sean razonables y respondan al criterio de una prudente administración o al destino que en definitiva determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestas a disposición de la asamblea. — Capítulo Octavo: Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo: En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción o a participación en la ganancia.

Buenos Aires, marzo 6 de 1974 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.097,50 e.1º4 Nº 63.927 v.1º|4|74

El Combate

SOCIEDAD ANONIMA
AGRICOLA GANADERA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 28|12|73, pasada ante el Escribano Jorge A. Ricciardi, en la sociedad EL COMBATE, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA COMERCIAL E INDUSTRIAL por Acta de Asamblea General Ordinaria del 23|10|73, se eligieron como directores titulares a los señores: Delia Cecilia Luisa Pourtalé de Pereyra Lucena, Jorgelina Delia Pourtalé de Paz, Pedro José Pereyra Lucena y Heraldo Néstor Paz y como director suplente: Carlos Damián Pereyra Lucena. — Y la reunión de directorio del 26|10|73, designó Presidenta a la Sra. Jorgelina Delia Pourtalé de Paz y Vicepresidenta a la Sra. Delia Cecilia Luisa Pourtalé de Pereyra Lucena. — Fdo.: Jorge A. Ricciardi, Escribano.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.1º4 Nº 64.056 v.1º4|74

Finanglo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número setecientos veinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Rodolfo Hamilton Taylor, argentino, casado con Ada Foa, comerciante, nacido el 24 de marzo de 1919, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 976.051, domiciliado en la calle Larrea número 1152, piso tercero, vecino de este lugar; don Enrique Adolfo Gruslin, argentino, soltero, Contador Público Nacional, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.434.432, nacido el 28 de noviembre de 1928, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo 217, vecino de este lugar; don Carlos Alberto Martínez, argentino, casado, Contador Público Nacional, Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.082.164, nacido el 9 de junio de 1932, domiciliado en la calle Carlos F. Melo número 1138, de la localidad de Vicente López, vecino de la provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; don Eduardo Mayer, argentino, abogado, soltero, nacido el 11 de agosto de 1912, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 634.864, domiciliado en la calle Juncal número 1319, vecino de este lugar; don Clarence Alejandro Hamilton Taylor, argentino, divorciado legalmente, de sus primeras nupcias de doña Mercedes de Urquiza, nacido el 22 de enero de 1917, Libreta de Enrolamiento matrícula Nº (115l.163, empresario, domiciliado en Avda. Quintana 39, piso quinto "B", vecino de este lugar. — Todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto: Artículo 1º: La sociedad se denomina FINANGLO S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA. — Tiene domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior las siguientes operaciones: Comerciales: En general importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, relativos a las actividades agropecuarias, químicas y madereras. — Financieras: Aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales; compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general. — Se excluyen las operaciones comprendidas expresamente en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso de público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 100.000.— (cien mil) representado por 1.000 acciones de $ 100.— (cien) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por

decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos en efectivo, cada uno de ellos. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o mas personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales, con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o a dos directores, estos últimos actúan en forma conjunta con las mismas atribuciones del Presidente. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244, de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quorum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo, y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — I. — El capital se suscribe e integra de común acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de Acción. — Monto Integración. — Naturaleza del Aporte. — Modalidad. — Rodolfo Hamilton Taylor: 200 ordinarias de 1 voto — 5 000 — 25 o|o efectivo. — Enrique Adolfo Gruslin, 200 ordinarias de 1 voto — 5.000 — 25 o|o efectivo. — Carlos Alberto Martínez, 200 ordinarias de 1 voto — 5.000 — 25 o|o efectivo. — Eduardo Mayer, 200 ordinarias de 1 voto — 5.000 — 25 o|o efectivo. — Clarence Alejandro Hamilton Taylor, 200 ordinarias de 1 voto — 5.000 — 25 o|o efectivo. — Se deja constancia que el saldo será integrado en el plazo máximo de dos años. — II. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Rodolfo Hamilton Taylor. — Vocales a: Arturo Mauricio Forrester Agar y Carlos Alberto Martínez. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Donald José Smith Balmaceda, abogado, y Síndico suplente a: Enrique Adolfo Gruslin, Contador Público Nacional. — III. — Se autoriza a Rodolfo Hamilton Taylor, Arturo Mauricio Forester Agar y Roberto Iván Lanús, a quienes se les confiere Poder Especial Irrevocable, a fin de que, actuando en forma separada, conjunta o indistintamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, incluso a la denominación de la sociedad, eleven a escritura pública la presente acta de constitución y estatutos sociales en su redacción definitiva, y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes en el acto se encuentran los señores: don Arturo Mauricio Forester Agar, argentino naturalizado, nacido el 13 de octubre de 1923, comerciante, divorciado, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.082.266, domiciliado en Parera número 159, vecino de este lugar y el doctor Donald José Smith Balmaceda, argentino, abogado, casado, nacido el 18 de marzo de 1922, Libreta de Enrolamiento matrícula número 1.732.593, domiciliado en Santa Fe número 1256, vecino de este lugar, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y los nombrados don Arturo Mauricio Forrester Agar y don Donaldo José Smith Balmaceda y el señor Enrique Adolfo Gruslin dicen: Que acepta el señor Agar el cargo de Director titular y los otros dos el cargo de Síndicos que les fuera conferido por el presente estatuto. — Y solicitan se expida testimonio de la presente. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mi, de todo lo cual doy fe. — R. H. Taylor. — E. A. Gruslin. — Carlos Martínez. — E. Mayer. — C. A. H. Taylor. — M. F. Agar. — D. Smith Balmaceda. — Hay un sello, ante mi: José Luis Puiggari. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó al folio número 2202 del Registro 453. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del A.014842934 al A.014842937, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los seis días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres. — José Luis Puigari. — Aclaratoria: "Finanglo S. A. C. y F. — Escritura número mil nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Roberto Iván Lanús, argentino, asesor, casado en primeras nupcias, nacido el primero de marzo de 1918, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.586.226, domiciliado en Ugarteche 3050, mayor de edad, vecino de este lugar, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta: Que con fecha 30 de julio del corriente año por escritura pasada al folio 2.202 de este Registro quedó constituída la sociedad denominada "Finanglo S. A. Comercial y Financiera", y quedaron redactados sus estatutos, y que en dicho acto los constituyentes de la sociedad le otorgaron poder especial al compareciente para que eleve a escritura pública las modificaciones que corresponda efectuar a los mismos. — Y en tal carácter continúa diciendo: Que viene por este acto a modificar los artículos primero y tercero y dejar aclarado que las acciones son al portador y endosables, con lo que la sociedad queda modificada y con la siguiente redacción definitiva de los artículos pertinentes: Artículo 1º: La sociedad se denomina Finanglo S. A. Comercial y Financiera. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Juncal 1519, piso 1º. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior las siguientes operaciones: Comerciales: importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, relativos a las actividades agropecuarias, químicas y madereras. — Financieras: Aportes o inversiones de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales: Compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general — Se excluyen las operaciones comprendidas expresamente en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso de público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — I. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de Acción. — Monto Integración. — Naturaleza del Aporte. — Modalidad. — Rodolfo Hamilton Taylor 200 Ordinarias de 1 voto — 5.000 — 25 o|o efectivo. — Enrique Adolfo Gruslin, 200 ordinarias de 1 voto — 5.000 — 25 o|o efectivo. — Carlos Alberto Martínez, 200 ordinarias de 1 voto — 5.000 — 25 o|o efectivo. — Eduardo Mayer, 200 ordinarias de 1 voto — 5.000 — 25 por ciento efectivo. — Clarence Alejandro Hamilton Taylor, 200 ordinarias de 1 voto 5.000, 25 o|o efectivo. — Todas las acciones emitidas son al portador, y endosables, se deja constancia que el saldo será integrado en el plazo máximo de dos años. — Y el compareciente solicita se expida testimonio de la presente. — Leída que le fue al compareciente la presente escritura se ratifica de su contenido y en prueba de conformidad la firma por ante mí, doy fe. — Roberto Iván Lanús. — Ante mí: José Luis Puigari. — Entrelíneas: nacido el 22 de enero de 1917. — S|raspado: febrero 1974. — Todo Vale.

Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 967,50 e.1º|4 Nº 63.981 v.1º|4|74

Braceras

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
RURAL, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

AUMENTO DE CAPITAL de Braceras Sociedad Anónima I.C.R.F. e I. — Escritura número: quinientos siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribano Público, comparece el señor Alejandro Ramón Braceras, argentino, casado en primeras nupcias con doña Julia Lustig, industrial, Libreta de Enrolamiento número 4.249.955, domiciliado legalmente en la calle Sarmiento 580, de esta Capital, mayor de edad, vecino de este lugar, hábil de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente del Directorio y en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta Capital bajo la denominación de "Braceras Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Rural, Financiera e Inmobiliaria", acreditando su personería y existencia de la Sociedad con la siguiente documentación habilitante: Primero: Con el acta constitutiva de la Sociedad "Mendizábal Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Rural, Financiera e Inmobiliaria" de la que es continuadora, estatutos sociales y el decreto número 2398 del 3 de febrero de 1956 del Poder Ejecutivo Nacional que aprobó los mismos y autorizó a la sociedad anónima para funcionar como tal, que fueron elevados a escritura pública el 9 de mayo de 1956 ante el Escribano de esta Capital don Herminio J. Mc Gough al folio 1004 del Registro Notarial 167 y que en su testimonio quedó inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 12 de julio de 1956, bajo el número 1268, folio 195, libro 50, Tomo A de Estatutos Nacionales. — El capital autorizado de la Sociedad quedó fijado en la suma de 5.000.000 de pesos moneda nacional. — Segundo: Por escritura del 20 de abril de 1960 pasada ante el escribano César A. Orozco, al folio 266 del Registro 167, quedaron protocolizadas las reformas introducidas al estatuto social en sus artículos tercero, cuarto y decimotercero y en virtud de los cuales el capital autorizado quedó fijado en 10.000.000 de pesos moneda nacional, y hasta cuyo importe total quedó satisfecho el impuesto de sellos. — El testimonio de dicha escritura se inscribió en el citado Juzgado de Comercio el 20 de mayo de 1960 bajo el número 1430, folio 461, libro 52, Tomo A de Estatutos Nacionales. — Tercero: El capital autorizado quedó elevado a 15.000.000 de pesos moneda nacional y totalmente emitido el 19 de enero de 1962 según escritura pasada ante el escribano César A. Orozco al folio 46 del Registro Notarial 167 e inscripto en su testimonio en el mencionado Juzgado de Registro el 12 de febrero de 1962 bajo el número 183, folio 483, libro 54, Tomo A. — Por escritura del primero de julio de 1965 pasada ante el escribano Marcelo S. Amoedo al folio 585 del Registro Notarial 163, el capital autorizado y emitido quedó elevado a 20.000.000 de pesos moneda nacional y finalmente por escritura del 14 de abril de 1967 pasada ante el mismo escribano Amoedo al folio 297 del Registro Notarial 163 de su adscripción, nuevamente se aumentó el capital autorizado a 25.000.000 de pesos moneda nacional y se emitieron acciones por 5.000.000 de pesos moneda nacional con lo que quedó totalmente emitido dicho capital y satisfecho el impuesto de sellos. — Los testimonios de ambas escrituras se inscribieron en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fechas 3 de agosto de 1965 y 13 de junio de 1967, bajo el número 1644, folio 289, libro 60 y bajo el número 1427, folio 31, libro 63, tomo A de Estatutos Nacionales, respectivamente. — Cuarto: Con la escritura de modificación de la denominación de la sociedad "Mendizábal Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Rural, Financiera e Inmobiliaria" por la de "Braceras Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Rural, Financiera e Inmobiliaria", la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 31 de julio de 1970 bajo el número tres mil ciento treinta y ocho, al folio doscientos veintisiete del libro setenta y dos Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — Quinto: Con el acta de la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 25 de noviembre de 1973 mediante la cual se reeligió al compareciente como director titular y con el acta de la reunión del Directorio del 30 de noviembre de 1973 en la cual se designó Presidente del Directorio al compareciente, que en sus originales tengo a la vista y que en copia autenticada incorporo a la presente. — Y el compareciente, dice: Que llevando a cabo lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 11 de junio de 1973 se resolvió elevar a escritura pública el aumento del capital autorizado, así como proceder a la reforma del Estatuto Social. — Que dicha reforma fue aprobada por resolución del Inspector General de Personas Jurídicas de fecha 19 de noviembre de 1973. — Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y ocho de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta solicita de mi el autorizante eleve a escritura pública el Acta de la Asamblea citada anteriormente que contiene el texto de los artículos reformados, el Registro de Asistencia de Accionistas y la Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas que la aprobó todo lo que consta en el expediente Nº 7426|141769 de la Inspección General de Personas Jurídicas que en este acto tengo a la vista y que en su parte pertinente transcribo: Acta de Directorio Nº 135: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres y siendo las once horas, se reúne en el local social de la calle José E. Uriburu 1632, piso 8º el directorio de "Braceras S.A.I.C.R.F. e I., bajo la presidencia de su titular señor Alejandro Ramón Braceras, quien declara abierta la sesión. — A continuación el señor Presidente manifiesta que, como es de conocimiento de todos los presentes, es necesario proceder a la reforma del estatuto, debido a que el capital operativo que se necesita supera el máximo fijado por aquél. — Sigue diciendo que como consecuencia de las disposiciones vigentes es necesario, asimismo, adecuar el estatuto actual a las mismas, lo que así se había efectuado de acuerdo al proyecto en circulación, que es de conocimiento de todos los presentes, luego de un cambio de ideas sobre el particular, se resuelve por unanimidad aprobar el proyecto de los estatutos que se transcriben por separado y convocar una Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de junio de 1973, a las 11 horas en el local social con el fin de considerar el siguiente Orden del Día. — Convocatoria: Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 11 de junio de 1973 a las 11 en J. E. Uriburu 1632, Piso 8º, para considerar el siguiente: Orden del Día: 1º) Aumento del capital social mediante la capitalización de la reserva dispuesta por la asamblea ordinaria del 1|12|72 por $ 600.000. — 2º) Reforma del estatuto y adecuación del mismo a las disposiciones de la Ley 19.550, al mismo tiempo se resuelve efectuar las publicaciones legales y comunicar lo actuado a la Inspección General de Personas Jurídicas. —

No habiendo más asuntos por tratar, se levantá la sesión siendo las 11,30 horas, una vez leída y firmada por los asistentes la presente acta, luego de agradecer el señor Presidente la asistencia de los señores directores". — "Asamblea General Extraordinaria Nº 136. — En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Junio de mil novecientos setenta y tres, y siendo las 11 horas, se reúnen en el local social de la calle J. E. Uriburu 1632, piso 8º en Asamblea General Extraordinaria los señores directores de Braceras, S.A.I.C.R.F. e I., con la presencia de los accionistas que figuran transcriptos al folio 48 del Registro de Accionistas, bajo la presidencia de su titular señor Alejandro Ramón Braceras quien da por iniciado el acto, existiendo quórum para la celebración de la asamblea. — Toma la palabra el señor Presidente, y pone a consideración de los señores accionistas el punto del Orden del Día que dicen: 1º) Aumento del Capital social mediante la capitalización de la reserva dispuesta por la Asamblea ordinaria del 1|12|72 por $ 600.000. — Toma la palabra el señor Presidente y manifiesta que en la redacción del orden del día publicado, se cometió una pequeña omisión de carácter formal, ya que en lugar de decir "aumento de capital social mediante la capitalización de la reserva dispuesta por la Asamblea Ordinaria del 1|12|72", debió decir: Aumento del capital social mediante la capitalización de las utilidades acumuladas" y que dichas utilidades surgen del balance general al 31|8|72, aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 1|12|72. — El señor Braceras manifiesta que es necesario para el desenvolvimiento económico-financiero de la sociedad proceder a la capitalización del saldo de utilidades acumulado, según surge del balance general al 31|8|72, aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 1|12|72. — Solicita la palabra el accionista señor Luis Bardi, quien propone se aumente el capital social en $ 600.000, aplicando el saldo de utilidades dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del 1|12|72. — Luego de un cambio de ideas sobre el particular, se aprobó por unanimidad: a) aumentar el capital social en $ 600.000; b) que el aumento dispuesto esté integrado totalmente por acciones ordinarias al portador con derecho a un voto; c) disponer la emisión total de dicho aumento y que el mismo se integre con las utilidades que surgen de los estados contables mencionados anteriormente, disponiendo en este mismo acto la distribución de las acciones respectivas, en proporción a las tenencias de cada accionista, entregándose las mismas al valor nominal de pesos uno (1) cada acción. — A continuación el señor Presidente pone a consideración el punto segundo del orden del día que establece: d) Reforma del estatuto y adecuación del mismo a las disposiciones de la ley 19.550. — Toma la palabra la accionista señora Teresita Braceras de Figini quien manifiesta que no se procediera a la lectura del proyecto que contiene el texto de los estatutos con sus reformas y adecuado a las disposiciones de la ley 19.550 por ser del conocimiento de todos los presentes por haber recibido con suficiente anterioridad el mencionado proyecto. — Luego de un breve cambio de opiniones sobre el particular, se resuelve por unanimidad lo siguiente: aprobar el nuevo texto de los estatutos, el cual se transcribe por separado, tal cual fuera presentado por el directorio, autorizando a cualesquiera de los señores directores para la realización de todas las gestiones necesarias con el objeto de lograr la aprobación e inscripción de todo lo dispuesto en esta asamblea. — Retoma la palabra el señor Presidente quien manifiesta que antes de dar por terminado el acto era necesario designar dos accionistas para la firma del mismo y que por el voto unánime de los señores accionistas recayó tal designación en el señor Luis Bardi y la señora Teresita Braceras de Figini, lo que una vez efectuado da por terminado el mismo, siendo las 12 horas". — "Asamblea General Extraordinaria del 11 de Junio de 1973. — Nº de Orden — Fecha — año 1973 — Día — Mes — Accionista (Nombre completo y Apellido) Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de Acciones o certificado. — Número de los títulos — acciones o certificados — capital $ — cantidad de votos, décimo (art. 350. C. C.). Dos décimos de los presentes — firmas. 1|7|6. — Alejandro Ramón Braceras — por sí L. E. 4.249.955 — Paraná 1219, Capital — 164770 — 164770 — 164770; 2 — 7 — 6. — Alejandro Miguel Braceras — por sí — L. E. 222.905, Arenales 1611 — Cap. — 30 — 30 — 30; 3 — 7 — 6. — Juan José Cabasus — por sí — L. E. 1.121.015, Calle 171 Nº 17 La Plata — 155 — 155 — 155; 4 — 7 — 6. — María T. M. de Braceras por sí — C. I. 1.600.519, Arenales 1611, Cap. 36316 - 36316 - 36316; 5 — 7 — 6. — Teresa B. de Figani, por sí — L. C. 4.554.783, Salguero 2270, Capital, 100 — 100 — 100; 6 — 7 — 6. — Luis Bardi — por sí — L. E. 201.107, Esmeralda 449 — Haedo 8950 — 8950 — 8950. — 210.321 — 210.321 — 210.321. — Se cierra el presente depósito de acciones con 210321 acciones depositadas por seis accionistas, que representan un capital de $ 210.321. — Buenos Aires, Junio 7 de 1973. — Se cierra el presente Registro de Asistencia con la presencia de seis accionistas, todo por sí, que representan un capital de $ 210.321 y con derecho a 210.321 votos. — Buenos Aires, Junio 11 de 1973". — "Estatuto. — Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º. — Con la denominación de BRACERAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, RURAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, continúa funcionando la sociedad que fuera constituida con el nombre de Mendizábal, Sociedad nónima Industrial, Comercial, Rural, Financiera e Inmobiliaria. — Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle J. E. Uriburu 1632, piso 8º y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, según lo establezca el directorio. — Este podrá cambiar el domicilio legal, debiendo dicha resolución inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicarse a la autoridad de control. — Artículo 2º: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Juzgado mencionado en el artículo anterior. — Artículo 3º: La sociedad tiene los siguientes objetos: dedicarse a la industria del fieltro y conexas y por lo tanto a la fabricación, adquisición, enajenación, negociación, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de frutos, productos, semovientes y mercaderías nacionales o extranjeras vinculados a ella, así como a la adquisición, enajenación, negociación, explotación y administración de establecimientos rurales y de inmuebles urbanos y rurales y por último, a la realización de operaciones financieras, mediante otorgamiento de capitales a empresas en funcionamiento o para la constitución de nuevas empresas, negociaciones de títulos o papeles de bolsa, participación en empréstitos y todas las operaciones conexas que se relacionen con estas adquisiciones, con excepción de las que se refiere la ley 18.061 y las que requieren el concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica, para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades comerciales, rurales, inmobiliarias o financieras relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en el presente estatuto — Capital. — Artículo 4º: El capital social se fija en la suma de pesos ochocientos cincuenta mil ($ 850.000) representado por ochocientas cincuenta mil (850.000) acciones ordinarias de un (1) voto al portador, de un peso ($ 1) cada una, el que se encuentra totalmente integrado y suscripto. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Para la suscripción de las nuevas series se dará preferencia a los tenedores de las anteriores en proporción a las acciones que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta treinta (20) días después de la última publicación que por tres (3), se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo 7º: Las acciones son al portador y tanto ellas como los certificados provisorios de las no integradas serán firmadas en la forma establecida por el artículo 212 de la Ley 19.550 y llevarán los recaudos señalados en el artículo 211 de la mencionada ley. — Las acciones se entregarán al accionista una vez integrado el valor de las mismas. — El directorio podrá emitir títulos representativos de una o varias acciones. — La sociedad solo reconoce un propietario por cada acción. — El suscriptor de una acción no integrada, será solidariamente responsable con sus sucesores hasta la integración de la misma. — Carecerá de validez para la sociedad la cesión o transferencia de una acción no integrada si previamente no es puesta en conocimiento del directorio e inscripta en el libro especial, que a tal fin se llevará. — Artículo 8º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo 9º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres (3) y un máximo de diez (10) con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 10º: Los directores prestarán una garantía que será de pesos cien ($ 100) en dinero efectivo. — Artículo 11º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales, u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y en caso de ausencia o impedimento de éste al vicepresidente. Fiscalización. — Artículo 12º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo 13º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 14º: Cada acción, ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al resolver la asamblea cada aumento de capital. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 15º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243, y 244 y de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 16º: El Ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas tecnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias. o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 17º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador o liquidadores designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior.". — Datos personales del Directorio y Síndicos de: Braceras S. A. I. C. R. F. e I. Presidente: Alejandro Ramón Braceras, domicilio: Paraná 1219, P. 10º, Capital, edad: 41 años; estado civil: casado; nacionalidad: argentino; profesión: industrial; documento identidad: L. E. 4.249.955. — Vicepresidente: Alejandro Miguel Braceras, domicilio Arenales 1611, Capital, edad: 69 años; estado civil: casado; nacionalidad: argentino; profesión: médico; doc. identidad: L. E. 222.905; Director: Juan Jose Casajus, domicilio: calle 121 Nº 17, La Plata; edad: 59 años; estado civil: casado; nacionalidad: argentino; profesión: comerciante; Documento Identidad: L. E. 1.121.015; Síndico titular: Luis Bardi, domicilio: Esmeralda 449, Haedo, Pcia. Bs. As., edad: 71 años; estado civil: casado; nacionalidad: argentino; profesión: contador público; Doc. Identidad: L. E. 201.107; Síndico suplente: Pedro Enrique Scapola, domicilio: Suipacha 472, P. 3º, Capital; edad: 45 años, estado civil: casado, nacionalidad: argentino; profesión: contador público; Doc. Identidad: Lib. Enrolamiento 4.045.431. — "Buenos Aires, 19 de noviembre 1973. — Visto: El expediente Nº 74-6|141768, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 301 y vta. y teniendo en cuentas que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72 en uso de las facultades conferidas por el artículo 309 del citado decreto-ley. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs 279 a 281 con la modificación de fs. 299, duplicados fs. 288 a 290 y 298, la reforma introducida en el contrato social de "Braceras Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Rural, Financiera e Inmobiliaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 11 de junio de 1973. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 275 a 283, 299 y copia autenticada de la presente resolución, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de (60) días de notificada. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3320.". — Y el compareciente continúa diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente ha quedado reformado el estatuto de la sociedad Braceras Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Rural, Financiera e Inmobiliaria, en la forma que ilustran los textos preinscriptos, así como elevado el capital autorizado de la sociedad de la suma actual de Doscientos Cincuenta mil pesos a Ochocientos Cincuenta mil pesos en la forma y condiciones que resultan del acta preinserta, solicitando de mí el autorizante expida testimonio de esta escritura a sus efectos. — Y yo el autorizante dejo constancia: Que el impuesto fiscal correspondiente al capital emitido, o sea la suma de Seiscientos mil pesos será ingresado a la Dirección General Impositiva por corresponde mensual. — Leída que le fue se ratifica de su contenido y firma por ante mí, doy fe. — **Felipe Yofré** (escribano).

Buenos Aires, marzo 8 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.312,50 e.1º|4 Nº 64.081 v.1º|4|74

Campex, Cueros Argentinos Manufacturados para Exportación

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO dos mil setecientos noventa y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Luis Jak Salmona, argentino, casado, de 36 años, industrial, Libreta de Enrolamiento número 5.609.816, domiciliado en la calle Luis María Campos número 761, 9º piso, departamento 19; Félix Picone, argentino, casado, de 43 años de edad, industrial, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.212.806, domiciliado en la calle Madero 1038, ambos de esta Capital; Celestino Sirica, italiano, casado, de 48 años de edad, industrial, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número 2.644.55, domiciliado en la calle Brasil número 2656 de Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Alberto Amzel, argentino, casado, de 37 años, contador público nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.728.680, domiciliado en Julián Alvarez número 2676, 7º piso, y Mauricio José Kogan, argentino, soltero, de 24 años, contador público nacional, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.225.090, domiciliado en la calle Corrientes número 2963, primer piso, los 2 últimos comparecientes de este vecindario, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y los dos primeros comparecientes resuelven: Primero: Constituir de acuerdo con el artículo 165 de la Ley 19.550 una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. —

Domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "CAMPEX, CUEROS ARGENTINOS MANUFACTURADOS PARA EXPORTACION, S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Luis María Campos número 761, 9º piso, departamento 19. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: a) Industrial: Fabricación de artículos de calzados, cinturones, carteras, artículos del vestir y derivados del cuero y plástico; b) Comercial: Compras, venta y|o permuta, importación, exportación, distribución, envasamiento, fraccionamiento de mercaderías, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializada o no, explotación de concesiones, licencias, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, mandato y servicio. Todo ello relacionado con el objeto social. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de quinientos mil pesos, representado por cincuenta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 18.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados que se emiten contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de doce con mandato por tres años. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100.— en dinero efectivo, cada uno de ellos. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o el vicepresidente en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum de mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de acciones preferidas de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagos en proporción a las respecivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra en acciones ordinarias al portador de 5 votos que se denominarán clase "A" de acuerdo al siguiente cuadro: Acciones. — Suscripción. — Clase de acción. — Monto. — Integración. — Modalidad. — Nombre. — Luis Jak Salmona, 40.000 ord. 5 v., 100.000, efectivo; Félix Picone, 5.000 „ „ 12.500; Celestina Sirica, 5.000 „ „ 12.500 „ 50.000 — 125.000. — Tercero: Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Luis Jak Salmona; vicepresidente: Celestino Sirica; Síndico titular: Alberto Amzel; Síndico suplente: Mauricio Kogan. — Cuarto: Se autoriza a los miembros del Directorio, Sindicatura y al señor Herberto Weisvein, a fin de que en forma indistinta rechacen, acepten y propongan modificaciones a la presente, incluso a la denominación social, y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la Inspección General de Personas Jurídicas e inscripción en el Registro Público de Comercio, formalizando todas las escrituras públicas necesarias para ello. Leída y ratificada la firman por ante mí, doy fe. — Raspado: Extensión — capital — domiciliado — acta — en — la: Vale. — Entre líneas: de Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí — José — todos: Vale. — Raspado: extensión — Código — y — Decreto — Directorio — acumulativos — Provincia de Buenos Aires — 6.225.090 — los 2 últimos: Vale. — Raspado: raspado: Vale. — Raspado: Celestino Sirica: Vale. — Entre líneas: Cualquiera: Vale. — Firmado: Luis Jak Salmona, Félix Picone, Celestino Sirica, Alberto Amzel, Mauricio José Kogan. — Hay un sello y firmado: Ante mí: J. E. Martínez Santana, Escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 4.204 del Registro número 260 de mi adscripción, doy fe. Para su inscripción expido el presente primer testimonio en tres fojas fotocopiadas de su original y el presente sello de actuación notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y firmado: J. E. Martínez Santana, — E|L.: de más de una: Vale. — Escritura número tres mil doscientos setenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don Herberto Weisvein, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, contador, con Libreta de Enrolamiento número 4.491.942, domiciliado en esta ciudad calle Paraná 567, cuarto piso, oficina 404, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que por escritura número 2.794 de fecha 25 de setiembre de 1873, pasada al folio 4.202, ante mí en este mismo Registro don Luis Jak Salmona, don Félix Picone y don Celestino Sirica constituyeron de acuerdo con el artículo 165 del Decreto Ley 19.550 de Sociedades Comerciales la sociedad Campex Cueros Argentinos Manufacturados para Exportación, Sociedad Anónima. Que presentada la citada escritura en la forma de práctica en la Inspección General de Personas Jurídicas ésta formuló observaciones al objeto social adoptado. Por ello en uso de las facultades acordadas en la escritura de constitución referida viene por la presente a modificar el artículo pertinente del estatuto en los siguientes términos: "Artículo tercero: Tiene por objeto: a) Industrial: Fabricación de calzados, cinturones, carteras y artículos del vestir de cuero, telas y|o tejidos naturales y|o artificiales y|o plásticos; b) Comercial: Compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución, envasamiento, fraccionamiento, explotación de concesiones, licencias, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, representaciones, intermediaciones, consignaciones, mandatos y servicios de calzados, cinturones, carteras y artículos del vestir de cuero, telas y|o tejidos naturales y|o artificiales y|o plásticos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos y realizar los contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Leída y ratificada la firma ante mí, doy fe. — Enmendado: cinturones, las, de, Vale. — Fdo.: Herberto Weisvein. — J. E. Martínez Santana. — Ante mí. — Escritura número trescientos once. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cinco de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizante, comparece don Herberto Weisvein, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, contador, con Libreta de Enrolamiento número 4.491.942, domiciliado en esta ciudad calle Paraná 567, cuarto piso, oficina 404, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que por escritura de fecha 25 de setiembre de 1973, pasada ante mí al folio 4.202 de este mismo Registro don Luis Jak Salmona, don Félix Picone y don Celestino Sirica, constituyeron de acuerdo con el artículo 165 del Decreto Ley 19.550 de Sociedades Comerciales la sociedad Campex Cueros Argentinos Manufacturados para Exportación, Sociedad Anónima. Que en dicha escritura se consignó por error que los dos primeros comparecientes resuelven:... cuando en realidad se debió consignar que los tres primeros comparecientes resuelven:... Por ello en uso de las facultades acordadas en la escritura de constitución referida viene por la presente a dejar expresamente establecido que se debió consignar tres en lugar de dos como por error se consignó. Leída y ratificada firma ante mí, doy fe. — Raspado: tres — cinco — y: Valen. — Fdo.: Herberto Weisvein. — Ante mí: Hay un sello: J. E. Martínez Santana, Escribano. — Escritura número quinientos cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a seis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizante, comparece don Herberto Weisvein, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, contador, con Libreta de Enrolamiento número 4.491.842, domiciliado en esta ciudad calle Paraná 567, cuarto piso, oficina 404, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que por escritura de fecha 25 de setiembre de 1973, pasada ante mí al folio 4.202 de este mismo Registro don Luis Jak Salmona, don Félix Picone y don Celestino Sirica constituyeron de acuerdo con el artículo 165 del Decreto Ley 19.550 de Sociedades Comerciales la sociedad Campex Cueros Argentinos Manufacturados para Exportación, Sociedad Anónima. Que en dicha escritura se consignó en su artículo quinto que las acciones pueden ser al portador o nominativas, cuando debió consignarse que las mismas debían ser nominativas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Leída se ratifica y firma ante mí, doy fe. — Raspado: seis: Vale. — Fdo.: Herberto Weisvein, ante mí hay un sello: J. E. Martínez Santana, Escribano.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 911,25 e.1º|4 Nº 64.067 v.1º|4|74

Angra

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos cuarenta y tres. — En la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Carlos Alberto Gaudino, de 32 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Venancio Flores 75, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 4.313.213; don Pedro José Trucco, de 50 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Paraná número 1195, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número 1.809.185; don Rodolfo Pedro Gronda, de 66 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Rivadavia 4060, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número 224.281; don Jorge José Kern, de 28 años, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en Nueva York número 3460, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número 4.434.077; don Caupolicán Jorge Castilla, de 49 años, casado, argentino, abogado, domiciliado en la Avenida Las Heras 2455, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número 4.210.120, todos de paso aquí, personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º. La sociedad se denomina ANGRA S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa de bienes muebles y mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, fletes y acarreos, comisiones, consignaciones. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación y|o elaboración de cereales, oleaginosos, hortalizas y frutos del país. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a empresas, para negocios realizados o a realizarse, compraventa y|o administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios, con excepción de aquellas operaciones a que se refiere la ley diez y ocho mil sesenta y uno y las que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa de inmuebles, urbanos o rurales, para su explotación, renta, locación, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola, ganaderos, frutícolas, hortícolas, forestales y granjeros. — Importación y Exportación: Mediante la importación y exportación de materias primas y mercaderías en general, maquinarias, útiles, herramientas y productos en general. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º. El capital social es de pesos Ley Nº 18.188 cincuenta mil ($ 50.000) representado por cincuenta mil acciones de $ uno ($ 1) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo 5º. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550 — Administración y representación. — Artículo 8º. La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 3 (tres) con mandato por 1 (un) año. — — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de su miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º Los directores deben prestar la siguiente garantía: deben dejar en depósito en la sociedad acciones de sociedades anónimas constituidas legalmente en el país, excluido esta sociedad por un monto no inferior a pesos Ley 18.188 un mil ($ 1.000) por director. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del di-

rectorio y al vicepresidente del directorio, quienes actúan en forma individual. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Aporte. — Carlos Alberto Gaudino 10.000 ordinarias 2.500 efectivo. — Pedro José Trucco 10.000 ordinarias 2.500 efectivo. — Rodolfo Pedro Gronda 10.000 ordinarias 2.500. — Jorge José Kern 10.000 ordinarias 2.500 efectivo. — Caupolicán Jorge Castilla 10.000 ordinarias 2.500. — IV. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Carlos Alberto Gaudino; vicepresidente a Pedro José Trucco; suplentes a Rodolfo Pedro Gronda; síndico titular a Francisco Rodolfo Aguilar; síndico suplente a don Juan José Otero. — V. Se autoriza a Jorge José Kern y a Caupolicán Jorge Castilla a fin de que, indistinta o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y a los estatutos sociales. — Leída y ratificada así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — Carlos A. Gaudino. — P. Trucco. — R. Gronda. — Jorge J. Kern. — C. J. Castilla. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique J. Brochard. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número setecientos sesenta y cinco del registro número nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 8667123 al presente, que sello y firmo en San Isidro a 16 de abril de 1973. — Sobrerraspado: quíntuplo — A — Jorge Kern. — Vale. — Fdo.: Enrique J. Brochard. — Primer Testimonio. Escritura número novecientos noventa y ocho. — En la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a siete de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Carlos Alberto Gaudino, de 32 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Venancio Flores 73, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 4.313.213; Pedro José Trucco, de 50 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Paraná número 1195, de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 1.809.185; don Rodolfo Pedro Gronda, de 66 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Rivadavia 4060, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 224.281; don Jorge José Kern, de 28 años, casado, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en Nueva York número 3460, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 4.434.077; don Caupolicán Jorge Castilla, de 49 años, casado, argentino, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 4.210.120, domiciliado en la Avenida Las Heras 2455 de la Capital Federal; todos los comparecientes se encuentran de paso aquí, son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en conocimiento de las observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas, vienen a ampliar y rectificar el Estatuto pasado en la escritura pública número doscientos cuarenta y tres, folio setecientos sesenta y cinco, con fecha 27 de marzo de mil novecientos setenta y tres, por ante mí, dejando expresamente aclarado que los artículos y apartados que seguidamente se indican tendrán la redacción que se pasa a consignar: "Artículo 1º: La Sociedad se denomina Trili S. A. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña número seiscientos veintiocho, piso primero. Artículo 3º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a explorar, explotar, comercializar e industrializar minerales ferrosos y no ferrosos por cuenta propia o de terceros en un todo de acuerdo con el Código de Minería. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este Estatuto. Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63.

Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente del Directorio quienes actúan en forma individual.

Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal: b) A remuneración del Directorio y Síndico en su caso: c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos: d)

El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción". — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Aporte. — Carlos Alberto Gaudino 10.000 Ordinarias — 2.500 — efectivo. — Pedro José Trucco 10.000 Ordin. — 2.500 — efectivo. — Rodolfo Pedro Gronda 10.000 Ordinarias — 2.500 — efectivo. — Jorge José Kern 10.000 Ordinarias — 2.500 — efectivo. — Caupolicán Jorge Castilla 10.000 Ordinarias — 2.500 — efectivo. — Todas las acciones emitidas son ordinarias al portador con derecho a un voto. — Asimismo aclaran que por la presente dejan sin efecto la anterior presentación efectuada en el expediente administrativo número 47.142. A fojas quince del mismo. Acto seguido ratifican la autorización conferida a Jorge José Kern y Caupolicán Jorge Castilla, para que indistintamente o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación a los Estatutos Sociales y confiriéndole poder expreso para que practiquen ante el Juzgado Nacional de Registro todos los trámites necesarios para la inscripción del contrato social. — Leída y ratificada firman por ante mí, doy fe. — C. A. Gaudino. P. J. Trucco. R. P. Gronda. J. J. Kern. C. J. Castilla. —Hay un sello. Ante mí: Enrique J. Brochard. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número 2936 del Registro número 9 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio en tres sellos de ley números 7694887 al presente, que sello y firmo en San Isidro, a 10 de setiembre de 1973. — Fdo.: Enrique J. Brochard — Escribano.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.110.- e.1º|4 Nº 63.555 v.1º|4|74

ACLARACION

Comimar

SOCIEDAD ANONIMA MINERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se hace saber que en la publicación del Boletín Oficial de fecha 11|3|74, el mencionado aviso apareció bajo el nombre de Cominar S. A. Minera I. y C. en lugar de Comimar, Sociedad Anónima Minera, Industrial y Comercial como correspondía.

e.1º|4 Nº 60.733 v.1º|4|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Inyco

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura otorgada ante el Escribano María Susana Alonso, con fecha 27 de noviembre de 1972, el señor Raúl Subirain, vende, cede y transfiere a favor del señor Alberto Di Clemente, la totalidad del capital solidario que tiene y le pertenece en la sociedad "INYCO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Esta cesión la efectúa por la suma total de dos mil pesos. — Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas cuarta y séptima del contrato social las que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos, de los cuales el socio solidario Alberto Di Clemente ha aportado la suma de doce mil pesos y el resto del capital o sea la suma de cuarenta y ocho mil pesos que constituye el capital comanditario está dividido en acciones ordinarias al portador de un peso cada una, las que quedan totalmente suscriptas e integradas por la señora Otilia Isabel Giulianetti de Di Clemente — Artículo Séptimo: La administración de la sociedad está a cargo del señor Alberto Di Clemente. — El socio administrador tendrá las más amplias facultades para obrar en nombre y representación de la sociedad e inclusо para realizar los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos, del Código Civil, y nueve del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas y especialmente los mencionados en el artículo tercero de este Estatuto, así como también para designar apoderados generales y|o especiales con todas y cuantas más facultades estime conveniente.

Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 127,50 e.1º|4 Nº 63.893 v.1º|4|74

Cacace Hermanos

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.576. — Protocolización: "Cacace Hermanos", Sociedad en Comandita por Acciones. — Escritura Número Mil quinientos setenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veint dós de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Carmelo Cacace, de 62 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Cochabamba Nº 886, piso 2º, Dpto. "B", Capital Federal, con L. de E. Nº 353.556; don Juan José Cacace, de 36 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Bolívar Nº 2514, piso 6º, de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con L. de E. Nº 4.172.223; don Andrés Emilio Cacace, de 30 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la Avenida Juan Bautista Alberdi número 2536, de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con L. de E. Nº 4.395.606; doña Juana Scarabicchi de Cacace, de 60 años de edad, casada, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Cochabamba Nº 886, piso 2º, Dpto. "B", Capital Federal, con L.C. número 0.408.610; doña Ursula Carmen Cacace de Paparatto, de 32 años de edad, casada, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Cochabamba Nº 886, piso 2º, Dpto. "B", Capital Federal, con L.C. Nº 3.973.322; don Angel Pedro Granara, de 65 años de edad, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en la calle Olavarría Nº 694, Capital Federal, con L. de E. Nº 333.327, y Eladio Castresana, de 66 años de edad, soltero, argentino naturalizado, contador público nacional, domiciliado en la calle Venezuela Nº 732, piso 2º, Dpto. "B", Capital Federal, con L. de E. Nº 247.946; todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que a fin de adecuar a las disposiciones de la Ley 19.550, tramitaron ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente Nº Cta. 3.274 y en cumplimiento de lo dispuesto en el mismo solicitan de mí, el autorizante, la protocolización de los siguientes documentos integrantes del referido expediente:

1º) Estatuto, obrante a fojas 36, 37 y 38 de la I.G.P.J.; 2º) Acta del 8|6|1973, obrante a fojas 51 y 52 de la I.G.P.J.; 3º) Resolución Cta. Nº 3.370, obrante a foja 55 de la I.G.P.J. de la sociedad "Cacace Hermanos", Sociedad en Comandita por Acciones, que fuera constituida anteriormente con fecha 20|9|1968 e inscripta en el Jugadzo Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número 3.919, al Fº 375, del Lº 247 de Contratos Públicos; documentos que transcriptos en el orden previamente indicado dicen así: "Estatuto. Artículo 1º: La sociedad se denomina "CACACE HERMANOS", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, calle Cochabamba Nº 886, piso 2º, Dpto. "B". — Artículo 2º: Su duración será de cuarenta y ocho años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tendrá por objeto: la explotación de establecimientos agropecuarios, ya sea en campos propios o arrendados a terceros, pudiendo también dar los campos propios en arrendamiento o explotarlos por intermedio de terceros, mediante cualquier clase de los tipos de contratos autorizados por las leyes. La compraventa de productos agrícolas o de ganadería, forestales y en general de frutos del píàs, por cuenta propia o de terceros o por intermedio de terceros, pudiendo a tal efecto operar en consignaciones, representaciones y|o comisiones, ya sea como comitente o consignatario. Importación y exportación de frutos del país. Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo 4º: El capital social es de pesos quinientos mil ($ 500.000), representado por 49.600 acciones de valor nominal pesos diez ($ 10) cada una, que corresponden al capital comanditario y de pesos cuatro mil ($ 4.000) que corresponden al capital comanditado. Las acciones ordinarias tienen derecho a un (1) voto cada una y pueden ser al portador o nominativas, endosables o no. — Artículo 5º: El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo, conforme a lo previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 6º: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores, quienes tendrán en forma indistinta el uso de la firma social. Durarán un año en el ejercicio de la función, debiendo

prestar la siguiente garantía: depositar la suma de mil pesos ($ 1.000) en efectivo. — Artículo 7º: La administración de la sociedad tendrá las más amplias facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo 8º: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular elegido por la asamblea general ordinaria, juntamente con un síndico suplente. El síndico durará un ejercicio en el cargo y tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo 9º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 10: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el último párrafo del artículo 244 de la Ley 19.550, que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente la mayoría del capital. Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley número 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo 11: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones al portador en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio con los recaudos del artículo 238 de la Ley 19.550. La sociedad llevará un Libro de Actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo 12: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) Remuneración de los administradores, con la limitación del artículo 261 de la Ley 19.550, y síndicos; c) El saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultatitvas, se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo 13: Disuelta la sociedad, ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. Los comparecientes autorizan a los señores Carmelo Cacace, Juan José Cacace y Andrés Emilio Cacace, para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. A tal efecto, los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Público de Comercio. Se emiten cincuenta mil acciones ordinarias de un voto cada acción y el capital social se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre — Suscripción — Integración — Naturaleza del aporte — Capital Comanditario: Juana Scarabicchi de Cacace — 495.000 — 495.000 — s|balance. — Ursula Carmen Cacace de Paparatto — 1.000 — 1.000 — s|balance. — Capital Comanditado: Carmelo Cacace — 2.000 — 2.000 — s|balance. — Juan José Cacace — 1.000 — 1.000 — s|balance. — Andrés Emilio Cacace — 1.000 — 1.000 — s|balance — 500.000 500.000. Aportes no dinerarios: El capital de la sociedad se encuentra ya totalmente integrado, de acuerdo con el balance general al 31 de diciembre de 1971, que firmado por todos los socios y certificado por contador público nacional, se agrega como parte integrante de este contrato en el carácter de balance de aporte. Se designa para integrar el Organo Fiscalizador: Síndico titular: Angel Pedro Granara; Síndico suplente: Eladio Castresana. Se designa administradores: Carmelo Cacace, Juan José Cacace, Andrés Emilio Cacace". — "Acta: En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, se reúnen en la sede social de la calle Cochabamba Nº 885, 2º piso, departamento "B", los socios comanditados y los socios comanditarios de la sociedad "Cacace Hermanos", Sociedad en Comandita por Acciones, en Asamblea unánime, de acuerdo con las citaciones que se cursaron oportunamente, hallándose presentes los señores Carmelo Cacace, socio comanditado, con capital de dos mil pesos ($ 2.000), que le corresponden en la siguiente forma: un mil pesos ($ 1.000) de acuerdo con el contrato social de fecha 20 de setiembre de 1968 y un mil pesos ($ 1.000) en el carácter de heredero universal de su hermano, el socio, según el mismo contrato, José Cacace; Juana Scarabicchi de Cacace, socia comanditaria, con acciones al portador que representan un capital de cuatrocientos noventa y cinco mil pesos ($ 495.000); Ursula Carmen Cacace de Paparatto, socia comanditaria, con un capital de un mil pesos ($ 1.000), representado por acciones al portador; Juan José Cacace, socio comanditario, con un capital de un mil pesos ($ 1.000), representado por acciones al portador, y Andrés Emilio Cacace, socio comanditario, con un capital de un mil pesos ($ 1.000), representado por acciones al portador. Con lo que se hallan presentes socios que representan la totalidad del capital social de quinientos mil pesos ($ 500.000). Preside la Asamblea el socio administrador señor Carmelo Cacace, quien, siendo las once horas, declaró iniciada la Asamblea y seguidamente manifestó que se hace necesario modificar el contrato social y adecuarlo al régimen de la Ley Nº 19.550, todo ello en razón del fallecimiento de uno de los socios comanditados el señor José Cacace, que en tal carácter integraba la sociedad según el contrato originario que pasa a relacionar: el contrato se celebró con fecha 20 de setiembre de 1968 y fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 25 de octubre de 1968, al folio 365, libro 247 de Contratos Públicos, bajo el Nº 3.919. Durante su vigencia falleció el socio José Cacace, quien nombró a su hermano Carmelo Cacace heredero universal por testamento declarado válido en el correspondiente juicio testamentario que tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 2, Secretaría Nº 3. Siguió manifestando que el fallecimiento de don José Cacace dejó a la sociedad un solo socio comanditado, por lo que consideraba indispensable encarar la reforma del contrato social, a fin de incorporar dos nuevos socios comanditados y mociona para que sean los actuales comanditarios don Juan José Cacace y don Andrés Emilio Cacace, quienes a tal efecto deberán aceptar que se conviertan las acciones al portador que actualmente poseen por un mil pesos ($ 1.000) cada uno, en capital comanditado, con aprobación de la Asamblea. Previa aceptación de los señores Juan José Cacace y Andrés Emilio Cacace de convertir sus acciones al portador en capital comanditado, la moción del señor Presidente fue aprobada por unanimidad. A continuación la señora Juana Scarabicchi de Cacace manifestó que se hacía necesario dotar a la sociedad de una administración compuesta de tres personas que pudiera actuar en forma indistinta y que, por lo tanto, mocionaba para que se nombrara socios administradores a los señores Carmelo Cacace, Juan José Cacace y Andrés Emilio Cacace, facultándolos para actuar en la forma indicada. La moción fue aprobada por unanimidad y acto seguido retomó la palabra el Presidente de la Asamblea, manifestando que las modificaciones al contrato social que se aprobaron, en punto a la mencionada conversión de las acciones al portador de los socios Juan José Cacace y Andrés Emilio Cacace en capital comanditado, las incorporaciones de los nombrados como socios comanditados que es consecuencia de esa conversión y su nombramiento como socios administradores, hacen obligatoria la adecuación del contrato a las disposiciones de la Ley Nº 19.550, que de acuerdo con disposiciones emanadas de la Inspección General de Personas Jurídicas debía ser total, por lo que formulaba moción para que se aprobara el Estatuto, al que dio lectura en la siguiente forma: —El texto completo del Estatuto aprobado se halla agregado al expediente. — La moción del señor Presidente de la Asamblea fue aprobada por unanimidad, autorizándose, también, por unanimidad, para gestionar el conforme administrativo de la Inspección General de Personas Jurídicas del Estatuto de la Sociedad al socio señor Carmelo Cacace. Con lo que terminó el acto, previa lectura y ratificación, siendo las trece horas. — Firmado: Carmelo Cacace, Juana Scarabicchi de Cacace, Juan José Cacace, Andrés Emilio Cacace, Ursula Carmen Cacace de Paparatto". — "Ministerio de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 1º Oct. 1973. Visto: el expediente Cta. 3.274, en el que la sociedad "Cacace Hermanos", Sociedad en Comandita por Acciones", solicita se conforme la adecuación de su contrato social a los términos del Decreto-Ley 19.550|72 y lo dictaminado por el Departamento Sociedades por Acciones, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar la documentación obrante de fs. 36 a 38, juntamente con el Acta de Asamblea de fs. 51 a 52, disponiéndose el desglose de la misma, la que se entregará a la Sociedad con copia autenticada de la presente resolución, a los fines de su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. Resérvese en Mesa de Entradas hasta que se acredite la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Resolución Cta. Nº 3.570 I.G.P.J. — Firma ilegible. — Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Judídicas" —

Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo que solicitan de mí, el autorizante, expida los testimonios respectivos. — Leída la presente escritura a los comparecientes por mí, el autorizante, se ratifican de su contenido y firman por ante mí, doy fe. — C. Cacace. — Juan J. Cacace. — A. Cacace. — Juana Scarabicchi de Cacace. — U. C. de Paparatto. — A. P. Granara. — Eladio Castresana. — Augusto Mario Craviotto. Escribano. — Ante mí: Augusto Mario Craviotto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 2.199 del Registro 368 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este Primer Testimonio en seis fojas fotocopiadas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Augusto Mario Craviotto. — Augusto Mario Craviotto. Escribano. — S|raspado: 30 — Scarabicchi de Cacace, vale.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 982,50 e.1º|4 Nº 63.853 v.1º|4|74

E. Weissmann

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

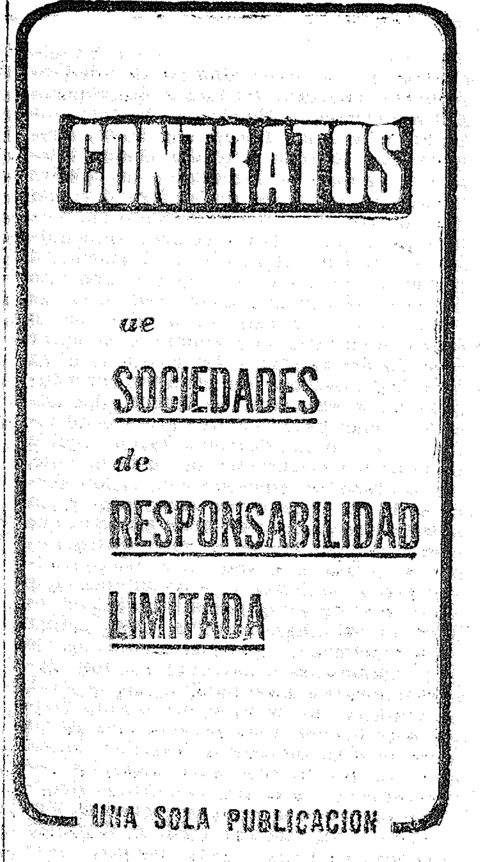
Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura del 18 de diciembre de 1973, pasada ante el escribano de esta ciudad Roberto J. Martinitto al Fº Nº 5617 del Registro 554, la sociedad "E. WEISSMANN, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" ha efectuado su disolución anticipada, designándose liquidador al socio Erwin Weissmann, quien será asesorado por el Contador Luis Alberto Dujan. — Fdo.: Roberto J. Martinitto, Escribano.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.1º|4 Nº 64.059 v.1º|4|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947.)



Libra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los un día del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Ortencia Godoy, argentina, soltera, comerciante, nacida el treinta de setiembre de mil novecientos veinticinco con libreta cívica número un millón trescientos siete mil ciento noventa y cuatro; doña Susana Alicia Fernández, argentina, soltera, comerciante, nacida el doce de octubre de mil novecientos cincuenta y uno con documento nacional de identidad número diez millones trescientos seis mil doscientos noventa y cinco, ambas con domicilio en la calle Güemes número cuatro mil ochenta y tres, piso séptimo, departamento "D"; doña Edith Amanda Lawler, argentina, de estado civil soltera, rentista, nacida el diecisiete de noviembre de mil novecientos veintidós, con libreta cívica número tres millones trescientos noventa y seis mil seiscientos ochenta, domiciliado en la calle Ayacucho dos mil ciento cincuenta, piso catorce, departamento letra "A", y don Enrique Salvador Godoy, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Irma Ricca, nacida el diecisiete de abril de mil novecientos veintiocho, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos ochenta y dos mil ochocientos veinticuatro, domiciliado en Mármol quinientos quince, piso quinto, departamento "A", todos de Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse de conformidad a lo establecido en la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comercial y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LIBRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — "El Perfecto Equilibrio en Viajes" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle número cuatrocientos ochenta y dos, piso sexto, oficinas "F" y "G". — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión de sus socios. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de los negocios de turismo en general, nacional o internacional, sea por tierra, mar y|o aire, de cabotaje o internacionales, organización de excursiones por cuenta propia y|o asociada a terceros, y la realización de toda otra actividad afín y|o conexa con su objeto. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho treinta mil, dividido en tres mil cuotas de diez pesos Ley cada

tima, que los socios suscriben en las siguientes proporciones: Doña Ortencia Godoy, dos mil cien cuotas; doña Susana Alicia Fernández trescientas cuotas; doña Edith Amanda Lawler trescientas cuotas y don Enrique Salvador Godoy trescientas cuotas. — Tratándose de aportes en dinero, los socios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y nueve de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, integran el cincuenta por ciento de los aportes que a cada uno de ellos corresponde de acuerdo con las cuotas que suscriben según lo expuesto precedentemente, obligándose a integrar el saldo del capital a los ciento ochenta días de finalizados los trámites constitutivos de la sociedad. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de Ortencia Godoy, quien revistará en el carácter de socia gerente, con las facultades que dispone la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y en especial podrá efectuar todos los actos que hagan al objeto social y, entre otros: Representar a la sociedad sin restricción alguna con amplitud de facultades que requiera el giro y la administración de los negocios sociales, inclusive para actuar entre instituciones bancarias, oficiales y|o particulares, así como ante los ministerios y reparticiones públicas en general, sean nacionales, provinciales o municipales, suscribiendo toda clase de escrituras públicas e instrumentos privados, inclusive poderes especiales o generales. — Podrán cobrar créditos, adquirir el dominio, usufructo o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles, créditos, derechos, acciones y títulos por compra, permuta, cesión, dación en pago o por otro título oneroso, enajenar bienes propios de la misma naturaleza por cualquier acto o contrato oneroso; dar y tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles; constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales o agrarias, pudiendo cancelarlas, dividirlas, transferirlas, subrogarlas o prorrogarlas total o parcialmente; aceptar y dar fianzas relativas únicamente al giro normal de los negocios sociales; depositar en instituciones jurídicas o bancarias, tanto en establecimientos privados como oficiales y solicitar dinero prestado por los plazos, intereses y condiciones que se estimen convenientes; nombrar y remover al personal laboral. — Entendiéndose que la presente enunciación no tiene carácter limitativo sino solamente enunciativo. — El uso de la o las cuentas bancarias requerirá la firma única de la socia gerente doña Ortencia Godoy. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de los socios y los mismos quedarán aprobados si no fueran observados dentro de los treinta días de practicados. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Séptima: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento expreso de los restantes socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por partes iguales entre los restantes socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de los mismos, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión a uno solo de los socios. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la Ley de Sociedades Comerciales. — Octava: La sociedad se disolverá por las causas establecidas en el artículo noventa y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta que le sean aplicables, en cuya oportunidad la sociedad entrará en liquidación. — En ese caso los socios nombrarán al liquidador según lo establecido por el artículo ciento dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, el que procederá a la venta de los bienes muebles mediante subasta de adjudicación por sobre cerrado, salvo acuerdo en contrario entre las partes. — Novena: Los socios se obligan a prestar a la sociedad todo el tiempo necesario para la buena marcha de los negocios, no pudiendo dedicarse a nuevas actividades que puedan competir directa o indirectamente con las de la sociedad, no recibiendo remuneración por el resempeño de la gerencia. — Décima: Cualquier divergencia, desinteligencia, o controversia que se suscitare respecto de la interpretación o aplicación de este contrato, será discernida por un tribunal de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes de no llegarse a un acuerdo nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho firmando de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados. — Ortencia Godoy — S. A. Fernández — Edith A. Lawler — E. Godoy". — Sobrerraspado: "veintiocho" — "Salvador" — "provinciales" — "municipales" — "cancelarlas" — "ganancias". Valen. — Entrelíneas: "perfecto. Vale

Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 562,50 e.1º4 Nº 64.125 v.1º|4|74

Entérprise Publicidad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 950. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: por una parte, don Tomás Bermúdez Francis, cubano, nacido el veintisiete de febrero de mil novecientos veintisiete, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Carmen Martínez, titular de la Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos mil novecientos cuarenta y seis, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Sarmiento cuatro mil trescientos treinta y cinco, primer piso, departamento ocho, Capital Federal; don Mauricio Karchescian, argentino, nacido el veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y dos, comerciante, divorciado de primeras nupcias con Dora Nardiello, según sentencia que se mencionará al final de la presente, titular de la Cédula de Identidad número tres millones siete mil setenta de la Policía Federal, domiciliado en Esmeralda novecientos setenta y seis, séptimo piso, departamento "A", Capital Federal; don Jesús Alberto Rodríguez, argentino, nacido el cuatro de enero de mil novecientos treinta y ocho, empleado, divorciado en primeras nupcias de Dolores Aurora Fuentes, según sentencia que se mencionará al final de la presente, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos cincuenta y tres mil sesenta y tres, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Callao setecientos quince, sexto piso, departamento B., Capital Federal; y por la otra parte, don Jorge Panick, argentino, nacido el veintiséis de agosto de mil novecientos veinticinco, comerciante, casado en primeras nupcias con Elda Beatriz Grinstein, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones dieciocho mil trescientos seis; y de la Cédula de Identidad número tres millones treinta y un mil trescientos treinta y siete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Gaona mil ochocientos veintinueve, piso tercero, Capital Federal; y don Naon Panick, argentino, nacido el catorce de febrero de mil novecientos dieciocho, comerciante, de estado civil casado con Nadya María Polant, hijo de don Adolfo Panick y de doña Esther Blinder, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos cuatro mil trescientos ochenta y dos y de la Cédula de Identidad número dos millones ciento ochenta y cuatro mil setecientos veintinueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Gaona dos mil cincuenta y cinco, piso octavo, Capital Federal. — Los comparecientes son hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por derecho propio, siendo además los señores Tomás Bermúdez Francis, don Mauricio Karchescian y don Jesús Alberto Rodríguez, socios y únicos componentes de la sociedad "Enterprise Publicidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como lo acreditan con el contrato de constitución celebrado el seis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, por instrumento privado, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número dos mil cuatrocientos veintiséis, al folio cuatrocientos veinte; del Libro sesenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada; Cesión de cuotas y modificación de contrato, celebrado por contrato privado el treinta y uno de julio de mil novecientos setenta, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el quince de setiembre de mil novecientos setenta, bajo el número mil novecientos treinta, al folio ciento setenta y uno, del Libro sesenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada; Cesión de cuotas y modificación de contrato, por contrato privado celebrado el nueve de agosto de mil novecientos setenta y uno, e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el dieciséis de setiembre de mil novecientos setenta y uno, bajo el número dos mil cuatrocientos diecisiete, al folio cuatrocientos catorce, del Libro sesenta y cuatro, de Sociedades de Responsabilidad Limitada: Cesión de cuotas y modificación de contrato, por instrumento privado celebrado el veintidós de octubre de mil novecientos setenta y uno, e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el siete de diciembre de mil novecientos setenta y uno, bajo el número dos mil ochocientos cuarenta y cuatro, al folio doscientos diecinueve, del Libro sesenta y uno, de Sociedades de Responsabilidad Limitada; todos cuyos contratos en copias debidamente autenticada agrego a la presente, de cuyos instrumentos surge que la sociedad gira bajo el rubro de "Enterprise Publicidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Corrientes seiscientos diecisiete, quinto piso, Capital Federal, con una duración de diez años a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve; con el objeto de la explotación de publicidad comercial y|o institucional en todos los medios existentes o disponibles, creados o a crearse, y con un capital social de Siete mil pesos, totalmente suscripto e integrado. — Y los señores Tomás Bermúdez Francis, Mauricio Karchescian y Jesús Alberto Rodríguez, dicen: Que en dicha sociedad son titulares de setecientas cuotas de capital, en las siguientes proporciones: don Tomás Bermúdez Francis, doscientas sesenta y dos cuotas de capital; don Mauricio Karchescian, doscientas sesenta y tres cuotas de capital; y don Jesús Alberto Rodríguez, ciento setenta y cinco cuotas de capital, de diez pesos cada una. — Que en tal carácter venden, ceden y transfieren a favor de los señores Jorge Panick y Naon Panick, por partes iguales, las setecientas cuotas de diez pesos cada una, que tienen y les corresponden, por su valor nominal, de los cuales pueden disponer que representa todo el activo y pasivo social, declarando que no están afectadas a embargos o interdicciones, por la suma de Siete mil pesos, que los cedentes reciben en este acto de manos de los cesionarios don Jorge Panick y don Naon Panick, por partes iguales, en dinero en efectivo, a su entera satisfacción, ante mí, de que certifico, por lo que les otorgan el más eficaz recibo y carta de pago en forma, por las sumas percibidas, y en consecuencia lo subrogan y los colocan en sus mismos lugares, grados y prelación que en las cuotas cedidas habían y tenían, obligándose con arreglo a derecho, agregando que la sociedad por ellos administrada no reconoce deudas de ninguna especie, es propietaria exclusiva de la Patente de invención 166.525, por Aparato indicador automático del itinerario de transportes, libre de todo gravamen o cargo, en cuanto a su utilización y se refiere expresamente al título inscripto el 18 de agosto de 1972 que asumen en forma personal y solidaria todas las responsabilidades originales por las actividades de la sociedad, anteriores a la presente cesión por deudas comerciales, previsionales, impositivas o municipales; y que nada más tienen que reclamar por ningún concepto, que desisten de todo derecho o acción que pudiera corresponderles contra los socios, la sociedad y|o los cesionarios, en virtud de la relación contractual que los vinculara, con efecto retroactivo al día primero de julio del año mil novecientos setenta y tres, otorgando mandato especial por este acto a los cesionarios indistintamente, para otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran para la inscripción en el Registro Público de Comercio de la cesión formalizada por este acto. — Impuestos don Jorge Panick y don Naon Panick de la presente cesión a su favor, manifiestan su conformidad y aceptación. — Presente a este acto doña Carmen Martínez de Bermúdez, española, nacida el veinticuatro de febrero de mil novecientos veintinueve, casada en primeras nubcias con Tomás Bermúdez Francis, Cédula de Identidad tres millones setecientos treinta y tres mil ciento siete, de Policía Federal, domiciliada en Sarmiento cuatro mil trescientos treinta y cinco, primer piso, departamento ocho, Capital Federal, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurre a los efectos de prestar su consentimiento con la presente cesión efectuada por su cónyuge, conforme lo dispone el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. — Y los comparecientes señores Jorge Panick y Naon Panick, como socios y únicos componentes de la sociedad "Enterprise Publicidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como consecuencia de la cesión efectuada, resuelven: Elevar el Capital Social; modificar el contrato y adecuarlo a la Ley Diecinueve mil quinientos cincuenta, el cual queda redactado en la siguiente forma: Primero: La sociedad gira bajo la denominación de "ENTERPRISE PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Alsina número mil setecientos sesenta, cuarto piso, oficina dieciocho, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales o representaciones en el interior del país o en el exterior. — Segunda: La sociedad tiene una duración de diez años contados desde el primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, conforme resulta de su contrato originario. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de publicidad comercial y|o institucional en todos los medios existentes o disponibles, creados o a crearse. — Podrá formar parte de cualquier otra sociedad presente o futura, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. — La sociedad podrá realizar cualquier otro acto lícito que se relacione directamente con el objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en sesenta mil pesos, dividido en seis mil cuotas de diez pesos cada una valor nominal, suscripto por los socios en esta forma y proporción: Siete mil pesos que han sido aportados e [illegible] constituirse la sociedad por los socios que la formaban y consta en los libros contables rubricados, que ahora pertenecen a los actuales socios, y cincuenta y tres mil pesos se aportan e integran por los socios por partes iguales y en dinero efectivo, en este acto. — En virtud de este aumento, el capital actual de la Sociedad de sesenta mil pesos, dividido en seis mil cuotas de diez pesos cada una, están totalmente suscriptas e integradas en la proporción de tres mil cuotas o sean treinta mil pesos por don Jorge Panick y tres mil cuotas o sean treinta mil pesos por el señor Naon Panick. — Quinta: La representación, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, los cuales quedan designados gerentes, pudiendo hacer uso de la firma social en forma conjunta, separada o indistintamente, siendo éstos los representantes legales de la misma. — Sexta: Los gerentes gozarán de las más amplias facultades de administración y disposición, pudiendo: a) Adquirir por cualquier título, oneroso, toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios. — c) Dar o tomar bienes en locación, renovar, prorrogar transferir o rescindir contratos de locación, como locadora o locataria; d) Contratar toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general; f) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre u orden de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; g) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo y otros, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas y otros derechos reales; h) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; solicitar créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; i) Hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas; j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipoteca, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías, sin excepción; k) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facilidad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones; asistir a audiencias de conciliación, comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o diferir juramentos; exigir fianzas, cauciones o arreglos; transigir o rescindir tran-

sacciones; aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales; interponer recursos legales y renunciarlos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones; l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; m) Realizar toda clase de gestiones ante los ministerios, reparticiones nacionales o provinciales y entidades autárquicas y autónomas, Aduanas, etcétera; n) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; o) Firmar protestos y protestas; p) otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — El nombramiento, remoción o sustitución del gerente no socio, será resuelto por los socios, por mayoría de capital presente. — Séptima: La sociedad podrá reconocer derechos a sueldos mensuales al socio que efectúe prestación personal a los negocios sociales, y los mismos serán fijados por mayoría de votos en Asamblea a efectuarse y constará en el libro de actas. — Ello no impide el derecho de cada uno de los socios de atender sus respectivas profesiones o negocios particulares, anteriores, actuales o futuros; en tanto no tengan el mismo objeto específico de la sociedad. — Octava: El ejercicio social cierra el día treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia, para conocer la situación económica de la sociedad. — Dentro de los noventa días posteriores, se reunirán los socios en asamblea, para deliberar y tomar acuerdo con el resultado del ejercicio. — Los socios serán convocados con quince días de anticipación, por citación dirigida al domicilio denunciado a la sociedad, para primera y segunda convocatoria. — La constitución de la asamblea en primera convocatoria requiere la presencia de socios, que representen la mayoría de cuotas. — En segunda convocatoria que ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera, la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de cuotas de los socios presentes. — Una vez aprobado el balance, por mayoría del capital presente, el mismo deberá hacerse constar en el libro de actas que deberá llevar la sociedad. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, se destinarán: a) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; b) Remuneración a los gerentes, en su caso; y c) Distribución de las utilidades a los socios en proporción a sus capitales. — De igual manera se procederá con las pérdidas, las que se transferirán a una cuenta especial. — No podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas. — Décima: Cualquiera de los socios podrá transferir sus cuotas siempre que medie el consentimiento unánime de los demás socios, los cuales tendrán preferencia en la adquisición de las mismas y se regirá conforme a los términos y procedimientos, determinados en los artículos ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — El pago del precio de las cuotas al socio saliente, será abonado en cuatro cuotas iguales y consecutivas, semestrales, vencidas, a contar de los ciento ochenta días del balance practicado a ese efecto, con intereses anuales sobre saldos como los cobre el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, continuando el giro normal de los negocios, y los herederos del socio o socios fallecidos manifestarán su voluntad de ingresar a la sociedad. — El socio supérstite resolverá si acepta o no tal ingreso, mediante acuerdo unánime. — Si los acepta, su incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad, y en el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión. — Si los herederos no obtuvieran la conformidad para ingresar, los socios restantes se harán cargo del activo y pasivo abonando a los herederos del socio fallecido el importe que resulte a su favor del balance que se practicará al efecto, conforme a las normas y plazo establecido en el artículo noveno. — Cualquier socio puede ser excluido de la sociedad si mediare justa causa. — Habrá justa causa en los supuestos que se determinan en el artículo noventa y uno de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y con los efectos que fija el artículo noventa y dos de la citada ley. — Decimosegunda: La sociedad podrá disolverse antes de la expiración del término por el cual se constituyó, por las causas señaladas en el artículo noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en cuanto sean aplicables a las sociedades de responsabilidad limitada. — La liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes actuarán conforme el artículo quince del presente contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Decimotercera: Los socios, sin perjuicio de celebrar la reunión ordinaria una vez al año, dentro de los noventa día de vencido cada ejercicio, a efectos de considerar el estado económico de la sociedad, el balance e inventario, se reunirán en convocatoria extraordinaria, simultáneamente en primera y segunda convocatoria, a iniciativa de cualquiera de los gerentes, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad o que deban resolverse para cualquiera de los casos contemplados en el artículo ciento sesenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según se establezca en cada convocatoria. — Las citaciones se harán en el domicilio de los socios, denunciados en la sociedad, con quince días de anticipación, por lo menos. — Las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará, el que firmarán los presentes. — En las sesiones los socios podrán hacerse representar por mandatarios, quienes acreditarán su personería con cartas poderes. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le perteneciesen en la forma prevista en el artículo ciento sesenta y uno de la expresada ley y las resoluciones deberán ser adoptadas conforme a las mayorías que determine el mencionado artículo ciento sesenta, de la ley de sociedades comerciales. — Decimocuarta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador, amigable componedor, nombrado uno por cada parte divergente, dentro del término de treinta días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable y obligatorio. — Las cuestiones que conforme a la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, no correspondan al tribunal arbitrador, serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten. — Decimoquinta: La presente sociedad podrá transformarse, fusionarse o escindirse, por acuerdo unánime de los socios, todo conforme y bajo las disposiciones que establecen los artículos setenta y cuatro a ochenta y cinco inclusive de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en cuanto sean aplicables a la decisión que se adopte. — Bajo los quince artículos precedentes, los contratantes dejan adecuada a la ley diecinueve mil quinientos cincuenta la sociedad "Enterprise Publicidad Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose conforme a derecho. — En este estado el autorizante hace constar: a) Que el estado civil mencionado al comienzo de la presente, resulta de la sentencia de divorcio de don Mauricio Karchescian y doña Dora Nardiello, dictada el seis de abril de mil novecientos sesenta y seis por el Juez Civil y Comercial del Departamento Judicial de La Plata Nº siete, Dr. Juan Félix Castillo, secretaría número cuatro del doctor César F. Pera Ocampo, y b) Que la sentencia de divorcio de don Jesús Alberto Rodríguez y doña Dolores Aurora Fuentes fue dictada con fecha dos de marzo de mil novecientos setenta y dos por el Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borre, secretaría número cincuenta, lo que emana de instrumentos que en fotocopia se anexan y para este acto tengo a la vista, doy fe. — Leída que les a los comparecientes, se ratifican en su contenido y firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — T. Bermúdez. — Mauricio Karchescian. — J. A. Rodríguez. — Jorge Panick. — Naón Panick. — Carmen M. de Bermúdez. — Hay un sello ante mí: Florencio N. Amoresano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos cincuenta y queda en el registro doscientos noventa y nueve a mi cargo, doy fe. — Para Enterprise Publicidad Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial de la serie A, numerados correlativamente del catorce millones novecientos cincuenta y siete mil noventa y tres al catorce millones novecientos cincuenta y siete mil noventa y seis; del catorce millones novecientos cincuenta y siete mil noventa y ocho al catorce millones novecientos cincuenta y siete mil cien; el catorce millones novecientos cincuenta y siete mil ciento siete y el número catorce millones novecientos cincuenta y siete mil ciento ocho que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres. — Raspados: trescientos — don — en — don — celebrado — sesenta — novecientos — número — cuyos — diez — existentes — las — aparato — a — interior — contados — social — y — suscriptas — contrato — toda — ceder — consignaciones — constará — primera — representen — novena — proporción — manera — regirá — calidad — conforme — cada — efectos — otros — en — efecto — representar — acuerdo — fue juez — anexan — tengo — Panick — doscientos — nueve — automático — itinerario — quinto. — Vale. — Se hace constar: que el presente primer testimonio se extiende en nueve sellos de actuación notarial de la serie A numerados correlativamente del catorce millones novecientos cincuenta y siete mil noventa y tres al catorce millones novecientos cincuenta y siete mil noventa y seis; del catorce millones novecientos cincuenta y siete mil noventa y ocho al catorce millones novecientos cincuenta y siete mil cien, el catorce millones novecientos cincuenta y siete mil ciento siete y el presente que esllo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Florencio N. Amoresano.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.590 e. 1º|4 Nº 64.048 v. 1º|4|74

Astor

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad. Entre los señores Isaías Wizentier, domiciliado en la calle Pueyrredón ochocientos treinta y dos, piso octavo "B", Capital Federal, argentino naturalizado, nacido el cuatro de setiembre de mil novecientos ocho, comerciante, viudo, cédula de identidad número un millón setecientos veinte mil quinientos cuarenta de Policía Federal y José Silvio Wizentier, domiciliado en la calle Paso setecientos treinta y ocho de Capital Federal, argentino, nacido el veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y seis, comerciante, casado, cédula de identidad número cinco millones doscientos sesenta y siete mil ciento sesenta y dos de Policía Federal, ambos hábiles para el ejercicio del comercio, convienen de común acuerdo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las presentes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "ASTOR S. R. L." y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Paso número setecientos cuarenta, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la confección industrial en general de ropa para hombres, damas o niños, su comercialización y/o distribución en todo el país y en el extranjero. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad para realizar todo tipo de acto, contrato y operaciones que se relacionen con el objeto social. — Tercera: El capital social asciende a la suma de pesos cuatrocientos treinta mil (pesos cuatrocientos treinta mil) dividido en cuarenta y tres mil cuotas de diez pesos cada una que han sido suscriptas en su totalidad e integradas por los socios de acuerdo al balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato y en la siguiente proporción: Isaías Wizentier, veintiún mil quinientas cuotas de diez pesos cada una que representan la suma de doscientos quince mil pesos (pesos doscientos quince mil) y José Silvio Wizentier, veintiún mil quinientas cuotas de diez pesos cada una que representan la suma de doscientos quince mil pesos (pesos doscientos quince mil). Los aportes en especie han sido valuados conforme a facturas y demás documentos que determinan sus costos y de acuerdo con las prescripciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Cuarta: La duración de este contrato será de noventa y nueve años a partir del treinta y uno de octubre, y se considerará legalmente constituida con su inscripción en Registro Público de Comercio. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente que revisten el carácter de socios gerentes, ejerciendo la representación legal, quienes para obligar a la sociedad, usarán sus firmas precedidas del sello de la razón social. En el ejercicio de la administración y para el cumplimiento de los fines sociales, podrá constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que se consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco| sesenta y tres que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: La fiscalización estará a cargo de cualquiera de los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Séptima: Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto, salvo en los casos que la ley requiere un quórum especial o unanimidad. Las resoluciones, cuando el caso lo exija, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios; las reuniones sociales se realizarán a pedido de alguno de los socios, sin perjuicio de lo prescripto en los artículos ciento cincuenta y nueve; ciento sesenta y ciento sesenta y uno de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Octava: Los balances anuales se realizarán cada treinta y uno de octubre, de las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento (cinco por ciento) para reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (veinte por ciento) del capital social, y otras reservas que los socios creyeren conveniente realizar. De las utilidades y|o pérdidas que arroje cada ejercicio, serán distribuidas o soportadas en proporción al capital aportado por cada socio. — Novena: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del plazo del contrato, deberá comunicarlo en forma fehaciente con ciento ochenta días de anticipación a su consocio. Aceptada la circunstancia, la determinación del capital y utilidades que pudieran corresponderles se establecerá mediante un balance confeccionado y con valores actualizados al efecto. El pago de la suma resultante se abonará el veinte por ciento a los ciento veinte días de la fecha del balance y el saldo en cuotas mensuales sucesivas e iguales que no podrán exceder de treinta y seis mensualidades, con más el interés que fija el Banco de la Nación Argentina para los créditos ordinarios a la fecha de acaecido el hecho. Su consocio tendrá preferencia, para adquirir las cuotas de capital del socio saliente. — Décima: Los socios supeditan sus derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo Primero, Secciones Seis, Siete y Ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimoprimera: La disolución y liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes procederán de acuerdo con las partes pertinentes del Capítulo Primero, Secciones doce y trece de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimosegunda: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes, deberán unificar personería. El socio supérstite podrá optar por continuar el giro de los negocios con el representante de los herederos o por adquirir la parte que les pudiera corresponder a los herederos, abonándolo en la forma establecida en la clausula novena del presente contrato. — Decimotercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivada de la interpretación de este contrato, durante su vigencia o en el momento de su disolución o liquidación, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. Toda situación no prevista en este contrato quedará sujeta a las disposiciones del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|mil novecientos setenta y dos, en sus capítulos sobre sociedades. En prueba de conformidad, los contratantes firman el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres. Sobrerraspado: treinta y uno de octubre, treinta y seis, la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre, Octubre, vale. — Sobrarraspado: veinte, vale. Firmado: I. Wizentier. José S. Wizentier. Entrelíneas: resultante, sucesivas, vale. Balance General de "Astor S. R. L." al día 31 de octubre de 1973. — Activo. — Mercaderías: Art. 550, Castor, 1.112,30 x 36, $ 40.042,80; Art. 3451, Casimir, 332,50 x 49,90, $ 16.591,75; Art. 30, Zibelina, 136,50 x 39, $ 5.323,50; Art. 20, Percalina, 226,50 x 29, $ 6.568,50; Art.

1732, Pura lana Sport, 619,10 x 47,90 pesos 29.659,89; Art. 1705, Pura lana Sport, 303,40 x 28,58, $ 8.671,17; Art. 1740, Poliamida, 1.000 x 4,40, $ 4.400.—; Art. 212, Belour, 26,68 x 48,80, $ 492,88; Art. 9042, Fobotex Impermeable, 499,60 x 19,90, pesos 9.942,04; Art. 1367. Corderoy, 2.058 x 20. $ 41.160.—; Art. 2034, Casimir, 540,90 x 79,10, $ 42.785,19; Art. 194, Casimir, 257 x 58,60, $ 15.060,20; Art. 2033, Casimir, 445,90 x 79,10, $ 35.270,69; Art. 1737, Sport Pura lana, 385,00 x 62,30, $ 24.332; Art. 1728, Sport Pura lana, 150,00 x 49,90, $ 7.485.—; Art. 151, Pura Lana, 330,60 x 45,90, $ 15.174,54; Art. 1734, Pura Lana, 104,00 x 51,40, $ 5.345,60; Art. 1739, Sport Pura Lana, 86,50 x 62,30, $ 5.388,95; Art. 605 Sarga Mezcla, 336,00 x 18,00, pesos 6.048,—; Art. 3047, Franela, 327,00 x 24,90, $ 8.14230; Art. 3232, Paño 308,00 x 26,90, $ 8.258,30; Art. 5027, Gabardina, 588,60 x 41,90, $ 24.662,34; Art. 1707, Pura Lana, 38,60 x 19,62, $ 757,34; Art. 3015, Pura Lana, 112,10 x 61,60 $ 6.905,36; Art. 9127, Casimir, 220,50 x 73,40, pesos 16.184,70; Art. Tela Vinílica, 357,00 x 30,80, $ 10.995,60; Art. 305, Entretela, 963,00 x 9,61, $ 9.254,43; Art. 2029, Pura Lana Casimir, 226,00 x 71,30, $ 16.181,60; Art 2002, Casimir, 100,00 x 66,70, pesos 6.670,00. — Art. X, Cierre, 224,53 m. x 10,00, $ 2.245,33. — $ 430.000. — Pasivo: Capital Social: Isaías Wizentier, Cuenta Capital, $ 215.000. — José Silvio Wizentier, Cuenta Capital, $ 215.000. — pesos 430.000. — Fdos.: I. Wizentier y J. S Wizentier.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 705.— e.1º|4-Nº 63.900 v.1º|4|74

Ganafé

SOCIEDAD
DE RESONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — "Ganafé, Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Escritura número doscientos dieciséis. — En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y tres, comparecen: don Norberto Omar Elliot, nacido el 2 de octubre de 1942, casado en primeras nupcias con María Eugenia Eyras, domiciliado en Avenida del Libertador 1784, piso décimo B, Capital Federal, Cédula de Identidad número 4.512.574, de la Policía Federal; don Angel Andrés Crosignani, nacido el 17 de noviembre de 1941, soltero, Cédula de Identidad Nº 4.976.542, de la Policía Federal, domiciliado en Avenida del Libertador 3540, piso noveno, Capital Federal; don Norberto Antonio Pérez, nacido el 2 de enero de 1943, casado en primeras nupcias con Alicia Marta Fernández, Cédula de Identidad número 6.591.909, domiciliado en Coronel Ramos 152, Lanús, Provincia de Buenos Aires, y don José María Carignano, nacido el 30 de julio de 1940, casado en primeras nupcias con María Cristina Rubiol, Cédula de Identidad número 4.808.294, de la Policía Federal, domiciliado en Bulnes 2766, piso séptimo, Capital Federal; todos de profesión comerciantes, argentinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; como de que dicen: Que han convenido de común acuerdo formar una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que se ajustará a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye por el presente acto, se denominará "GANAFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el artículo 2 del Decreto-Ley 19.550, y tendrá su asiento en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en calle Florida 550, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto del país, y establecer agencias y sucursales. — Segunda: La sociedad tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la explotación agrícola-ganadera en todas sus formas. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos diez mil, dividido en mil cuotas de pesos diez, cada una, y suscriptas por los socios en la forma siguiente: Norberto Omar Elliot: 450 cuotas, por pesos 4.500; Angel Andrés Crosignani: 220 cuotas, por pesos 2.200; Norberto Antonio Pérez: 210 cuotas, por pesos 2.100, y José María Carignano: 120 cuotas, por pesos 1.200. Los aportes consignados se suscriben en su totalidad y se integra en este acto el cincuenta por ciento en efectivo, de acuerdo al siguiente detalle: Norberto Omar Elliot: pesos 2.250; Angel Andrés Crosignani: pesos 1.100; Norberto Antonio Pérez: pesos 1.050, y José María Carignano: pesos 600. Asimismo se decide que el capital puede incrementarse mediante cuotas suplementarias, de acuerdo al artículo 151 del Decreto-Ley 19.550. Cuarta: La duración de la sociedad será de cien años a contar de la fecha del presente contrato, y se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo al artículo 7º del Decreto-Ley Nº 19.550. Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, señores Norbert Omar Elliot, Angel Andrés Crosignani, Norberto Antonio Pérez y José María Carignano, quienes a tal fin revisten el carácter de gerentes, quedando designados en este acto, con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan de lo establecido en el artículo 157 del Decreto-Ley 19.550, ejerciendo dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, la representación legal y, asimismo, las firmas de cualquiera de ellos en forma conjunta, obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquiera o enajene bienes muebles e inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Nacional, Provincial, Municipal, privado, del país o del extranjero y cualquier otra entidad financiera; constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que se consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto-Ley 5.965, año 1963, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. Sexta: Anualmente, el día 31 de diciembre, se practicará un Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, y de las utilidades se deducirá un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo represente el veinte por ciento del capital social; asimismo, se deducirán las reservas que los socios estimen convenientes y de acuerdo al artículo 70 del Decreto-Ley 19.550. El saldo de utilidades o pérdidas, será distribuido entre los socios en proporción a los capitales aportados. Respecto de los balances de resultado y estado patrimonial, se estará a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley, remitiéndose, en el caso de que corresponda, copia de los mismos al señor Juez de Comercio de Registro para su incorporación al legajo de la sociedad, tal como lo dispone el artículo 9º del Decreto-Ley 19.550. Séptima: Las cuotas son transferibles a terceras personas, por unanimidad de votos, no computando el capital del saliente, y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 del Decreto-Ley 19.550, en caso de oposición. Octava: Todas las decisiones sociales se tomarán por unanimidad de votos según lo dispuesto por el artículo 160 del Decreto-Ley 19.550. Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes, haciendo saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios; lo tratado se hará constar en el acta y será firmada por los socios. Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes tendrán derecho a resolver, dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente su incapacidad: a) La continuación de la sociedad con la intervención de los herederos del fallecido o representante del incapaz, a cuyo efecto estos últimos deberán unificar la representación; b) Abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, el haber que le corresponda por capital y utilidades, que se determinará mediante un balance especial que se practicará a tal efecto. Décima: En caso que las pérdidas alcancen el setenta y cinco por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. Producida la disolución, se nombrará liquidador por unanimidad de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador si se le hubiere adjudicado, y del saldo se destinará en primer término reembolsar el capital aportado por cada socio, y si quedara remanente, el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a los capitales aportados. Undécima: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550, del Código de Comercio y Código Civil, en su caso. Bajo las once cláusulas precedentes, queda constituida la Sociedad "Ganafé, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios. Leída y ratificada, firman por ante mí, de todo lo actuado, doy fe. Norberto O. Elliot. Angel A. Crosignani. Norberto A. Pérez. José M. Carignano. Ante mí: Ricardo Galarce. Concuerda con su matriz que pasó al folio 893 del Registro 442 a mi cargo, doy fe. Ricardo Galarce.

Buenos Aires, marzo 1º de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 547,50 e.1º|4 Nº 63.844 v.1º|4|74

Romagnolo Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS Sres. Esteban Romagnolo, argentino, casado, comerciante, de 47 años, L.E. 766.986, domiciliado en Florencio Varela 1559, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, y Camilo Romagnolo, argentino, casado, comerciante, de 44 años, L.E. Nº 4.784.128, domiciliado en Molina Arrotea 2626, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, han convenido constituir una S.R.L. que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y siguientes cláusulas: Primera: Tiene como razón social ROMAGNOLO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal y administrativo en la Capital Federal, calle Avenida Juan de Garay Nº 332, y el domicilio industrial en la calle Helguera 741, Avellaneda, provincia de Buenos Aires. La sociedad podrá cambiarlos y/o establecer sucursales, agencias en cualquier lugar del país. Segunda: Tiene por objeto la fabricación de envases, especialmente bolsas de arpillera, de yute y de polipropileno y la reconfección de bolsas usadas y venta de hilos. Tercera: El capital es de $ 500.000 (quinientos mil pesos Ley 18.188) dividido en 50.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto en partes iguales por los socios o sea 25.000 cuotas cada uno e integrado en un bien inmueble sito en la calle Helguera 741, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, propiedad de ambos socios por partes iguales, y que se transfiere a la sociedad dentro de lo dispuesto en el artículo 38, último apartado de la Ley 19.550, por la suma de $ 180.000 valor que surge de la escritura de compra del referido inmueble, y el saldo restante de pesos 320.000, hasta alcanzar la suma del capital social es integrado por partes iguales en documentos a cobrar, todo ello de acuerdo al inventario/balance que se firma por separado, bienes que los socios incorporan a la sociedad dentro de lo dispuesto por los Arts. 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. Cuarta: Tiene una duración de 20 años, a partir del 1º de julio de 1973, plazo que podrá ser prorrogado o la sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por voluntad de los socios. Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles; hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse los socios, como mínimo, seis meses. Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la Ley 19.550 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros, queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado el Balance General e Inventario. — Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos; llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses, con un interés bancario vigentes en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán sus haberses en la forma establecida en la anterior cláusula. — Décimo segunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 y las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. — Los socios firman de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de julio de 1973. — Balance General al 1º|7|1973, de Romagnolo Hnos., S. R. L. — Activo: Documentos a cobrar, 420.000.—. Inmueble Helguera 741, Avellaneda, 180.000.—, $ 600.000.—. Pasivo: Capital Social 500.000.—. Acreedor Hipotecario s|Inmueble Helguera 741, Avellaneda, 100.000.—, $ 600.000.—. Siguen las firmas.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 322,50 e. 1º|4 Nº 63.971 v. 1º|4|74

Roberto M. Marcos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los cuatro días de enero de 1974, entre Helena Rodríguez de Marcos, argentina, casada, de 44 años de edad, ama de casa, con domicilio en Coronel Díaz 1818, piso 3º, departamento "A", Libreta Cívica número 3.130.325; Roberto Manuel Marcos, argentino, casado, de 49 años de edad, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 5.101.707, con el mismo domicilio que la anterior, y Paul Jackle, suizo, casado, de 31 años de edad, comerciante, domiciliado en O'Higgins Nº 2135, piso 6º, departamento 99, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 8.924.296; todos de esta Capital, se conivene en celebrar el siguiente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: La sociedad gidará bajo la denominación de "ROBERTO M. MARCOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Coronel Díaz Nº 1818, piso tercero, departamento "A" de esta ciudad; pudiendo, por resolución de mayoría de socios, establecer sucursales, locales, representaciones y agencias en cualquier punto del país y del exterior. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de veinte años a contar de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, tanto en el territorio nacional como en el exterior del país, la fabricación y montaje de todo tipo de maquinarias de uso industrial, como también de instalaciones e implementos para industrias. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá pratcicar todos los actos y contratos que tengan vinculación con aquél. — Cuarto: El capital social se establece en la suma de cien mil pesos dividido en diez mil cuotas de diez pesos de valor cada una, que son suscriptas en las siguientes cantidades: Helena Rodríguez de Marcos, mil cuotas; Roberto Manuel Marcos, cuatro mil cuotas; Paul Jackle, cinco mil cuotas. — La totalidad del capital social es integrado en bienes conforme al balance suscripto por contador público que firman los socios y que se considera parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el cargo de gerentes y deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos para obligarla legalmente con sus firmas y ejercer la representación legal. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por mayoría de votos en cualquier tiempo. — Para el cumplimiento del objeto social, los socios podrán, actuando en la forma conjunta expresada en la presente cláusula, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes, administrar bienes de terceros, nombrar empleados y agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el que se adquieran, enajenen o graven bienes, contratar cualquier clase de negocio y bajo cualquier forma jurídica, solicitar créditos y préstamos con o sin garantías; abrir y cerrar cuentas y efectuar todo tipo de operaciones y negociaciones bancarias con el Banco de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, y

cualquier otro Banco nacional, municipal, provincial o privado, del país o del exterior, constituir prendas e hipotecas, y en general formalizar y llevar a cabo todos los actos y contratos previstos por las normas legales vigentes, atinentes directa o indirectamente al objeto social, incluso los previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil, y 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63, ya que la precedente indicación de facultades es meramente enunciativa. — Sexto: Ningún socio puede ceder sus cuotas a terceros sin consentimiento de los socios restantes, sin perjuicio del procedimiento contemplado por el artículo 152 de la ley de sociedades comerciales. — En los supuestos de cesiones entre socios no será menester el consentimiento del socio que no participe en dicho acto. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus herederos tendrán opción para continuar en la sociedad, para incorporarse a la sociedad en lugar del fallecido y previa unificación de personería, o para enajenar sus cuotas sociales; debiendo en este último caso determinarse su valor por pericia judicial si no mediare acuerdo de partes. — Séptimo: Todas las decisiones que adopten los socios se resolverán por simple mayoría, a cuyo fin cada cuota de capital dará derecho a un voto. — La sociedad llevará un libro en el que se asentarán las resoluciones que dispongan los socios en las reuniones que se celebren previa citación conforme a la ley. — Octavo: El día 31 de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales en vigencia. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se resolvieren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será efectuada por cualesquiera dos socios actuando conjuntamente, o por quien designaren los socios por mayoría de votos de capital. — Los liquidadores ajustarán su cometido a las prescripciones de la Ley Nº 19.550. — Cancelado el pasivo, el remanente que hubiere se distribuirá en proporción al capital integrado. — En prueba de lo expuesto, se firma el presente en el lugar y fecha expresados. — Firmado: Helena Rodríguez de Marcos. — Roberto Manuel Marcos. — Paul Jäckle. — Balance de Iniciación de Roberto M. Marcos S.R.L. — Practicado el 24 de noviembre de 1973. — Activo. — Maquinarias: 1 máquina de rectificar marca Bronsfiel Bros Ltd. Nº Nad Vi-2-Al, pesos 4.840,00. — 1 rectificador a silicio para soldadura por arco marca Merle 220-380 V. Modelo SPS Nº 2105, $ 11.612. — 1 soldadura de arco Gas-Tungsteno TIG—V—250, Serie T Nº 2388, $ 4.800,00. — 1 máquina para colocar guarniciones rígidas, sin marca, sin número, pesos 6.271,00. — 5 carros con morza de 1200 x 1200 x 60 mm. sin marca, sin números, $ 320,00. — 1 amoladora portátil marca Horus Nº 3765, $ 1.025,00. — Juego de herramientas de mano, marca Bahco, sin números, $ 1.320,00. — 1 transformador MCA. Aguila Trifásico de 200 Ampers, para soldar hasta 4 mm. con careta, pinza, Nº 6491, $ 2.805,00. — 20 máquinas "Quita Velo" para cardas de algodón sin números, $ 50.000,00. — 1 máquina para colocar guarniciones rígidas marca GRAF Nº 200, con motor reductor número 201, piedra de rectificar completa Nº 202, $ 17.007,00. — Total: $ 100.000. — Certifico que los valores detallados concuerdan con los precios vigentes en plaza de acuerdo a las facturas de compra que me fueron exhibidas. — Melba Nora Polito, contadora.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 457,50 e.1º4 Nº 63.961 v.1º|4|74

Las Dos Penínsulas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Luis Giambarresi, italiano, casado, de 51 años de edad, con domicilio en Rivadavia 1372, Témperley, Prov. de Buenos Aires, de profesión comerciante, cédula de identidad Nº 4.389.535 de la Policía Federal; Julio Villasenin, español, casado, de profesión comerciante, con domicilio en Martín García 681, Dpto. "B", Capital Federal, de 53 años de edad, cédula de identidad Nº 4.551.573 de la Policía Federal; y Pascual Fernández, español, casado, de profesión comerciante, domiciliado en Juncal 1643, Ituzaingó, Prov. de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.635.369, de 60 años de edad, convienen en constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de "LAS DOS PENINSULAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su domicilio legal y comercial en Salta 152, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Tiene por objeto la explotación de: "Peluquería, Lotería, Juguetería y todo otro juego que explote la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos". — Tercera: El capital social es de $ 25.500 dividido en 2.550 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por los socios en partes iguales, o sea: El señor Luis Giambarresi $ 8.500; el señor Julio Villasenin, $ 8.500 y el señor Pascual Fernández $ 8.500; dicho capital está integrado en bienes de uso y de cambio según balance que se firma por separado, como integrante del presente contrato. Los referidos bienes fueron calculados al costo, según comprobantes que obran en poder de la sociedad, todo ello de conformidad con las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarta: Tiene una duración de 10 años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. La sociedad podrá disolverse o prorrogarse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: La administración la ejercerán los tres socios en forma indistinta, quedando para tal efecto nombrados gerentes, quienes en tal carácter podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los comprendidos dentro del Art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Se deja constancia que durante la vigencia del presente contrato los integrantes del mismo se comprometen a no transferir sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad. Asimismo los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones entre sí, y respecto de terceros se rijan por lo dispuesto en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del Decreto Ley 19.550. — Octava: Anualmente cada 30 de junio de cada año, será practicado un inventario y balance general. Previa la Reserva Legal, hasta alcanzar el 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en partes iguales. El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenará su cometido deitro de lo que dispone el capítulo I, Secciones 12 y 13 del Decreto Ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad dentro de las normas técnicas legales y vigentes en ese entonces y será abonado en la forma como se convenga en ese entonces de común acuerdo. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio los derecho habientes deberán unificar personería. Podrán optar entre incorporarse a la sociedad con la aprobación de los restantes socios y de la Lotería Nacional o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimasegunda: Cuando por muerte o separación de alguno de sus socios la sociedad debiera disolverse, podrá permitirse la continuidad de la adjudicación si el o los socios sobrevivientes se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad o si adquieren la parte correspondiente al socio saliente, siempre que estas circunstancias hubienre sio previstas en el contrato social aprobado por la repartición. — Decimotercera: Toda situación no prevista en este contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550, por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente, en la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de diciembre de 1973. — Firmado: Luis Giambarresi — Julio Villasenin — Pascual Fernández. — Balance-Inventario de iniciación de: "Las Dos Penínsulas, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; al 20 de diciembre de 1973. — Activo: Bienes de Uso. — 4 sillones giratorios para peluquería, $ 2.000. — Instalaciones (lavatorios, espejos, vitrinas), $ 3.000. — Estanterías, $ 1.500. — Mercaderías. — Artículos varios de juguetería para reventa, $ 19.000. — Total del activo: $ 25.000. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Firmado: Luis Giambarresi — Julio Villasenin — Pascual Fernández.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 360.— e.1º4 Nº 63.962 v.1º|4|74

Kem - Gor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores don Walter Alberto Kempfert, lituano, casado en primeras nupcias con María Luisa Daneri, de 53 años de edad, con Céd. de Id. expedida por la Policía Federal número 1.904.965, tapicero, domiciliado en la calle Doctor Juan Félix Aranguren número 1134, y don José Gorenstein, argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Katerinsky, de 44 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.485.885, comerciante, domiciliado en la calle Quirno número 979, planta baja, departamento 1, ambos de esta Ciudad, y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida a partir del día de la fecha una sociedad que girará en esta plaza, bajo la denominación de "KEM-GOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de dedicarse a la fabricación de muebles tapizados. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio o asiento principal en la calle Murguiondo número 4698, Capital Federal, pudiendo cambiarlo en lo futuro y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República o del exterior. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años, contados a partir del día de hoy, y se disolverá por expiración del término o anticipadamente por voluntad de cualquiera de las partes, la cual podrá retirarse en cualquier momento de la misma, debiendo en tal caso comunicar al socio restante su decisión en forma fehaciente por telegrama colacionado, con un plazo no menor de dos meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de participación de diez pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios por partes iguales, o sea, veinticinco mil pesos cada uno de ellos, en maquinarias, materia prima y demás efectos, de acuerdo al inventario suscripto por los mismos en el día de la fecha. — Las facturas y comprobantes que respaldan los bienes aportados en especie, obran en poder de la sociedad. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de los dos socios, con el carácter de gerentes, quienes deberán actuar en forma conjunta, con las más amplias facultades para todo lo concerniente a operaciones sociales. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año y dentro de los treinta días subsiguientes, se practicará un inventario y balance general de acuerdo a las normas técnicas contables y legales en uso. — No siendo observado detnro de los treinta días de confeccionado, se lo tendrá por aprobado sin ulteriores reclamos. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio se reservará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, el remanente será distribuido entre los socios por partes iguales y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Los socios determinarán cada año la forma de entrega o destino de las utilidades. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Octava: En todo lo demás no especificado en este contrato en cuanto a la Administración de la Sociedad y reuniones de socios, así como también en las cláusulas atinentes al funcionamiento, disolución y liquidación de la sociedad, se llevarán a cabo de acuerdo a lo dispuesto y ordenado en las Secciones V a XIII de la Ley Nº 19.550, respectivamente. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por constituida la sociedad "Kem-Gor", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Conforme con lo manifestado, firman el presente en Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Raspado: Baja — integrado — dentro — reservara. Vale. — Fdos.: W. A. Kempfert y V. Gorenstein. — Balance de iniciación de actividades al 9|11|1973. — Activo. Disponibilidades: —. Créditos: —. Bienes de cambio. Materias primas: plásticos, armazones de hierro y madera, y poliéster, $ 28.000. — Bienes de uso: Maquinarias: una máquina industrial Singer de coser, modelo 31-15, con motor, $ 4.000; una máquina industrial de coser, modelo 75-81, con motor, $ 5.000; una máquina industrial de coser Michubichi, de dos agujas, modelo 1970, con motor, $ 13.000. Inversiones: —. Cargos diferidos: —. — Total del Activo: $ 50.000. — Pasivo. Deudas: —. Previsiones: —. Provisiones: —. — Capital reservas y resultados: Capital social, $ 50.000; José Gorenstein, $ 25.000; Walter Alberto Kempfert, pesos 25.000. — Total del Pasivo: $ 50.000. — A. Kempfeid y José Gorenstein.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — S|r.: "marzo". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 375.— e.1º4 Nº 63.902 v.1º|4|74

Mario A. Persano, Empresa Constructora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — "Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Mario Alberto Persano, de treinta y dos años, casado, argentino, constructor, domiciliado en Tejedor número quinientos noventa y tres, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos setenta y seis mil diecinueve: Irene Beatriz Garelli de Persano, de treinta y un años, casada, argentina, ama de casa, domiciliada en Tejedor número quinientos noventa y tres, Capital Federal, Libreta Cívica número cuatro millones cuatrocientos doce mil ochocientos once, y Néstor Omar López, de treinta y tres años, casado, argentino, empleado, domiciliado en la Avenida Federico Lacroze número mil novecientos treinta y cinco, piso noveno, departamento sesenta y dos, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos doce mil doscientos diecinueve, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "MARIO A. PERSANO EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Tejedor número quinientos noventa y tres de esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República Argentina, asignándole capital o no. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años (cinco años) a partir del primero de julio del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia o de terceros la explotación del ramo de las construcciones en general, pavimentaciones, obras públicas y privadas y todo cuanto se relaciones con este tipo de actividades como: la compraventa de inmuebles, materiales, herramientas y maquinarias, dar y tomar locación de servicios y obras, administración de propiedades. — Podrá asimismo ejercer representaciones, comisiones y consignaciones relativas al mismo tipo de actividades. — Para el cumplimiento de tales fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de diez mil pesos ($ diez mil), dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Mario Alberto Persano, ochocientas cuotas; Irene Beatriz Garelli de Persano, cien cuotas y Néstor Omar López, cien cuotas e integrado el cincuenta por ciento en dinero en efectivo y el saldo a medida que las necesidades las requieran y dentro del plazo establecido por el artículo ciento cuarenta y nueve de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Mario Alberto Persano con el cargo de gerente quien tendrá el uso de la firma social en forma personal y ex-

clusiva. — Sus facultades entre otras son: adquirir por compra y otra forma bienes muebles o inmuebles, por cuenta propia o de terceros, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes, de dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, dar y recibir en pago, permutar, cobrar, percibir, efectuar pagos o transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, inscribirse como proveedor del estado y tomar parte en licitaciones, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escriturar públicas o privadas fueran menester. — Podrá solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial, civil, con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros y amigables componedores, otorgar garantías prendarias, con registros, especiales o flotantes. — Podrá asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades, judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con todas las facultades inherentes. — Podrá asimismo crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente, nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — Este detalle es meramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule a la sociedad. — Séptima: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerlas en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Octava: La fiscalización social estará a cargo de todos los socios, quienes tienen acceso a los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar en caso fundado y debidamente comprobado la ejecución de balances y otras comprobaciones contables en cualquier momento. Novena: Los ejercicios sociales terminarán el 30 de junio de cada año, practicándose un inventario y balance general en esa oportunidad, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se verifiquen en otra época del año. — Los socios se obligan a suscribir los balances dentro de los diez días de ser instados a hacerlo en forma auténtica, pasado cuyo término se considerarán aprobados si no fueren observados. — Se hará un fondo de reserva especial con el que pueda atenderse gastos eventuales por despido e indemnizaciones u otras obligaciones legales vigentes o a dictarse en el futuro, así como gratificaciones y habilitaciones. — Las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción de sus capitales. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las reservas, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de balances, nombramientos y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etc. y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Undécima: Las resoluciones sociales se toman en todos los casos en que no se exija mayoría absoluta, por simple mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. — Duodécima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las mismas los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — Decimocuarta: En caso de disolución, ya sea por voluntad de los socios, por falencia o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad sin que se resolviera ampliar su vigencia se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — Decimoquinta: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo. — Decimosexta: A los efectos de lo dispuesto por la Ley de Sellos se deja constancia que la presente sociedad podrá transformarse en sociedad anónima en el momento en que los socios por unanimidad consideren llegado el momento oportuno. — Decimoséptima: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan, los socios firman un ejemplar en el lugar y fecha designados "ut supra". — Firmado: Mario Alberto Persano. — Irene Beatriz Garelli de Persano. — Néstor Omar López".

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 675 e.1º|4 Nº 63.973 v.1º|4|74

Ele

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION de contrato. En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, entre el señor Enrique Orlando, de 26 años, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Bahía Blanca Nº 1066, Capital Federal, con L. E. Nº 4.558.792 y el señor Norberto Gustavo Zapata, de 28 años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Juan B. Alberdi Nº 1251, Capital Federal, con L. E. Nº 4.516.004, únicos integrantes de la firma "ELE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal y comercial en la calle Bahía Blanca Nº 1066, de esta Capital Federal, y cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, con fecha 28 de mayo de 1971, bajo el Nº 969, al folio 451, del Libro 59 de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificado con fecha 29 de agosto de 1972, bajo el Nº 1.711, al folio 314, del Libro 66, de Sociedad de Responsabilidad Limitada y en este acto se ha resuelto lo siguiente: a) Aumentar el capital social en la suma de $ 54.000, elevándolo a la cantidad de $ 60.000, en partes iguales, por lo que la cláusula Cuarta, queda redactada de la siguiente forma: "El Capital Social queda fijado en la suma de sesenta mil pesos dividido en 6.000 cuotas de $ 10 cada una, las que se encuentran totalmente integradas y suscriptas entre los socios por partes iguales, conforme a un balance que debidamente firmado se agrega al presente"; b) Se procede a modificar la cláusula sexta, del contrato original la que quedará redactada de la siguiente forma: "Sexta: Anualmente al 31 de julio, se practicará un balance general y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten del mismo se destinará el 5 % para constituir la Reserva Legal hasta que la misma alcance el 20 % como mínimo del Capital Social. — El remanente previa deducción de cualquier otra Reserva que los socios dispusieran constituir se distribuirá en partes iguales. — Si el resultado del balance fuera negativo las pérdidas serán soportadas en la misma proporción al capital de los socios. — Los balances deberán ser presentados dentro de los sesenta días de la fecha de su otorgamiento, y se considerarán automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días subsiguientes a su presentación no fueran observados y el que así deseare deberá hacerlo en forma fehaciente en el domicilio de la Sociedad"; y c) En este mismo acto se deja expresa constancia que no se modifican las demás cláusulas en vigencia. — En la forma señalada queda modificado el contrato original firmando de conformidad ambos socios de común acuerdo. — Firmado: Enrique Orlando, Norberto Gustavo Zapata. Firma: "Ele S.R.L." — Domicilio: Bahía Blanca Nº 1066. Capital Federal. Balance General al 30 de noviembre de 1973. Activo. Bienes de Uso: 1 guillotina p/chapa Lanziani Nº 473 de 1500 mm. de corte motor Nº 43.402 $ 9.000. — 1 plegadora Nº 984 c/ motor y regulador largo 1500 mm. 10.000 pesos. 1 balancín Keorge 12 ton. Nº 6729 con motor de 1 1/2 H.P. $ 20.300. — 1 soldadora marca Walmaira S.P.V. 13 de 15 K.N.A. $ 10.200. — Bienes de Cambio: 1.500 kgrs. de chapa negra a $ 3,40 el kgs. $ 5.100. — 300 kgs. de chapa negra doblada a $ 6.— el kgs. $ 1.800. — 8 gabinetes completos terminados a $ 450.— cada uno $ 3.600. Total del Activo: pesos 60.000. Pasivo. Capital Social $ 60.000. — Total del Pasivo: $ 60.000. Firmado: Enrique Orlando. Norberto Gustavo Zapata.

Buenos Aires, marzo 11 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 240.— e.1º|4-Nº 63.932-v.1º|4|74

Ratios, Compañía de Informes Comerciales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, el primer día del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, entre los señores Fernando Daniel Iacoponi, de 26 años de edad, soltero, empresario, domiciliado en la calle Hornos 66 de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 6.025.080 de la Policía Federal, y Mindla Fajtlowicz de Estacolchic, de 30 años de edad, casada, Contadora Pública Nacional, domiciliada en la Avenida Corrientes 4303, segundo piso, departamento 11 de esta Capital, C. I. Nº 4.202.920, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sometida a las disposiciones de la Ley 19.550 y a las siguientes cláusulas contractuales: Primera: A partir del día primero de octubre de 1973, entre los arriba nombrados se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación "RATIOS, COMPAÑIA DE INFORMES COMERCIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su domicilio legal se fija en la calle Lavalle 1773, noveno piso, oficina 35 A de esta Capital Federal, pudiendo trasladarse a cualquier otro punto de la República Argentina y|o establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco (5) años a partir del día primero de octubre de 1973, pudiendo prorrogarse por período iguales si no mediare oposición alguna de cualquiera de los socios, manifestada con seis (6) meses de anticipación al vencimiento de cada período, pudiendo continuar el giro comercial siempre que así lo resuelva el otro socio en forma personal, utilizando el mismo nombre de fantasía. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la explotación de agencia (s) de informaciones y actividades afines. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos que le sean necesarios, útiles o convenientes, presentarse a licitaciones públicas o privadas, importar, exportar, comprar, vender, permutar, ceder, locar y dar y recibir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, y cualquier otro derecho de propiedad intelectual, comercial e industrial; fondos de comercio, dar y recibir garantías reales y personales, relativas a los negocios sociales, realizar todo tipo de operaciones bancarias y financieras y operar con todas las instituciones públicas y privadas de ese tipo en general, designar mandatarios generales y especiales, intervenir en juicios dentro de cualquier jurisdicción, promover, proseguir y desistir de denuncias y querellas criminales, transigir, otorgar toda clase de escrituras públicas y contratos públicos y privados, ocurrir y concurrir a juicios arbitrales o de arbitradores amigables componedores, suscribiendo los pertinentes compromisos y sin ninguna limitación, celebrar actos de cualquier índole que sean inherentes al objeto social y a su mayor cumplimiento. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000), dividido en cincuenta (50) cuotas de mil pesos ($ 1.000) cada una, que se encuentran totalmente integradas en bienes de acuerdo con el Inventario, Balance que debidamente firmado por los socios, forma parte de este contrato. — Los bienes han sido valuados tomando precios normales de reposición en el mercado. — El Capital Social está integrado por los dos socios, en partes iguales, es decir que cada uno de ellos posee veinticinco cuotas sociales. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios, que en este acto quedan designados gerentes, gozando de todas las facultades necesarias para el desempeño de sus cargos con sujeción a las prescripciones establecidas en este contrato. — El uso de la firma social estará a cargo de los dos gerentes y se requerirá la firma conjunta de los dos para comprometer a la sociedad, quedando absolutamente prohibido comprometerla en asuntos de terceros o garantizar obligaciones de cualquier naturaleza en que no fuere parte la sociedad. — Séptima: Todas las resoluciones que adopten los socios se efectuarán por unanimidad, inclusive las que corresponden a los siguientes casos: cambio de objeto social, aumento de capital, aceptación de nuevos socios y aprobación de balances, que serán por unanimidad. — Octava: La sociedad hará registrar ante el Tribunal de Comercio un "Libro de Actas" en el que se consignarán con la firma de los socios, los acuerdos sociales de mayor importancia, a criterio o pedido de cualquiera de ellos emergentes de las reuniones que se realizarán en la sede social por convocatoria fehacientemente cursada por cualquier socio, con la misma antelación de tres (3) días. — Novena: El ejercicio económico termina el último día del mes de septiembre de cada año. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento y a pedido de cualquiera de los socios, anualmente y a la fecha de cierre de cada ejercicio económico, deberá realizarse un Inventario y Balance General de los negocios que se ajustará a las disposiciones legales reglamentarias y técnicas en vigor. — Se considerará definitivamente por los socios todo balance no objetado dentro de los quince (15) días hábiles de serlo fehacientemente notificado. — Undécima: Las utilidades y las pérdidas que resulten serán distribuidas o soportadas entre los socios previa deducción en caso de utilidad del 5 o|o (cinco por ciento) para constituir el fondo de reserva legal hasta cubrir el 20 o|o (veinte por ciento) del capital. — Decimosegunda: El socio que deseare separarse de la sociedad deberá preavisar al otro por medio de telegrama colacionado y con una anticipación no menor de noventa (90) días, debiendo practicarse a esta última fecha un Inventario y balance general; la suma que le correspondiere por capital, utilidades y valor llave de negocios, se liquidará en ocho (8) cuotas trimestrales iguales y consecutivas a partir de la fecha del retiro con más un interés igual al fijado por el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos al cobro. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad continuará sus negocios debiendo practicarse a la fecha del deceso o declaración judicial de incapacidad, un balance e inventario general y la suma que por capital, utilidades y valor llave del negocio se abonará a sus herederos o representantes legales en las mismas condiciones que las previstas en la cláusula anterior, para el caso de retiro de un socio. Teniendo en cuenta que es una sociedad típicamente de trabajo de sus integrantes. Anualmente al 30 de setiembre de cada año, los socios de común acuerdo fijarán el valor llave de negocio en el Libro de Actas de la sociedad sobre la base de la facturación de operaciones realizadas en los dos últimos años. — Decimocuarta: Si un socio decide retirarse, el restante se obliga a adquirir su parte de capital, salvo que el que se retira proponga el ingreso de un tercero o terceros, que sean aceptados por el socio restante. — Decimoquinta: La sociedad podrá disolverse cuando lo resuelvan sus socios por unanimidad. En este caso se practicará inventario y balance general que servirán de base para la liquidación, la que se practicará conforme con las prescripciones del Código de Comercio. Si un socio deseare hacerse cargo del activo y pasivo social y proseguir por su cuenta el giro comercial se determinará, además de los valores arrojados por el balance, el valor llave del negocio, conforme lo dispuesto en la cláusula decimotercera. En este caso el monto que arroje a favor de quienes se retiran de la sociedad, será abonada en la forma y condiciones previstas por la cláusula decimosegunda. — Decimosexta: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y los herederos del causa habiente o representantes legales de alguno de los socios fallecido o incapacitado con motivo de la disolución o liquidación o con respecto a este contrato, serán dirimidos por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en divergencia, quienes antes de deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden, se deja formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. En prueba de conformidad, se ratifican y firman en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Firman al pie: Fernando Daniel Iacoponi, gerente, y Mindla Fajtlowicz de Estacolchic, gerente. — Al señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro: S|D. Los que suscriben, Fernando Daniel Iacoponi y Mindla Fajtlowicz de Estacolchic, en calidad de socios gerentes de la firma "Ratios, Compañía de Informes Comerciales S. R. L.", solicitan la inclusión en el contrato social a inscribirse en el Registro a su cargo, de los datos por cuya omisión involuntaria ha sido observado. En lo que respecta a los requisitos exigidos por el artículo 11 inciso 1º de la Ley de Sociedades Comerciales, informan que el señor Fernando Daniel Iacoponi es de nacionalidad argentino, y la señora Mindla Faj-

tlowicz de Estacolchic es argentina naturalizada. Acerca de lo establecido en el artículo 51 de la misma ley, en lo referente a la valuación de aportes en especie, aclaran que los bienes han sido valuados tomando precios normales de reposición en el mercado. Sirva Ud. proveer de conformidad que será justicia. — Firman al pie: Fernando Daniel Iacoponi, gerente, y Mindla Fajtlowicz de Estacolchic, gerente. — Al señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro S.D. Los que suscriben, Fernando Daniel Iacoponi y Mindla Fajtlowicz de Estacolchic, en calidad de socios gerentes de la firma "Ratios, Compañía de Informes Comerciales S. R. L.", solicitan la inclusión en el Contrato Social a inscribirse en el Registro a su cargo, de los datos por cuya omisión involuntaria ha sido observado: En lo que respecta a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Sociedades Comerciales, en lo referente a la valuación de aportes en especie, aclaran que los bienes, cuyos antecedentes justificativos obran en poder de la sociedad, han sido valuados tomando precios normales de reposición en el mercado. Sirva Ud. proveer de conformidad que será justicia. — Firman al pie: Fernando Daniel Iacoponi, gerente y Mindla Fajtlowicz de Estacolchic, gerente. — Ratios, Compañía de Informes Comerciales S. R. L. — Inventario. — Activo. — Créditos: Cuentas corrientes, 34.818. — Bienes de Uso: 3 escritorios grandes tapa fórmica de 6 cajones cada uno, 3.600; 4 escritorios medianos con varios cajones, 2.000.—; 5 máquinas de escribir Olivetti de — Transporte, 5.000. — 34.818. — Transporte, 5.000. — 34.818.—; carro angosto números: 124879 — A 126143 — 103677 — 40729 — 101138, 7.500.—; 1 ventilador, 300; 1 máquina de calcular eléctrica Remington 96 Nº 96460404, 1.500.—; 5 cestos para basura, 100.—; 6 sillas tipo sillón, 1.800.—; 1 repisa doble, 100.—; 2 sillas comunes, 240.—; 2 mesas para máquina de escribir, 500.—; 2 armarios de archivo, 4.000.—; 3 porta lámparas, 300.—; 8 bandejas, 80; 4 ficheros chicos, 450.—; útiles varios de escritorio (abrochadoras, perforadoras, portasellos, ceniceros, etc.), 230.—; Elementos varios de vajillas, 62,84 — 22.162,84. — 56.980,84. — Pasivo. — Deudas. — Acreedores varios: La Precisa, 600. — Transporte, 600. — 56.980,84. — Transporte, 600. — 56.980,84. — Vecchio Hnos., 570. — 1.170.—; Sueldos a pagar, 4.453,91. — Deudas por cargas sociales: Caja Jubilación Comercio, 567,39; C.A.S.F.E.C., 400,85; Fondo Nacional de Turismo, 37,91; Fonavi, 119,02; Imma, 66,78; Inos, 70,05; Ministerio de Trabajo 25,27; Obra Social Empleados de Comercio, 40,57; I.N.P.P.J. Ley 19.032, 28,59 — 1.356,93 — 6.880,84. — Capital: 50.000. — Fdos.: F. D. Iacoponi y M. F. de Estacolchic.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 821,25 e.1º|4 Nº 63.980 v.1º|4|74

Giadeconst

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Sesenta. — En la ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen don Enrique Brude, argentino, nacido el 13 de junio de 1912, con Cédula de Identidad número 1.069.604, soltero; don Eduardo Alfredo Brude, argentino, nacido el 28 de noviembre de 1942, casado en primeras nupcias con Mirta García, con Cédula de Identidad número 5.001.612; don Roberto Hugo Brude, argentino, nacido el 15 de setiembre de 1944, casado con Mirta Alicia Melillo, con Cédula de Identidad número 4.829.361; doña Mónica Beatriz Brude de Rempel, argentina, nacida el 16 de marzo de 1950, casada en primeras nupcias con Daniel Elías Rempel, con Cédula de Identidad número 6.268.678, domiciliados en Montiel 263, Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias Rodolfo Leranoz, argentino, nacido el 7 de noviembre de 1923, con Libreta de Enrolamiento número 4.008.202 y Rina Giacomello de Leranoz, argentina naturalizada, nacida el primero de setiembre de 1925 con Libreta Cívica número 0.295.736; y los cónyuges Luis David Giacomello, argentino, nacido el 4 de marzo de 1933, con Libreta de Enrolamiento número 4.088.690 y Alicia Carmen Rodríguez de Giacomello, argentina, nacida el 30 de octubre de 1944, con Libreta Cívica número 4.976.550, domiciliados en Carhue 241, Capital Federal, de paso aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley número 19.550, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Constitución: A partir de la fecha y con retroactividad al primero de noviembre de 1969, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores Enrique Brude, Eduardo Alfredo Brude, Roberto Hugo Brude, Mónica Beatriz Brude de Rempel, Rodolfo Leranoz, Rita Giacomello de Leranoz, Luis David Giacomello y Alicia Carmen Rodríguez de Giacomello. — Segunda: Razón social: La sociedad girará en la plaza de la Capital Federal, bajo la denominación de "GIADECONST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio, el nombre de la razón social. — Tercera: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Bacacay 4283, pudiendo establecer agencias, sucursales, explotaciones y|o ventas y la misma administración en cualquier punto de la República Argentina. — Cuarta: Duración: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del primero de noviembre de 1969, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero este plazo podrá prorrogarse por decisión de los socios. — Quinta: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, en cualquier punto de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Financieras: Por el aporte de capitales a negocios realizados o a realizarse por préstamos, con garantía hipotecaria, prendaria y|o con la constitución y|o transferencia de derechos reales por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio u otros valores mobiliarios por la celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visibles o jurídicas, participando como socios industriales, accionistas, cuotistas, y en general por la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas y|o sociedades; b) Comerciales: Mediante la compraventa de mercaderías en general, su importación, exportación, representaciones, distribuciones, consignaciones y|o comisiones; c) Industriales: Mediante la fabricación de cualquier tipo de mercaderías, máquinas, repuestos, implementos y|o cualquier objeto que se considere conveniente el buen desempeño de los negocios sociales; d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición y|o construcciones en general de inmuebles urbanos y|o rurales por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda o uso comercial o industrial, y en general la venta de cualquier forma, modo o respecto de cualquier inmueble, incluso por el régimen de Propiedad Horizontal, Ley 13.512. La precedente enumeración no tiene carácter limitativo sino meramente enunciativo, ya que se podrá hacer cualquier otra actividad, industrial, comercial o financiera que se estime conveniente para el mejor desarrollo de la empresa. — Sexto: Capital social: El capital social queda fijado en la suma de Ciento cuarenta mil pesos, ley 18.188, dividido en ciento cuarenta cuotas de un mil pesos, ley 18.188, cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Enrique Brude, treinta y cinco; Eduardo Alfredo Brude, doce cuotas; Roberto Hugo Brude, doce cuotas; Mónica Beatriz Brude de Rempel, once cuotas; Rodolfo Leranoz, dieciocho cuotas; Rina Giacomello de Leranoz, diecisiete cuotas; Luis David Giacomello, dieciocho cuotas y Alicia Carmen Rodríguez de Giacomello, diecisiete cuotas. Estos aportes han sido integrados totalmente en bienes inmuebles a saber: a) Una finca ubicada en la Zona Sud de la Capital Federal, calle Bariloche, hoy José León Suárez número doscientos veintitrés, entre Ibarrola y Ventura Bosch; b) Una finca ubicada en la Zona Sud de la Capital Federal, calle Ventura Bosch, antes sin número, hoy número siete mil cincuenta y seis, entre las de Montiel y Pasaje El Mirasol, y c) Un lote de terreno de campo, situado en el Cuartel Cuarto del Partido de Matanza, jurisdicción de esta Provincia, próximo a la Estación "Isidro Casanova", del Ferrocarril Midland hoy Ferrocarril Nacional Belgrano, designado como lote cuatro. — Séptima: Dirección y administración: La sociedad será dirigida y administrada en la siguiente forma: Por el Grupo uno: los señores Enrique Brude y Samuel Brude, argentino, nacido el 20 de marzo de 1914, con Libreta de Enrolamiento número 1.490.057, y por el Grupo dos, los señores Rodolfo Leranoz y Luis David Giacomello, quienes se invisten el cargo de Gerentes, debiendo actuar según las facultades que se discernirán. Los Gerentes podrán delegar total o parcialmente sus funciones mediante el nombramiento de apoderados en virtud del poder general o especial. — Octava: Queda expresamente establecido que los socios podrán dedicarse a otras actividades y aun las afines o similares a las que forman el objeto de la sociedad. — Novena: Facultades de administración: La Gerencia tendrá amplias facultades para concertar y ejecutar las operaciones comerciales y realizar los actos que según su criterio y designación, considere necesarios, para mayor cuidado y éxito de los negocios sociales. Para ello el uso de la firma social quedará a cargo de dos o más cualesquiera de los socios gerentes en forma conjunta, pero, en todos los casos, deberá intervenir, por lo menos una persona de cada uno de los grupos mencionados en la cláusula séptima. Son atribuciones de la gerencia: a) Operar con el Banco de la Nación Argentina, Industrial, de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones de crédito existentes o a crearse, oficiales, particulares o mixtos; b) Comprar, vender, permutar bienes, muebles, inmuebles o semovientes, títulos o acciones ya sea al contado o a crédito; c) Suscribir letras, pagarés, cupones, vales y otros documentos originales o sus renovaciones, como aceptantes, girantes o endosantes, d) Constituir y aceptar hipotecas; e) Hacer descuentos y conceder préstamos; f) Intervenir en licitaciones públicas o privadas; g) Constituir sociedades con terceros; h) Ajustar contratos de locación; i) Conferir poderes generales o especiales de toda índole, con facultad expresa de sustituir y revocarlos, celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que considere necesario o conveniente, y que directa o indirecta se relacionen con los bienes de la sociedad, pues esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Décima: Los ejercicios comerciales comenzarán el 1º de enero y terminarán el 31 de diciembre de cada año. Como excepción el primer ejercicio comercial comprenderá el período del 1º de noviembre de 1969, al 31 de diciembre de 1971. La Asambica General de socios, podrá modificar la fecha de iniciación y cierre de los ejercicios. Se llevarán los libros de comercio en la forma y número y con las exigencias del Código de Comercio, aplicándose para la determinación de los resultados anuales, las normas técnicas contables en vigor. La Asamblea General de socios podrá resolver la creación de reservas especiales, así como la transformación en cualquier momento de la sociedad en cualquier otra forma societaria, incluso la de sociedad anónima. — Decimoprimera: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas; bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Decimosegunda: En caso de venta de las cuotas sociales, los socios restantes tienen prioridad en la compra, en proporción al valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retire de la sociedad. Por mayoría de capital, podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Decimotercera: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrá efectuar anualmente el día 30 del mes de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidos en proporción al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta formar el veinte por ciento del capital. Se entiende por utilidades líquidas realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial, una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas por los socios en igual proporción. No habiéndose formulado alguna objeción al balance en el término de treinta días a partir del cierre del ejercicio se considerará automáticamente aprobado para lo cual la conformara cada uno de los socios con su firma personal. — Decimocuarta: La sociedad llevará un libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones que se adoptaren, relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, nombramientos y remoción del gerente, distribución de utilidades o pérdidas si las hubiere, gratificación al personal, donaciones, suscripciones, etcétera, y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Decimoquinta: En caso de disolución ya sea por voluntad de los socios, por falencia, o por el vencimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación, con las facultades que oportunamente se le otorgarán. — En caso de pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Decimosexta: En caso de fallecimiento, incapacidad física o legal sobreviniente a cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia legal, pudiendo !os herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, decidir: a) unificar su representación ante la sociedad en persona, a satisfacción de los demás socios y sin que ello otorgue al representante designado intervención en los negocios sociales, o b) requerir la liquidación del capital, reservas, resultados y cuenta particular que correspondieren al socio a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. La decisión será comunicada a la sociedad por telegrama colacionado dirigido a su domicilio. Cualquiera fuere la decisión, se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad, a fin de determinar las cuotas de capital más las ganancias o menos las pérdidas más las reservas e imputación del saldo de su cuenta particular. — Si optare por el supuesto b) la suma que se determina por el procedimiento indicado se abonará en seis cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — Decimoséptima: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificar a la sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días como mínimo. — Decimoctava: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse en los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial por cualquier causa que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de resolper, designarán un tercero en caso de discordia. — El laudo de los árbitros de conformidad o del tercero en caso, será inapelable, y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Decimonovena: La presente sociedad reemplaza a "Giadeconst Sociedad en Comandita por Acciones", en formación, que no llegará a constituirse. — Vigésima: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen sus domicilios especiales en Montiel 254, Capital Federal, el grupo uno, y en Carhué 241, Capital Federal, el grupo dos, desde ya ambas partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal.

— Vigesimoprimera: En todas las cuestiones no previstas en el presente, se aplicarán las disposiciones de la ley 19.550 y las del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad 'Giadeconst Sociedad de Responsabilidad Limitada" solicitándome los comparecientes, expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. — Impuestos los comparecientes de la presente, manifiestan conformidad y aceptación. — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí doy fe. — Enrique Brude. — E. Brude. — R. Brude. — Mónica B. de Rempel. — Rodolfo Leranoz. — Rina G. de Leranoz. — Luis David Giacomello. — Alicia R. de Giacomello. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge Guillermo Díaz Arana. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número cuatro a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el registro respectivo expido el presente primer testimonio en seis sellos de ley números 8574223. — 8574224. — 8448233. — 8448243. — 8251549 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge Guillermo Díaz Arana, escribano. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos noventa y cinco. — En la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a quince de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, comparecen don Enrique Brude, argentino, de sesenta y un años; con cédula de identidad número 1.069.604, soltero; comerciante; don Eduardo Alfredo Brude, argentino, de treinta años de edad, casado en primeras nupcias con Mirta García, con cédula de identidad número 5.001.612; comerciante; don Roberto Hugo Brude, argentino, de veintiocho años de edad, casado con Mirta Alicia Melillo, con cédula de identidad número 4.829.361, comerciante; doña Mónica Beatriz Brude de Rempel, argentina, de veintitrés años de edad, casada en primeras nupcias con Daniel Elías Rempel, con cédula de identidad número 6.268.678, comerciante, domiciliados en Montiel 268, Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias don Rodolfo Leranoz, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.008.202, comerciante y Rina Giacomello de Leranoz, argentina, de cuarenta y ocho años de edad, con libreta cívica número 0.295.736; domiciliados en Montiel 317, Capital Federal; y los cónyuges Luis David Giacomello, argentino, de cuarenta años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.088.690 y Alicia Carmen Rodríguez de Giacomello, argentina, de veintiocho años de edad, comerciante con libreta cívica número 4.976.550, domiciliados en Carhué 241, Capital Federal, de paso aquí, personas hábiles de mi conocimiento manifiestan: Que por escritura del 9 de febrero de 1973, al folio 174, del presente

protocolo y registro, se constituyó una sociedad denominada "Giadeconst, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y por la presente vienen a dar cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 11, inciso 1º y 3º, y artículo 38, tercer apartado de la ley de sociedades. Objeto social: Construcción y venta de bienes inmuebles: mediante la adquisición y|o construcción en general de inmuebles urbanos y|o rurales por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda o uso comercial o industrial y en general la venta de cualquier forma, modo o aspecto de cualquier inmueble incluso por el Régimen de Propiedad Horizontal, ley 13.512. — Se agregan títulos de: una finca calle José León Suárez 223, Capital Federal; una finca calle Ventura Bosch hoy 7056, Capital Federal; un lote de terreno situado en el Cuartel cuarto del Partido de La Matanza, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, próximo a la estación "Isidro Casanova" del Ferrocarril Midland, hoy F. N. Belgrano, designado como lote cuatro. — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — E. Brude. — E. A. Brude. — R. H. Brude. — B. Brude de Rempel. — R. Leranoz. — R. Giacomello de Leranoz. — L. D. Giacomello. — A. C. Rodríguez de Giacomello. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge Guilermo Díaz Arana. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número cuatro a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro respectivo, expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley Nº 9519038 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Jorge Guillermo Díaz Arana, (escribano). — S|raspado: 5, llo de Leranoz, argentina naturalizada, nacida el primero de setiembre de 1925 con libreta cívica número 0.295.736; 1969, Giadeconst, Hugo Todo vale. S|raspado: 0.295.736, también vale.

Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.346,25 e.1º|4 Nº 63.920 v.1º|4|74

Envases Vihal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LAS CUOTAS y el haber societario que tenía don Isidoro Guillermo Halporn en la sociedad ENVASES VIHAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que fueron adjudicadas a la Sra. Dorotea Emilia Margarita Reimann de Halporn y al Sr. Jaime Halporn, según autos: Halporn Isidoro Guillermo s/Sucesión, que se tramita ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46.

Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.1º|4-Nº 64.041-v.1º|4|74

Coya

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 28 de diciembre de 1973, pasada ante la Escriban María T. Salomone, los integrantes de "COYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto designar al señor Rubens Castiglione, socio gerente de la sociedad, en virtud del fallecimiento del socio gerente don Francisco Castiglione.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33,75 e.1º|4 Nº 63.983 v.1º|4|74

Ediciones del Saber

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN LA PUBLICACION efectuada en el Boletín Oficial el día 15 de enero de 1974, correspondiente al contrato de fecha 30 de agosto de 1973, por error se consigno la denominación de la sociedad "Ediciones del Saber Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuando en realidad debe decir: EDICIONES DEL SABER S.R.L.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33,75 e.1º|4-Nº 64.072-v.1º|4|74

Cirpla

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de 2 de noviembre de 1972, ante el Escribano Horacio Castro Videla, al folio 1337 del Registro 8 a su cargo, Héctor Descalzi cedió y transfirió a favor de Jorge Raúl Pascual, las cuotas de capital que tenía y le correspondía en la sociedad "CIRPLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o sean 50 cuotas de valor nominal un mil pesos cada una, por cincuenta mil pesos.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.1º|4-Nº 63.852-v.1º|4|74

Alfa Talleres

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado suscripto con fecha 23 de octubre de 1973, el señor Héctor Sicilia, titular de 355 cuotas sociales de $ 10.— cada una, de la entidad que gira en esta plaza bajo el rubro de "ALFA TALLERES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", vendió, cedió y transfirió las mismas a sus consocios, con retroactividad al día 31 de diciembre de 1972, en la proporción de 35 cuotas para cada uno de los señores don Angel Arnaldo Baigorria; don Teófilo Bustos; don Osvaldo Salvador Castellano; don Juan Colombo y don Artemio Atilio Ferro; y de 36 cuotas para cada uno de los señores don Juan Kispal, don Salvador Orlando Patané; don Ernesto Rivera; don Juan Strangis y don Domingo Darío Zega, quedando así totalmente desvinculado de la entidad. La venta se realizó por el valor nominal de $ 3.550. Ley 12.188, al contado.

Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.1º|4-Nº 63.917-v.1º|4|74

Servicios A. y S.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Carlos O. Argüello, con fecha 29 de noviembre de 1973, los señores Ricardo Kamal Saieh Mobarec y José Benedicto Agustín Amar Ahues, ceden y transfieren a los señores Ernesto Garrido, Ernesto José Garrido y Alberto Luis Garrido, la totalidad de las cuotas que componen el capital social que por partes iguales les corresponde, o sean mil quinientas cuotas de capital valor nominal de cien pesos cada una, en la sociedad "SERVICIOS A. y S. S.R.L." (Capital 150.000). — El precio de esta cesión es por su valor nominal, es decir ciento cincuenta mil pesos, manifestando los cedentes que renuncian al cargo de gerentes que desempeñaban en la referida sociedad. — Los cesionarios en su carácter de únicos y exclusivos poseedores de las mil quinientas cuotas valor nominal de cien pesos cada una, que componen la totalidad del capital de "Servicios A. y S. S.R.L. declaran que toman dichas cuotas en la siguiente proporción: El señor Ernesto Garrido, el cincuenta por ciento o sean setecientos cincuenta cuotas que representan setenta y cinco mil pesos y los señores Ernesto José y Alberto Luis Garrido el veinticinco por ciento cada uno, o sean trescientos setenta y cinco cuotas cada uno, que representan treinta y siete mil quinientos pesos cada una. — Por esta misma escritura los cesionarios resuelven de común acuerdo establecer las siguientes modificaciones al contrato social. a) A la cláusula quinta, se cambian sus disposiciones estableciéndose "que la dirección y administración estará a cargo de los tres socios quienes revestirán el carácter de gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de dos socios gerentes, indistintamente dos cualesquiera de ellos", en el resto continúa igual que en el contrato b). — A la cláusula octava se suprime "es decir, en la actualidad, por partes iguales"; y c) En la cláusula novena se suprime "y será igual para ambos socios". — Las demás disposiciones de las referidas cláusulas, así como también las demás cláusulas del contrato social no modificadas aquí, conservan toda su fuerza y valor. — Entrelíneas: de Gerentes, Vale. Raspado: mil, A y S., también vale.

Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 161,25 e.1º|4-Nº 63.892-v.1º|4|74

Maglo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Roque Marín, argentino, casado, comerciante, de 45 años de edad, C. I. 5.820.960, domiciliado en Beruti 4449, piso 6º, Dto. 35, Capital Federal; y Oreste Medina, argentino, viudo, comerciante, de 46 años de edad, C. I. 2.962.059, domiciliado en Castelli 36, piso 7º, Dto. I, Capital Federal; ambos hábiles para contratar han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las normas legales aplicables y las siguientes clausulas: Primera: Entre los premencionados queda constituida una Sociedad que girará bajo la razón social de "MAGLO S. R. L." y se fija su domicilio legal en la calle Larrea 236, piso 8º, oficina 36 y 37, Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto social realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la fabricación y|o confección, compraventa, importación, exportación y comercialización de productos y subproductos relacionados con la industria del vestido y del vestir. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de veinticuatro mil pesos ($ 24.000.—) dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Roque Marín: setecientas (700) cuotas y Oreste Medina: mil setecientas (1.700) cuotas. — La integración de las cuotas se efectúa en bienes de acuerdo al Balance que se firma en la fecha por separado, cuyos valores se han efectuado de acuerdo a la calidad, cantidad y precios de plaza según comprobantes de compra que obran archivados en la sede social, de cuya autenticidad declaran "bajo juramento". — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, que quedan designados gerentes, y la firma social estará a cargo de ambos en forma conjunta. — La sociedad tendrá capacidad jurídida, por intermedio de sus gerentes, para constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se enajenan bienes contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo Central de la República Argentina Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal, privados del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes; dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social incluso los actos previstos en los Arts. 9º del Decreto Ley 5.965|63 y 782 y 1881 del Código Civil, que en sus partes pertinentes se tienen aquí por reproducidos. — Quinta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualesquiera de los socios o las personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros contables, cuentas, y demás documentos de la sociedad, exigiendo, en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Sexta: Se llevará un libro de actas de Reuniones de Socios en dosde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren conveniente dejar expresadas, de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos computados un voto por cada cuota capital, salvo los casos en que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la Ley y anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los treinta (30) días siguientes no fuera objetado fehacientemente por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieren formular deberán ser consideradas en reunión de socios a los que se citará en forma legal, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual, se destinará el cinco por ciento (5 o|o), como mínimo, para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del capital. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá por partes iguales. — Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas por partes iguales. — Octava: El socio que deseare retirarse de la Sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios por telegrama colacionado a la sede de la sociedad, con una antelación no menor de tres meses. — Los consocios tendrán preferencia en la adquisición de las cuotas, en cuyo caso quedarán sometidos a lo establecido en las normas legales aplicables. — Novena: El término de duración de la sociedad será de cincuenta (50) años, a partir del 1º de abril de 1973. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, los que deberán unificar personería. — Igual procedimiento e idéntica opción se ejercerá en caso de declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, por parte de sus herederos. — Para el supuesto caso de que los herederos no quisieren ingresar a la sociedad, se les abonará los haberes del fallecido en la forma y condiciones que en esa oportunidad se pactaren. — Décima Primera: La sociedad se disolverá por las causales previstas en las normas legales aplicables. — Décima Segunda: Disuelta la sociedad, la liquidación de la misma será practicada por los gerentes, o una tercera persona designada a tal efecto, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraidas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus integraciones de capital. — Décima Tercera: La sociedad por acuerdo de sus socios podrá transformarse en otra de distinto tipo jurídico. — Décima Cuarta: Cualquier tipo de divergencias que se suscitaren entre los socios derivados de la interpretación de este contrato, será dirigida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga instancia judicial, renunciando las partes a todo otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décima Quinta: Todo lo no previsto en el presente contarto, se regirá por las normas legales establecidas por las leyes aplicables., Código de Comercio y Código Civil en lo que fuera de aplicación. — Bajo las quince cláusulas que anteceden los otorgantes dejan constituida la sociedad "Maglo S. R. L.", firmando de conformidad en el lugar y fecha consignados ut supra. — Firmado: Roque Marín — Oreste Medina. — Balance General — Inventario al 10 de setiembre de 1973 de "Maglo Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Activo — Materias Primas — 160 metros tela de lana rayada — 6.368 — 937 cuellos de entretela blanco — 1.255,58 — 314 Cuellos de entretela negros — 436.46 — 300 pares de puño de entretela negro — 129 — 900 pares de puño de entretela blanco — 418,50 — 242 metros tela Piel de Durazno 2 DA — 4.685,12 — 553,10 metros tela Piel de Durazno — 12.168,20 — 252.40 metros tela de lana de 1,30 ancho — 11.605.35 — 263 metros tela Panamá de algodón y Poliester de 1,50 de ancho — 9.441,70 — Total — 46.507,91 — Instalaciones — 1 Estantería constituida por caños y ménsulas de doble tramo de 12,80 metros cada una — 708,75 — Dos juegos completos de artefactos con tubos para luz fluorescente, colocado — 335 — Total — 1.043,75 — Muebles y Utiles — 1 Armario de 1,80 x 0,97 x 0,50 con dos puertas corredizas — 760 — 1 Escritorio Señorial con 4 cajones de 1,15 x 0,80 — 490 — Dos sillas de pala alta — 480 — 2 cestos papeleros — 54 — 1 Máquina de calcular marca Olivetti modelo Multisuma 20, eléctrica, nueva Nº A-6-111416 — 4.100 — Total — 5.884.— — Depósitos en Garantía — Bco. Central de la República Argentina dos meses de alquiler oficinas Nº 36 y 37 de Larrea 236, 8º piso, Capital — 920 — Gastos Anticipados — Alquileres período 24|4|73 al 31|8|73 Oficina Nº 36 Larrea 326, 8º piso, Capital — 966,02 — Alquileres período 1|6|73 al 31|8|73 Oficina Nº 37 Larrea 236, 8º piso, Capital — 690 — Total — 1.656,02 — Gastos Reparación — Cemento, Chapas, Gomas y cerrajería — 74 — Total Activo — 56.085,68 — Pasivo — Acreedores Varios — Casa Rizzo — 4.100 — Oreste Medina — 9.271,99 — Roque Marín — 9.271,99 — Total — 22.643.98 — Obligaciones a Pagar — Textil Roma — Vto. 31|10|73 — 3.000 — Textil Roma Vto. 30|11|73 — 3.000 — Textil Roma Vto. 31|12|73 — 3.441,70 — Total — 9.441,70 — Capital Social — Oreste Medina Aporte social — 12.000 — Roque Marín Aporte social — 12.000 — Total — 24.000 — Total general de Pasivo — 56.085.68 — Fdo.: O. Medina — R. Marín.

Buenos Aires, marzo 12 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 607,50 e. 1º|4 Nº 63.964 v. 1º|4|74

Transcor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, el día primero del mes de octubre del año un mil novecientos setenta y tres, entre la señora Delia Olinda Marini de Corallo, argentina, casada, con domicilio en la calle Arenales 2884, quinto piso "C", Capital Federal, de 58 años, Documento de Identidad Nº 0.447.592, de profesión empleada, y el señor José María Corallo, argentino, soltero, con domicilio en la calle Arenales 2884, quinto piso "C", Capital Federal, de 23 años, Libreta de Enrolamiento Nº 8.104.927, de profesión comerciante, ambos hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley Nº 19.550 y las siguientes cláusulas particulares: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá bajo la denominación de TRANSCOR S. R. L., que tendrá su sede social y legal en la calle Tucumán 1516, cuarto piso "D", Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la república y del exterior. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Transportes generales de carga; importación y exportación y turismo. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000,00), divido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea mil quinientas cuotas cada uno. — Habiéndose integrado por los socios en este acto la suma de pesos veintisiete mil quinientos (pesos 27.500,00) de la siguiente manera: pesos veinticuatro mil cuatrocientos nueve con doce centavos ($ 24.409,12) en bienes y valores conforme al balance e inventario que se agrega por separado y que forma parte del presente, habiéndose valuado los bienes aportados de acuerdo a facturas y comprobantes en poder de la sociedad, y pesos tres mil noventa con ochenta y ocho centavos ($ 3.090,88) en efectivo, obligándose a completar el saldo restante dentro de los ciento ochenta días de la fecha del presente contrato. — Quinta: En caso de retiro de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferentemente para adquirir las cuotas del socio que se retire. — Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales o partes de ellas a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley 19.550. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley Nº 19.550. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios quienes revestirán el cargo de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas indistintamente de cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal o privado del país o del extranjero; efectuar gestiones con instituciones o reparticiones del Estado, de economía mixta y particulares del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-ley 5.965/63, que sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Séptima: Anualmente el día 31 de mes de diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formularen observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas legales, las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — Novena: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y/o herederos y/o sucesores o representantes de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y/o liquidación de la sociedad, será sometida a árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte, los cuales podrán en caso de divergencia designar a un tercero. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente. Nota: Sobre raspado: "Limitada", "establecer", "otro", "5.965/63", "reproducidas" y "representantes". Todos Valen. — Delia Olinda Marini de Corallo y José María Corallo. — "Transcor Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Balance e Inventario de iniciación de actividades — 1º de Octubre de 1973. — Activo — Caja: $ 3.090,88. — Muebles y Utiles: 2 escritorios mod. "Estudio": $ 800.00; 4 sillas: $ 240,00; 2 sillones fijos: $ 500,00; 1 perchero de pie: $ 80,00; Vajilla de cocina: $ 47.55; 1 mesa para maquina de escribir: $ 78,10; 1 máquina de escribir Remington Nº 007469: $ 1.837,00; 1 máquina de escribir Hermes Nº 211578: $ 1.300,00; 1 máquina de escribir Lexicon 80 Olivetti Nº 76560: $ 3.100,00; 1 calculadora eléctrica Olivetti Divisuma Nº 162899: pesos 2.000,00; 1 mesa ratona tapa ónix: pesos 180,00; 1 cafetera eléctrica Atma: pesos 350,00; 1 armario metálico de puertas corredizas: $ 380,00; 1 cortinado de 5 m2: $ 450.00; 1 cortina de nylon: $ 90,00; 1 biombo de madera: $ 370.00; 1 biblioteca de 2 cuerpos y 5 estantes de madera lustrada: $ 2.650,00; 1 archivo doble de madera lustrada con 3 estantes y 2 secreters: $ 1.960,00; 1 juego de muebles consistente en 1 escritorio de madera y metal de 6 cajones, 1 sillón giratorio y 1 silla butaca: $ 2.700,00; 1 lámpara de mesa: $ 180,00; 1 máquina para contabilidad manual Costos y Organización: pesos 450,00; 1 fichero Costos y Organización: $ 130,00; Papelería y útiles de oficina: $ 1.071,47. — $ 21.044.12. — Instalaciones: 2 artefactos colgantes para iluminación: $ 300,00; 1 plafón de yeso: pesos 50,00; 2 artefactos fijos para iluminación: $ 40,00; 1 alfombra de lana de 9 m2: $ 945,00; 1 mostrador tapa de madera: pesos 600,00. — $ 1.935,00. — Suscripciones: Guía Argentina de Tráfico Aéreo (anual): 40,00; Guía Internacional de Tráfico (anual): $ 50.00. — $ 90,00. — Cargos diferidos: Depósito alquiler oficina Tucumán 1516, cuarto piso "D", Capital Federal: $ 800,00. — Gastos de Constitución: Comisión pagada por alquiler de oficina, Tucumán 1516, 4º "D", Capital Federal: $ 540,00. — Total del Activo: $ 27.500,00. — Pasivo. — Capital Social: José María Corallo, cuenta aporte: pesos 13.750,00; Delia Olinda Marini de Corallo, cuenta aporte: $ 13.750,00. — pesos 27.500,00. — Total del Pasivo: $ 27.500,00. — Delia Olinda Marini de Corallo y José María Corallo. — Contesta Vista — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Los que suscriben, José María Corallo y Delia Olinda Marini de Corallo, en su carácter de únicos integrantes de "Transcor Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal y constituido en la calle Tucumán 1516, cuarto piso "D", de esta Capital Federal, a V. S., decimos: Que atentos a vuestra segunda observación con relación a lo establecido en el artículo 11, inciso 3º, de la ley 19.550, a la cláusula tercera del Contrato Social referida al objeto, modificamos la misma en la forma que a continuación se transcribe: Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Transportes locales e internacionales de cargo por vía marítima, aérea o terrestre. Servicios de turismo. Negocios de importación y exportación de mercaderías relacionadas con los siguientes rubros: Artículos textiles y vestimenta; artículos para el hogar; artículos para la alimentación, bebidas, productos animales y productos vegetales; artículos de joyería, artesanía y regalo; artículos de juguetería y librería; artículos para oficina; artículos de electricidad y electrónica; artículos de mueblería; madera, artículos de madera; artículos deportivos, productos químicos; productos minerales y sus derivados; productos e instrumental para medicina y veterinaria; vehículos, repuestos y accesorios; papel, artículos de papel, libros, revistas y publicaciones; artes gráficas y plásticas; maquinarias, máquinas, equipos y aparatos industriales; animales vivos. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Provea de conformidad a lo solicitado que Será Justicia. — Fdos.: J. M. Corallo y D. O. M. de Corallo.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 716,25 e.1º|4 Nº 63.922 v.1º|4|74

Edmi, Empresa de Montajes Industriales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Julio Ojeda, de 48 años de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Potosí 2143 de la localidad de Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento Nº 6.566.315; Pablo Guillermo Dietrich, de 43 años de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Coronel Pagola 4032, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.823.077, en su carácter de únicos socios de "Edmi", Empresa de Montajes Industriales-Aportes, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 22 de setiembre de 1967, bajo el Nº 2.821 al folio 311 del Libro 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Pedro Ramón Ojeda, de 24 años de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Chile 1641 de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 6.501.665, convienen, de común acuerdo: Primero: Aumentar el capital social de la sociedad de pesos 10.000 a la suma de $ 50.000, y dejar expresamente establecido que el presente aumento de capital de $ 40.000 estará compuesto de 4.000 nuevas cuotas de pesos 10 cada una, las que son totalmente suscriptas e integradas en la forma que se detalla a continuación: Julio Ojeda, 1.195 cuotas equivalentes a $ 11.950, Pablo Guillermo Dietrich, 2.795 cuotas equivalentes a $ 27.950, que los nombrados, en su carácter de únicos y actuales socios integran totalmente mediante el vuelco de saldos favorables de sus respectivas cuentas particulares a la cuenta capital, y el señor Pedro Ramón Ojeda, 10 cuotas equivalentes a la suma de $ 100 que integra totalmente en dinero efectivo, quedando de esta forma incorporado como nuevo socio de "Edmi", Empresa de Montajes Industriales-Aportes, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social declara conocer y aceptar en todos sus términos. — Segundo: Que como consecuencia de lo anteriormente expuesto, los señores Julio Ojeda, Pablo Guillermo Dietrich y Pedro Ramón Ojeda, en su carácter de únicos socios integrantes de la sociedad por unanimidad resuelven establecer como nueva denominación de la sociedad la de "Edmi", Empresa de Montajes Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, fijar el domicilio legal en la calle Tucumán 2190, piso 6º, oficina 6º de esta Capital Federal, y adecuar las cláusulas contractuales al régimen establecido por el Decreto Ley 19.550/72, modificando el contrato social, cuya nueva redacción íntegra y definitiva será la siguiente: Primero: Bajo la denominación de "EDMI", EMPRESA DE MONTAJES INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, continuará funcionando la sociedad que fuera constituida con el nombre de "Edmi", Empresa de Montajes Industriales-Aportes, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tucumán 2190, piso 6º, oficina 62, pudiendo establecer sucursales o depósitos en cualquier lugar del país o en el extranjero. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de veinte años, contados a partir del día 1º de julio de 1967. Tercero: La sociedad tiene por objeto el montaje y/o demolición de torres, chimeneas, puentes, tanques, galpones y toda clase de construcciones metálicas, así como también la realización de trabajos de mampostería y hormigón. Fabricar, comprar, vender, importar y exportar los materiales, maquinarias, herramientas y elementos necesarios para dichas construcciones. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de $ 50.000, representado por 5.000 cuotas de $ 10 cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Julio Ojeda, 1.495 cuotas equivalentes a $ 14.950, Pablo Guillermo Dietrich, 3.495 cuotas equivalentes a $ 34.950, las cuales se encuentran integradas totalmente en el giro de los negocios sociales y Pedro Ramón Ojeda 10 cuotas equivalentes a $ 100, totalmente integradas en dinero efectivo. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios gerentes señores Julio Ojeda y Pablo Guillermo Dietrich. — Cada uno de ellos actuando separada o alternativamente tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, debiendo suscribir los actos sociales con su firma personal a continuación de la razón social y con indicación de su cargo, quedándoles prohibido comprometer la firma social en operaciones extrañas a su giro o darla en garantías o fianzas a terceros. — Quedan expresamente facultados para adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y otros valores ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o cualquier otro título; para venderlos, hipotecarlos, gravarlos o enajenarlos a título oneroso o de cualquier otro modo, para arrendarlos por más de seis años; solicitar o conceder créditos, con o sin garantías y renovarlos; para operar con instituciones o bancos oficiales o particulares; abrir cuentas a la orden de la sociedad, librando, endosando, aceptando, transfiriendo o descontando toda clase de documentos inclusive el descuento de pagarés y el libramiento de cheques sin provisión de fondos si así fuere autorizado. Para actuar por sí o por medio de representantes ante los poderes públicos, así como en toda clase de licitaciones, ya sean públicas, semipúblicas o privadas; para otorgar o revocar poderes generales y especiales; estar en juicio por sí o por apoderado con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, hacer quitas o remisiones de deudas, reconocer obligaciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prestar o diferir juramentos, registrar o protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y patentes. — Las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexto: El día treinta de junio de cada año se confeccionará un Inventario y Balance General y demás estados contables, de conformidad con las disposiciones legales y normas técnicas de la materia. — De las ganancias líquidas y realizadas se destinará previamente el cinco por ciento, hasta completar el veinte por ciento del capital social, para el fondo de reserva legal. — Del saldo de las ganancias líquidas y realizadas se formarán las reservas voluntarias que los socios determinen y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: señor Julio Ojeda el cuarenta y dos y medio por ciento, señor Pablo Guillermo Dietrich el cuarenta y dos y medio por ciento y señor Pedro Ramón Ojeda el quince por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de las ganancias. — Dicho balance general se lo someterá a los socios para su aprobación dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio y si dentro de los treinta días de su conocimiento alguno de los socios no haya manifestado su disconformidad, se lo tendrá por aprobado. — Séptimo: Cada cuota dará derecho a un voto y será tenida por aprobada y como resolución de la Sociedad toda decisión que se adopte por el voto favorable de los socios que representen más de la mitad del capital social, con las limitaciones del artículo 160 del Decreto Ley 19.550|72 para los casos que se requiere unanimidad. — La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán dichas reuniones y resoluciones, así como las consideraciones sobre el balance económico financiero de cada ejercicio. — Octavo: Los socios únicamente podrán efectuar retiros de utilidades líquidas y realizadas y en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 68 del Decreto Ley 19.550|72. — Noveno: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad, salvo con el consentimiento de los restantes socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 del Decreto Ley 19.550|72. — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Los sucesores del socio pre-muerto o incapaz podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con la aquiescencia de los restantes socios, conforme a este con-

trato o a la ley. — **Décimo: Vencido el término** del contrato o disuelta la sociedad por cualquiera de las causales enunciadas en el artículo 94 del Decreto Ley Nº 19.550|72, se procederá a la liquidación de la misma que será efectuada por los gerentes, o por el liquidador que designen los socios, cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Décimo Primero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de dos personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de quince días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de quinientos pesos en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Décimo Segundo: En todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, firman el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: cuarenta — Vale. S|R.: Libreta — actos. Vale. — Julio Ojeda. — Pablo Guillermo Dietrich. — Pedro Ramón Ojeda. — Certificación Contable. — Certifico que de los libros rubricados llevados en legal forma de Edmi Sociedad de Responsabilidad Limitada, empresa de montajes industriales, con domicilio en Tucumán 2190, Capital, piso 6º, surgen los siguientes guarismos al 30 de junio de 1973. — Capital Social, Sr. Pablo Guillermo Dietrich $ 7.000,00 y Julio Ojeda $ 3.000,00. — Total — $ 10.000,00. — Cuenta Particular acreedora, Pablo G. Dietrich $ 43.593,34. — Julio Ojeda $ 43.986,76. A los efectos del aumento de Capital de $ 10.000,00 a $ 50.000,00, ingresan el Sr. Pedro Ramón Ojeda $ 100, en efectivo los señores Pablo Guillermo Dietrich $ 27.950,00 y Julio Ojeda $ 11.950,00 provenientes de los saldos favorables de su respectiva Cuenta Particular que quedan reducidas en la siguiente forma: Pablo G. Dietrich $ 15.643,34; Julio Ojeda $ 32.036,76, quedando el capital social en la siguiente forma: Pablo Guillermo Dietrich $ 34.950, Julio Ojeda $ 14.950 y Pedro Ramón Ojeda $ 100. — Total: $ 50.000. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Ricardo Uthurralt — Contador Público Nacional — Matrícula Tº 25 fº 149 C.P.C.E.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 757,50 e.1º|4 Nº 64.006 v.1º|4|74

Dacotel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Vita María Lofano, de 50 años de edad, italiana, casada, comerciante, domiciliada en Francisco Bilbao Nº 3484, de esta Capital, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.413.788; Blas Antonio Colangelo, de 60 años de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Francisco Bilbao 3484, de esta Capital, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.331.399; Jorge Dancys, de 54 años de edad, argentino naturalizado, casado, empleado, domiciliado en Pasaje César H. Bacle 3840, de esta Capital, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.063.244 y Ana Braver, de 48 años de edad, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Pasaje César H. Bacle 3840, de esta Capital, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.244.107, en su carácter de únicos socios de DACOTEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de setiembre de 1965, bajo el Nº 2555 al folio 189 del libro 52 de sociedades de responsabilidad limitada, convienen de común acuerdo: Primero: Los señores Ana Braver y Blas Antonio Colangelo ceden, venden y transfieren las cien cuotas de capital que cada uno tiene y posee en la nombrada sociedad, o sean 200 cuotas por su valor nominal, total y conjunto de dos mil pesos, a favor de sus consocios señores Vita María Lofano y Jorge Dancys respectivamente, quienes las adquieren por partes iguales y por el citado importe, o sea en la proporción de cien cuotas cada uno de diez pesos valor nominal cada cuota. — Los cedentes manifiestan haber recibido de los cesionarios antes de ahora, en dinero efectivo y a su entera satisfacción los mencionados importes, dando suficiente recibo y formal carta de pago, renunciando a todos los derechos en la sociedad y retirándose definitivamente de la misma. — La señora Vita María Lofano presta la conformidad que establece el artículo 1277 del Código Civil con la cesión y transferencia de cuotas que realiza su esposo señor Blas Antonio Colangelo a favor del señor Jorge Dancys, y este último aprueba también la cesión y transferencia de cuotas que realiza su esposa señora Ana Braver a favor de la señora Vita María Lofano. — Segundo: Que la cesión, venta y transferencia de cuotas de que informa el presente contrato se realiza con efecto retroactivo al 28 de febrero de 1972. — Tercero: Que como consecuencia de la cesión de cuotas instrumentada precedentemente, los señores Vita María Lofano y Jorge Dancys, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad, por unanimidad resuelven: A) Aumentar el capital social de $ 4.000 a la suma de $ 20.000 y dejar expresamente establecido que el presente aumento de capital de $ 16.000 estará compuesto de 1.600 nuevas cuotas de $ 10 valor nominal cada una, que ambos socios en partes iguales las suscriben e integran totalmente mediante el vuelco de saldos favorables de sus respectivas cuentas particulares a la cuenta capital. — B) Prorrogar el plazo de duración de la sociedad, estableciendo que el mismo será de diez años a partir del día 1º de marzo de 1973. — C) Adecuar las cláusulas contractuales al régimen establecido por el decreto ley 19.550|72, modificando con tal objeto el contrato social cuya nueva redacción íntegra y definitiva será la siguiente: Primero: La sociedad se denomina Dacotel Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en el Pasaje César H. Bacle 3840. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de diez años contados a partir del día 1º de marzo de 1973. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la confección de prendas de vestir y su venta al por mayor y al detalle. — A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos; contraer obligaciones y realizar los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de veinte mil pesos, representado por dos mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Vita María Lofano, mil cuotas equivalentes a diez mil pesos y Jorge Dancys, mil cuotas equivalentes a diez mil pesos e integradas totalmente en el giro de los negocios sociales. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Vita María Lofano y|o Jorge Dancys, quienes tienen el uso de la firma social. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en fianzas o garantías a terceros. — Quedan expresamente facultados para percibir y demandar cualquier suma de dinero, efectuar cualquier clase de pagos en dinero efectivo, cheques, letras y pagarés, extendiendo, endosando y librando giros sobre cualquier plaza; realizar toda clase de operaciones ante instituciones bancarias oficiales, mixtas y|ó particulares; efectuar toda clase de operaciones de arrendamiento por plazos que excedan ó no de seis años, aceptar hipotecas y prendas y otorgarlas o cualquier otro derecho real o personal en garantía de créditos y descuentos; hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas, transacciones y asumir la representación legal de la sociedad. — La precedente enumeración es solamente enunciativa y no limitativa. — Para el caso de cuentas bancarias, bastará la firma de un socio. — Los socios en su condición de gerentes de la sociedad tendrán todas las facultades necesarias para actuar indistintamente, y aun aquellas para las cuales los artículos 782 y 1881 del Código Civil y art. 9º del decreto ley Nº 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos. — Sexto: El día 1º de marzo de cada año se confeccionará un inventario y balance general y demás estados contables, de conformidad con las disposiciones legales y normas técnicas de la materia. — De las ganancias líquidas y realizadas se destinará previamente el cinco por ciento, hasta completar el veinte por ciento del capital social, para el fondo de reserva legal. — Del saldo de las ganancias líquidas y realizadas se formarán las reservas voluntarias que los socios determinen y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de las ganancias. — La aprobación del balance será otorgada por los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio y si no lo objetaren en los treinta días subsiguientes se lo tendrá por aprobado. — Séptimo: Las decisiones sociales que deberán ser adoptadas por unanimidad, serán asentadas en un libro de actas que se llevará a tales efectos. — Octavo: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 del decreto ley 19.550|72. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, previa unificación de la personería, pasarán a ocupar el lugar del fallecido o incapacitado, salvo oposición del socio sobreviviente, en cuyo caso será disuelta la sociedad. — Décimo. Vencido el término del contrato o disuelta la sociedad anticipadamente por cualquiera de las causales enunciadas en el artículo 94 del decreto ley 19.550|72, se procederá a la liquidación de la misma que será efectuada en forma conjunta por todos los socios, o por el liquidador que éstos designen, cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Decimoprimero. Toda duda o divergencia durante la vigencia de la sociedad o su liquidación será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, dentro de los diez días de producido el conflicto, designándose un tercero en caso de discrepancia, cuyos fallos serán inapelables. — Decimosegundo: En todo, lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del decreto ley 19.550|72. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, firman el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres. — Vita María Lofano. — Blas Antonio Colangelo. — Jorge Dancys. — Ana Braver. — Certificación contable. — Certifico: que los libros rubricados llevados en legal forma de la firma Dacotel Sociedad de Responsabilidad Limitada con fábrica de lencería en Pasaje César H. Bacle 3840, Capital Federal, surgen los siguientes guarismos al 1º de marzo de 1973. — Capital social: Sra. Vita María Lofano: $ 2.000,00. — Sr. Jorge Dancys, $ 2.000,00. — Total: $ 4.000,00. — Cuentas particulares acreedoras: Sr. Vita María Lofano: $ 13.680,36. — Sr. Jorge Dancys: $ 18.680,38. — A los efectos del aumento del capital social de $ 4.000,00 a $ 20.000,00, mediante la capitalización de cuentas particulares, éstas quedan como sigue: Capital: Vita María Lofano: $ 10.000,00. — Jorge Dancys: $ 10.000,00 — Cuentas particulares acreedoras quedan reducidas: Sra. Vita María Lofano: $ 4.680,36. — Sra. Jorge Dancys: $ 10.680,38. — Total: $ 16.360,74. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Ricardo Uthurralt, contador público nacional. — Matrícula Tº 25, Fº 149, C.P.C.E.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 607,50 e. 1º|4 Nº 64.003 v. 1º|4|74

Tucci Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Antonio Tucci, Pascual Tucci y Arsenio Tucci, todos mayores de edad, italianos, comerciantes y domiciliados en la calle Sarmiento 938 de esta Capital Federal, se conviene celebrar el presente contrato de constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá —en lo general— por las disposiciones del Código de Comercio y, en lo particular, por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "TUCCI HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la misma se fija en la Avenida Patricios Nº 233|35 de esta Capital Federal, sin perjuicio de la facultad de cambiarlo, cuando lo crean conveniente, o establecer sucursales en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Tercera: El término de su duración será de diez años, a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse por iguales períodos, automáticamente, dos veces más, si los socios no resolvieren lo contrario. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la contratación de trabajos de pintura en general, la compra y venta de materiales idóneos para ello, su almacenaje, exportación e importación, pudiendo realizar todas las demás operaciones civiles y comerciales que estimen convenientes, como así también adquirir bienes raíces, venderlos, hipotecarlos, realizar operaciones con Bancos, etc., con toda amplitud. — Quinta: El capital social está formado por la suma de pesos Ley Nº 18.188: Quince mil ($ 15.000), dividido en cuotas de pesos diez de igual moneda ($ 10.—) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, vale decir que cada uno de ellos posee quinientas cuotas de capital. — Estas sumas representan lo realmente invertido por los socios y aportadas en maquinarias, muebles, útiles y elementos que se detallan en el inventario adjunto, que forma parte del presente contrato y está debidamente firmado por los integrantes, los cuales dan plena fe sobre los valores asignados, asumiendo por ello total responsabilidad, sin perjuicio de los comprobantes y facturas que ponen a disposición de los interesados. — Sexta: La sociedad estará administrada y dirigida por los tres socios, indistintamente, los cuales tendrán, asimismo, el uso de la firma social, ejerciendo, también indistintamente, el cargo de Gerentes, debiendo aportar todo su interés, capacidad y trabajo personal, para la buena marcha de los negocios societarios. — Tendrán las más amplias facultades para ejercer todos aquellos actos de disposición que hagan al objeto social, pero no podrán comprometer la firma para asuntos personales ni darla como fianza o garantía para actos de terceros. — Séptima: La sociedad podrá efectuar toda clase de actos y operaciones lícitas por medio de sus Gerentes o representantes, los que podrán suscribir contratos, otorgar poderes generales y especiales, ser cedentes o cesionarios de toda clase de derechos, acciones y créditos, dar y tomar dineros en préstamos, con o sin garantías reales o personales, operar con toda clase de bancos, nacionales o extranjeros, incluyendo al de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Provincia de Buenos Aires u otras, Caja Nacional de Ahorro y Seguros y similares, etc., ya fueran privados o públicos. — Octava: Para el caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, antes del vencimiento del término acordado, tal deseo deberá ser notificado en forma fehaciente a los demás asociados, con la obligación de ofrecerles a los restantes su parte alícuota, que será del mejor postor de ellos. — Los terceros no podrán adquirir la parte del renunciante, sin previo acuerdo por escrito de su aceptación por otros dos socios. — El aviso de retiro deberá efectuarlo con una anticipación no menor de los 60 días y el pago de su parte nunca podrá ser inferior al valor nominal de sus cuotas, con más las utilidades que le correspondieren hasta el momento de su retiro. — Novena: Para el caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, se acuerda que la sociedad podrá continuar con sus actividades, debiendo reemplazarse al fallecido o incapacitado, por sus derechohabientes, quienes tomarán a su cargo sus tareas pero, en caso de no ser idóneos o no ponerse los herederos de acuerdo con tal designación, deberán ocupar los servicios de un tercero capacitado, corriendo por cuenta de los mencionados sus emolumentos. — En cuanto al reintegro de la parte correspondiente al ausente, para el supuesto de que sus herederos no quisieran continuar con la sociedad en las condiciones premencionadas, se efectuará en cuotas semestrales con un interés de tipo bancario corriente en ese instante. — El mismo reintegro será por el valor nominal y utilidades a los vencimientos de cada cuota. — Décima: Anualmente se efectuará un balance ordinario, repartiéndose entre los socios las utilidades resultantes, por partes iguales, una vez deducida la suma correspondiente a la "Reserva Legal" e igualmente deberán soportarse las pérdidas que hubiere al final de cada ejercicio, todo ello sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrá pedir cualquiera de los socios, en cuyo caso correrán por su cuenta los gastos, perjuicios u honorarios que ocasionare. — Undécima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento que los socios lo desearen, antes de su vencimiento, siendo ellos mismos sus liquidadores. — Toda resolución deberá hacerse constar en un libro de actas o acuerdos, debiendo ser obligatorias para los socios las decisiones que se tomen por simple mayoría de votos. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscitare por la interpretación, aplicación o incumplimiento del presente contrato, deberá ser sometida a la consideración y resolución de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — En consecuencia y bajo los dictados de la buena fe, los contratantes firman el presente y tres fotocopias del mismo, en la fecha y lugar antes indicados. — El testado en página

—2— entre "aceptación" y "por": Vale. — Entrelíneas: en página —2— vta.: "efectuare": también vale. — (Firmados: Antonio Tucci. — Pascual Tucci. — Arsenio Tucci. — "Integrantes de la Sociedad, rectifican términos de la cláusula observada. — Señor Juez Nacional de Registro: Antonio Pascual y Arsenio Tucci — con domicilio constituido en la calle Sarmiento 1371, piso 2º, depto. 201, por nuestro propio derecho, en el pedido de inscripción del Contrato Social de la firma "Tucci Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada", a V. S. decimos: I. — Que, frente a la interpretación dada por el señor Agente Fiscal y a fin de no polemizar ni dilatar aun más este asunto, venimos a manifestar ante V. S. que, aceptando las observaciones formuladas, dejamos sin efecto la facultad de "dar y tomar dineros en préstamo..." contenida en la Cláusula Séptima, la que, en definitiva, dejamos redactada así: "Séptima": La Sociedad podrá efectuar toda clase de actos y operaciones lícitas por medio de sus Gerentes o representantes, los que podrán suscribir contratos, otorgar poderes generales y especiales, ser cedentes o cesionarios de toda clase de derechos, acciones o créditos operar con toda clase de bancos nacionales o extranjeros, incluyendo al de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, —u otras—, Caja Nacional de Ahorro y Seguro, etc., ya fueren públicos o privados". — II. — En consecuencia, de V. S. solicitamos: 1º): Se tengan presente todo lo expuesto. — 2º): Se considere superada la observación del Sr. Agente Fiscal, que apuntara. — 3º). Se nos cite a ratificarnos de nuestra presentación según, lo exige la Ley y, 4º) Se ordene la inmediata publicación de los edictos. — Será Justicia. — Antonio Tucci: C. Id. Nº 6.409.563. — Pascual Tucci: C. Id. Nº 6.461.114. — Arsenio Tucci: C. Id. Nº 6.460.286". — La Sociedad subsana observaciones". — Señor Juez Nacional de Registro: Antonio Pascual y Arsenio Tucci, con domicilio constituido en Sarmiento 1371, piso 2º, depto. 201 — Estudio de los Dres. Perrone y Colombo — por nuestro propio derecho, en el pedido de inscripción del Contrato de Sociedad de "Tucci Hermanos, S.R.L.", a V. S. decimos: I. — Que, consecuentes con las observaciones formuladas precedentemente, venimos a subsanarlas en el orden en que fueron indicadas: (Con respecto al inc. 1º de la Ley de Sociedades Comerciales): Los componentes de la Sociedad tienen los siguientes datos personales: Antonio Tucci: de 39 años de edad, casado, italiano, comerciante, domiciliado en la Avda. de los Patricios Nº 235 —Capital— con C. Id. Nº 6.409.563. — Pascual Tucci: de 36 años de edad, casado, comerciante, italiano, con C. Id. número 6.461.114, y Arsenio Tucci: también casado, de 34 años de edad, italiano, con C. Id. Nº 6.460.286. — Se aclara que todos los hermanos tienen el mismo domicilio y que sus documentos han sido expedidos por la Policía Federal. (Con respecto al inc. 3º): El objeto de la Sociedad es, concretamente, contratar trabajos de pintura, en general, y la compraventa de los materiales que se utilizan en los trabajos de pintura, como así también el almacenaje o depósito de los mismos, su importación y exportación. — (Con respecto al inc. 5º): La duración de la Sociedad se fija en diez años, y para satisfacer las exigencias del Art. 39, se declara, bajo juramento, que las máquinas declaradas como capital e inventariadas en la planilla anexa, se individualizan así: "Olivetti — "Divisuma": 24 — Nº 1 D 820181 — (de escribir) Lexicon 80 — Nº A 1 10198. — Los compresores: Compresor Tanque de 2 H P número 53579. — Iden de 1|2 H P: número 4689. — Por tanto solicitados de V. S tenga presente y se ordene la inscripción solicitada, sin más trámite. — (Previa publicación de edictos). — Será Justicia. — (Firmados): Antonio Tucci. — Pascual Tucci. — Arsenio Tucci. — "Tucci Hermanos". — Inventario de Bienes s|detalle siguiente: I. — Muebles y Utiles: 1 Máquina de Calcular "Olivetti", mod. "Divisuma" 24... $ 3.000. — 1 Máquina escribir "Olivetti", mod. Lexicon 80 ... $ 2.000. — 1 Escritorio metálico con mesada fórmica y tres cajones... $ 800. — 1 Escritorio metálico con 4 cajones... $ 300. — 1 Fichero metálico con 4 cajoneras... $ 600. — 6.700. — II. — Compresores: 1 Compresor doble tanque 2 HP... $ 3.500. — 1 Compresor 1|2 HP... $ 1.000. — 4.500. — III. — Escaleras: 15 escaleras de 5 escalones, marca "Caldera": $ 90.— c|u.... $ 1.350. — 10 Escaleras de 5 escalones, marca "Eterna": $ 125 c|u.... $ 1.250. — 4 Escaleras de 15 escalones: $ 300 c|u.... pesos 1.200. — 3.800. — $ 15.000. — (Firmados): Antonio Tucci. — Arsenio Tucci. — Pascual Tucci.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 697,50 e.1º|4-Nº 64.030 v.1º|4|74

Bautista Mario Minnicelli

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO: 682. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Setenta y Siete. — En el pueblo de Marcos Paz, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a dos de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí: Juan C. Lucero Schmidt, Escribano Nacional autorizante, comparecen: don Bautista Mario Minnicelli, nacido el ocho de enero de mil novecientos trece, viudo de sus primeras nupcias de doña Elina Casparri, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 122.133, domiciliado en la calle Bucarelli número 1008 de la Capital Federal, y don Alberto Sebastián Rodríguez, nacido el 24 de abril de 1939, casado en primeras nupcias con doña Irene Beatriz Minnicelli, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamieinto número 4.292.158 domiciliado en la calle Bucarelli número 1008 de la Capital Federal, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley de sociedades y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BAUTISTA MARIO MINNICELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMTADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, actualmente calle Bucarelli número mil ocho, pudiendo asimismo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en quince años a partir de la fecha de su constitución. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: transporte de tierra, materiales, y todas las actividades propias del transporte terrestre de carga. — Cuarta: Para la realización del objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativo, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido. — Quinto: El capital social se fija en la suma de pesos Diez mil formado por mil cuotas de pesos diez cada una y que los socios suscriben totalmente por partes iguales e integran el cincuenta por ciento en dinero en efectivo cada una. — Sexta: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños sino con el acuerdo de la unanimidad del capital El socio que se proponga ceder sus cuotas comunicará a los demás socios su decisión, quienes se pronunciarán dentro del término de quince días de notificados, presumiéndose el consentimiento si no se notifica la oposición. En caso de formularse oposición a la cesión, el socio puede ocurrir al juez del domicilio social, quien con audiencia del representante de la sociedad y del socio oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición — Séptima: Si se juzga infundada la oposición a que se refiere la cláusula anterior los socios pueden optar por la compra dentro de los diez días de notificados: si más de uno ejerce esta preferencia las cuotas se distribuirán a prorrata y si no fuera posible se atribuirán por sorteo. Si los socios no usasen la preferencia o la ejercen parcialmente podrá adquirirla la sociedad con utilidades o con reducción del capital, dentro de los diez días siguientes al plazo del párrafo anterior. — Octava: La cesión de cuotas es libre entre los socios salvo las limitaciones establecidas en el presente contrato o cuando varía el régimen legal de mayorías. — Novena. Para la valuación de las cuotas sociales se practicará un balance general a la fecha de cesión, retiro o incapacidad, más el valor llave que se determinará multiplicando las utilidades que superen en dos puntos las tasas de descuento del Banco de la Nación Argentina, por tres años. Una vez determinado el haber respectivo del socio saliente se abonará en cuatro cuotas semestrales sin interés. — Décima. La transferencia por causa de muerte se rige por las cláusulas sexta, séptima y octava del presente contrato, debiéndose incorporar los herederos del socio, la que se hará efectiva cuando acrediten la calidad de tales, actuando en su ínterin, en su representación el administrador de la sucesión. Para el ejercicio del derceho de preferencia de los socios o sociedad, el valor de las cuotas se fijará conforme con la cláusula novena del presente contrato. Los herederos en caso de incorporarse deberán unificar representación. — Decimaprimera: La administración de la sociedad será ejercida por los señores don Bautista Mario Minnicelli y don Alberto Sebastián Rodríguez, que revestirán el carácter de gerentes y tendrán la representación legal de la sociedad, obligando a la misma mediante la firma indistinta de cualquiera de ellos, excepto en los casos de compra, enajenación, constitución de gravámenes de cualquier especie o cualquier otro acto jurídico de disposición relativo a inmuebles o vehículos en que se necesitará la firma conjunta de los socios gerentes. Los socios gerentes deberán dedicar su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles absolutamente prohibido comprometer a la misma en garantías o negocios ajenos a la sociedad, durarán en sus cargos el plazo de duración de la sociedad. — Decimosegunda: Los gerentes solo pueden ser removidos por justa causa, conservando el cargo hasta la sentencia judicial si negaren la existencia de la misma, salvo su separación provisional en caso de intervenirse judicialmente la sociedad. Los socios disconformes tendrán derecho de receso. — Decimotercera: Los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de sus bienes, con excepción de las limitaciones establecidas en la cláusula decimoprimera del presente contrato, podrán incluso efectuar las operaciones para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley 5.965 del año 1963. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Decimocuarta: Los socios se reunirán en asambleas para deliberar y tomar resoluciones, la que se convocará mediante citación dirigida al domicilio de cada socio con una anticipación de ocho días a la fecha de su realización en la que se incluirá el orden del día a considerar. — Decimoquinta: El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión y escisión de la sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda otra modificación del contrato de sociedad no prevista en la ley de sociedades requerirá la unanimidad de los socios. — Decimosexta: Cada cuota de capital solo da derecho a un voto. El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad, tiene obligación de abstenerse a votar los acuerdos relativos a aquella. — Decimoséptima: El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo confeccionarse inventario, balance general y estado de resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán sometidos a consideración de los socios a los efectos de su aprobación dentro de los treinta días de la fecha de cierre del ejercicio. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento del capital suscripto; b) Las reservas facultativas que resuelvan constituir los socios; c) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. — Decimooctava: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta de sociedades, excepto si deviene las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos sexto, séptimo, octavo y noveno del mismo y artículo noventa y seis de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta de sociedades. La liquidación si corresponde será practicada por los socios gerentes. — Decimonovena: Los gerentes deberán reunirse en el lapso no superior a un trimestre dejando constancia de las resoluciones que se adopten en el libro de actas que se llevará al efecto. Leída que les fue se ratifican en su contenido así la otorgan, aceptan y firman por ante mí, de lo que doy fe. — A. S. Rodríguez. — Bautista Mario Minnicelli. Ante mí: Juan C. Lucero Schmidt. Hay un sello. Concuerda fielmente con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número dos a mi cargo. Para su inscripción expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley número nueve millones setecientos tres mil seiscientos tres, seiscientos cuatro, seiscientos cinco y seiscientos seis que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Ante mí: Juan C. Lucero Schmidt. Hay un sello. La firma y el sello que anteceden se legalizaron en el valor de legalización Nº 00421338 que se agrega. Morón, octubre 4 1973. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Juan C. Lucero Schmidt obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 9703606. Morón Oct. 4 1973. Hay un sello. Colegio de Escribanos. Legalización. Provincia de Buenos Aires. Hay una firma ilegible. Hay un sello. Juan José Guillot, Vocal. Delegación Morón. — Sobrerraspado: Mario. Vale. — Sobre línea: Primer Testimonio. Vale.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 607,50 e.1º|4 Nº 64.090 v.1º|4|74

La Huella

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre los señores Norberto Denis Bondulich, argentino, divorciado, con domicilio en la calle Sarmiento 1664, Capital Federal; Antonio Soler, argentino, casado, con domicilio en la calle Nahuel Huapi 2041, Capital Federal, y Juan Carlos Miranda, argentino, casado, con domicilio en la calle Mendoza 3419 Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, en su carácter de únicos componentes de "LA HUELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Juana Azurduy 3686, Capital Federal, constituida por contrato inscripto el 23 de diciembre de 1964, bajo el Nº 3797, al folio 428 del libro 47 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada del Registro Público de Comercio, modificado por el contrato inscripto el 10 de diciembre de 1965, bajo el Nº 3.620, al folio 353 del libro 52 de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada del Registro Público de Comercio, y posteriormente por el contrato inscripto el 18 de mayo de 1972, bajo el Nº 868, al folio 362 del libro 61 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada del Registro Público de Comercio, resuelven. — Primero: Se acepta de mutuo acuerdo y conformidad el retiro del socio don Juan Carlos Miranda, con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1973. — Segundo: El saliente cede, vende y transfiere las doscientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, que le corresponden en la sociedad, o sea dos mil pesos Ley 18.188, por partes iguales a los demás consocios, quienes las aceptan, quedando colocados en el mismo lulgar y grado de prelación que correspondía al cedente, quien recibe el importe en este acto y reconoce no tener ni quedar saldo alguno a su favor, por haberes, beneficios, participaciones y saldos, ya que el cedente da por aprobadas y finiquitadas todas las cuentas de la sociedad de la que se declara desligado por completo y otorga a la misma y a los demás contratantes carta de pago y remisión definitiva, quedando modificada la cláusula cuarta del contrato original en la siguiente forma. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de pesos ley 18.188, cinco mil, dividido en quinientas cuotas de pesos Ley 18.188, diez cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: Norberto Denis Bondulich, doscientas cuotas o sea dos mil pesos Ley 18.188 y Antonio Soler, trescientas cuotas, o sea tres mil pesos Ley 18.188. — Tercero: Se encuentra presente en este acto la señora Laura Mercedes Gandulfo de Miranda, esposa del cedente, quien presta su conformidad a esta cesión, firmando al pie. Bajo las condiciones expuestas queda formalizado el presente contrato de cesión de cuotas, y previa lectura y ratificación lo firman todas las partes en el lugar mencionado en el encabezamiento, a los once días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. Sobrerraspado: "De marzo", vale. Firmado: Norberto Denis Bondulich, Antonio Soler, Juan Carlos Miranda, Laura Mercedes Gandulfo de Miranda. Ajustan contrato social y su modificación a las disposiciones de la Ley 19.550. Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro: Norberto Denis Bondulich, Antonio Soler y Juan Carlos Miranda, por derecho propio, en su carácter de socios gerentes de "La Huella, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal constituido en la calle Juana Azurduy 3686, a V. S. decimos: 1) Que venimos a ajustar el contrato social y modificación de la sociedad de autos a las disposiciones del art. 11, inc. 1), 3) y 5), de la Ley 19.550, de acuerdo a lo ordenado por V. S. manifestando que: 1) En cuanto a lo dispuesto por el art. 11, inc. 1): a) Norberto Denis Bondulich, 40 años de edad, divorciado,

argentino, comerciante, con domicilio en la calle Sarmiento 1664, Capital Federal, con libreta de enrolamiento Nº 4.092.616. b) Antonio Soler, 50 años de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Nahuel Huapí 2051, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número 1.670.976. c) Juan Carlos Miranda, 47 años de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Mendoza 2419, Capital Federal, con libreta de enrolamiento Nº 4.020.954. 2) En cuanto a lo dispuesto por el art. 11, inc. 3): Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades; Comerciales, Concesionaria de Comedores Industriales: la fabricación de empanadas y pizzas e integral de productos alimenticios. Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. 3) En cuanto a lo dispuesto por el art. 11, inc. 5º: Duración: El término de duración de la sociedad será de cinco años, a partir del 1º de marzo de 1973. II) Por lo expuesto, solicitamos a V. S. tenga por ajustado el contrato social y su modificación a las disposiciones de la Ley 19.550. Proveer de conformidad. Será Justicia. — Firmado: Norberto Denis Bendulich, Antonio Soler, Juan Carlos Miranda. — Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 341,25 e.1º|4 Nº 64.094 v.1º|4|74

Tober

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores: Justo Camilo Torres, de cuarenta y ocho años de edad, casado, argentino, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Lacarra número un mil cuatrocientos treinta, departamento dos, Capital, Cédula Fiscal número 13-953-004-7; Carlos Alberto Berruti, de veintitrés años de edad, comerciante, soltero, argentino, titular de la Libreta de Enrolamiento número ocho millones doscientos ocho mil doscientos veintiséis, domiciliado en la calle Avenida San Juan número cuatro mil sesenta y siete, piso primero, departamento "A", Capital, Cédula Fiscal número 29-899-003-2; y Jorge Luis Torres, de veintiséis años de edad, soltero, argentino, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad número siete millones seiscientos siete mil treinta y siete domiciliado en la calle Lacarra número un mil cuatrocientos once, departamento dos, Capital, Cédula Fiscal número 41-699-003-4, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Primera: Razón social, domicilio: La sociedad girará bajo la razón social de "TOBER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avenida del Trabajo número tres mil ochocientos sesenta y tres, pudiendo ser cambiado por resolución unánime de todos los socios. — Asimismo la Sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para sus giros comerciales. — Segunda: Plazo: Su duración de noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y consignación de artículos de vestir, blanco, decoraciones, lencería y artículos de perfumería y limpieza y demás artículos afines a los mismos. — Industriales: La fabricación de productos, subproductos relativos a los artículos precedentes. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000.—), dividido en cuatro mil quinientas cuotas (4.500) de diez pesos ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea un mil quinientas cuotas cada uno, que las integran totalmente según inventario que se acompaña firmado por las partes, cuyos costos y valores surgen de los comprobantes que obran en poder de la sociedad. — Quinta: El socio que desee ceder sus cuotas sociales a extraños a la sociedad deberá tener la aprobación de los socios que posean la totalidad de cuotas del capital no computándose el capital del socio saliente, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley 19.550. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas sociales entre los otros dos socios, salvo la renuncia al derecho de la opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — Se estará a lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley Nº 19.550, en caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — Por muerte de un socio sus derecho habientes debidamente instituidos se incorporarán a la sociedad, quedando supeditadas estas cuotas sociales a lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley 19.550. — Sexta: Los tres socios revisten el carácter de gerentes. — Cualquiera de los gerentes podrá actuar indistintamente, representando a la sociedad en gestiones y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, autárquicas o no, judiciales y administrativas, representando suficientemente a la sociedad, pudiendo estar en juicio y absolver posiciones en nombre de la sociedad. — El uso de la firma social, en cambio estará a cargo por lo menos de dos gerentes en forma indistinta y cuyas firmas obligan a la sociedad. — Los gerentes podrán desempeñar sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, y serán removidos únicamente con justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, mandatarios, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco o institución crediticia no bancaria del país o del extranjero, privado o no, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos por los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Anualmente al 30 de junio se practicará un inventario y balance general de cuya aprobación deberá dejarse constancia en el libro de actas, utilizándose para su confección lo determinado por la Sección IX del Capitulo I de la Ley número 19.550 que comprende desde el artículo 61 al 71 inclusive. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción del fondo de reserva legal y las voluntarias de los socios que se aprobaren, se distribuirán entre los mismos en proporción al capital integrado. — Séptima: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto por la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios, en proporción al capital integrado. — Octavo: Toda cuestión que se produjera entre los socios será resuelta por la Justicia Ordinaria de Comercio de la Capital Federal con expresa renuncia de las partes de todo otro fuero o jurisdicción. En prueba de lo expuesto se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto. Justo Camlio Torres. — Jorge Luis Torres. — Carlos Alberto Berruti. S|R.: sesenta y tres vale. — Inventario inicial de la firma "Tober" Sociedad de Responsabilidad Limitada al 28 de febrero de 1974. — Bienes de cambio: Mercaderías: 6 juegos corpiños Bikini $ 13,90 $ 83,40. — 6 juegos corpiños Bikini "C" 13,90 $83,40. — 12 jueg. Felina Bikini $ 2,70 $ 32,40. — 3 jueg. corp. Bikini "T" 19,90 $ 59,70. — 8 jueg. corp. Edina $ 9,90 $ 79,20. — 6 jueg. corp. Edina "C" $ 11,90 $ 71,40. — 12 jueg. Bikini oferta $ 3,60 $ 43,20. — 18unidades bombac. oferta $ 4,60 $ 82,80. — 6 unidades culotes ofertas $ 4,99 $ 29,94. — 6 bikini oferta $ 8,95 $ 53,70. — 6 unidades Bikini escrita $ 6,95 $ 41,70. — 6 unidades Bikini estamp. $ 6,99 $ 41,94. — 6 Bikini común $ 4,95 $ 29,70. — 6 Bikini lisas $ 5,45 $ 32,70. — 6 Bikini Koko $ 5,90 $ 35,40. — 24 bombachas nena Clay $ 4,99 $ 119,76. —6 chalinas $ 18,50 $ 111,00. —60 pañuelos Garçon $ 21,90 $ 1.314,00. — 30 toallas Mini $ 19,00 $ 570,00. — 100 pares medias hombre $ 6,60 $ 660,00. — 3 manteles Parcei $ 331,00 $ 993,00. — 6 ositos lana $ 23,00 $ 138,00. — 12 medibachas $ 2,70 $ 32,40. — 12 toallones Blinder $ 119,00 $ 1.428,00. — 12 cinturones nena $ 10.40 $ 124,80. — 300 pañuelos Lander $ 6,10 $ 1.830,00. — 373 frascos esmalte Vic. $ 5,78 $ 2.155,94. — 72 paq. Fécula Sanacutis $ 5,20 $ 374,40. — 24 fcos. colonia Telerin $ 7,70 $ 184,80. — 12 delineador Victoria $ 5,15 $ 61,80. — 398 frascos quita esmalte $ 5,00 $ 1.990,00. — 129 láp. labial Victoria $ 6,35 $ 819,15. — 18 doc. cep. dentales $ 20,88 $ 1.169,28. — 74 espuma p|baño $ 17,15 $ 1.269,10. — 14 estuches bebés Nº 1 $ 16,80 $ 235,20. — 24 estuches V. L. Nº 9 $ 29,40 $ 705,60. — 56 jaboneras Nº 5 $ 9,80 $ 548,80. — 22 estuches V. L. Nº 10 $ 42,00 $ 924,00. — 25 estuches V. L. Nº 11 $ 35,00 $ 875,00. — 28 estuches V. L. Nº 12 $ 33,60 $ 638,40. — 28 estuches V. L. Nº 13 $ 25,20 $ 403,20. — 23 estuches V. L. Nº 20 $ 101,50 $ 1.725,50. — 65 Spray Roybell $ 4,50 $ 292,50. — 52 desodorante nube Az. $ 4,40 $ 228,80. — 81 insecticida Nube Az. $ 4,15 $ 336,15. — 66 limpiavidrios $ 4,30 $ 283,80. — 42 cajas desod. sachet x 10 $ 76,00 $ 3.196,00. — 342 pestañas postizas $ 11,55 $ 3.950,10. — 96 adhesivos Johana $ 9,00 $ 864,00. — 20 docenas cepillos Nº 639 $ 72,00 $ 1.440,00. — 61 cajas Inecto Rapid $ 12,00 $ 732,00. — 852 Imedia crema $ 8,10 $ 6.901,20. — Total: $ 39.111,32. — Bienes de uso: Instalaciones: 5 estanterías metálicas Nº 5 $ 450,00 $ 2.500,00. — 1 estantería metálica Nº 4 $ 338,68 $ 338,68. — 2 mostradores adheridos $ 500,00 $ 1.000,00. — Muebles y útiles: 1 multisuma Olivetti 20 Nº 99771393 Hz. 50 ind. Argentina $ 2.050,00 $ 5.888,68. — Total definitivo $ 45.000,00. — Justo Camilo Torres. — Jorge Luis Torres. — Carlos Alberto Berruti.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 690.- e.1º|4 Nº 64.101 v.1º|4|74

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES GONTA de HERMIDA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e. 1º|4 Nº 65.023 v. 3|4|74

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON LUCIO WOLKOWICZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 45.— e. 1º|4 Nº 65.022 v. 3|4|74

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO MARTIN MARTINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 45.— e. 1º|4 Nº 65.027 v. 3|4|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 45.— e. 1º|4 Nº 64.850 v. 3|4|74

Nº 4

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES IBARRA de GONZALEZ BERGERON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45.— e. 1º|4 Nº 65.019 v. 3|4|74

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES IBARRA de GONZALEZ BERGERON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45.— e. 1º|4 Nº 65.020 v. 3|4|74

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR FIDELI o FIDELI y COLOMBO. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Eduardo M. Martinez Alvarez, secretario.

$ 45.— e. 1º|4 Nº 65.025 v. 3|4|74

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BLAS ANTONIO GURRUCHAGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Mario Anchuütz Latorre, secretario.

$ 45.— e. 1º|4 Nº 64.818 v. 3|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO APIP. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 45.— e. 1º|4 Nº 64.803 v. 3|4|74

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL NATALE de POSCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.

$ 45.— e. 1º|4 Nº 65.014 v. 3|4|74

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR TRIPODI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Julio Campos, secretario.

$ 45.— e. 1º|4 Nº 64.947 v. 3|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO BURRIEZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Rubén R. Pardo, secretario ad hoc.

$ 45.— e. 1º|4 Nº 64.904 v. 3|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña INES GARAGNANI vda. de GORGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Rubén R. Pardo, secretario ad hoc.

$ 45.— e. 1º|4 Nº 64.950 v. 3|4|74

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JACOBO BIZA. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 45.— e. 1º|4 Nº 64.838 v. 3|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS EULOGIO MONTES DE OCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.

$ 56,25 e. 1º|4 Nº 64.948 v. 3|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA MANUELA QUINTEROS. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 45.— e. 1º|4 Nº 64.839 v. 3|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS NOCETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 45.— e. 1º|4 Nº 64.815 v. 3|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, de la Capital Federal, cita por el plazo de quince días, al señor propietario y|o quienes se consideren con derecho sobre el bien que se pretende usucapir, de esta Ciudad, calle Alberto Einstein 375, entre la Avda. Perito Moreno y calle Ventana, para que en el mismo término comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "DOLCINI DANTE y SARA GOMEZ de CAPARELLI, s|usucapion", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 112,50 e. 1º|4 Nº 64.805 v. 3|4|74

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASCUAL IRINEO LA BIUNDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e. 1º|4 Nº 64.807 v. 3|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO EIRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e. 1º|4 Nº 64.852 v. 3|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RENE LEUWERS. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e. 1º|4 Nº 64.993 v. 3|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil número 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO CESAR SCOROFITZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25 e. 1º|4 Nº 64.854 v. 3|4|74

Nº 11

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE OPPICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e. 1º|4 Nº 64.916 v. 3|4|74

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría número 22, comunica a EMMA BELIZAN, la promoción de los autos: "Belizan, Carlos Alberto s|adopción plena", que cualquier intervención que pretendiera asumir en los mismos tenga lugar dentro de los diez días a contar de la última publicación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 45.— e. 1º|4 Nº 65.029 v. 2|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, notifica por dos días al señor NICOLAS DIONISIO LAZARTE, en el expediente "Solum, S. R. L. c|Lazarte Nicolás Dionisio s|sumario", la siguiente resolución: "Buenos Aires, tres de julio de 1973. — Vistas ... Y Considerando ... Fallo: desestimando la pretensión y absolviendo al demandado, con costas a cargo de la actora. — Regulo los honorarios del doctor Andrés López Accotto y peritos, contador Néstor Ricardo Segai y martillero Enrique Félix Oliva Vélez en las sumas de cuatrocientos veinte (420), ciento cincuenta (150) y doscientos (200) pesos, respectivamente. — Notifíquese ... José D'Alessio". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 82,50 e. 1º|4 Nº 63.613 v. 2|4|74

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GOLPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.1º|4 Nº 64.960 v.3|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ARMANDO FARAONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.1º|4 Nº 64.961 v.3|4|74

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA DELUCHI, viuda de CRIVIOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e.1º|4 Nº 64.820 v.3|4|73

Nº 14

El Juzgado Nacional en lo Civil número 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza a estar a derecho a EDUARDO MAYNETTO en autos "Maynetto, Eduardo sobre ausencia con presunción de fallecimiento".
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 15 e.30|10 Nº 39.968 v.30|10|74
$ 15 e.4|12 Nº 48.435 v.4|12|73
$ 15 e.7|1 Nº 55.386 v.7|1|74
$ 15 e.6|3 Nº 60.655 v.6|3|
$ 15 e.1º|4 Nº 65.057 v.1º|4|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO JOAQUIN MARCOS FABREGAS o FEDERICO FABREGAS. — Publíquese 3 tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25 e.1º|4 Nº 64.892 v.3|4|74

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO SCHEIB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.1º|4 Nº 64.988 v.3|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PUZYR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.1º|4 Nº 64.977 v.3|4|74

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANDALIO GONZALEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.1º|4 Nº 64.907 v.3|4|74

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA VITALE de ALGIERI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.1º|4 Nº 64.906 v.3|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CLOTILDE ANA WEBER de BALAGUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 e.1º|4 Nº 64.813 v.3|4|74

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL MARIA SOMOZA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e.1º|4 Nº 64.875 v.3|4|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO OSCAR MEJANELLE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e.1º|4 Nº 64.964 v.3|4|74

Jugadoz Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FLORENCIA MARIA ZOTTO de VEZZETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 197. — Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25 e.1º|4 Nº 65.039 v.3|4|74

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL JOSE FERREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.1º|4 Nº 65.038 v.3|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA FILIPPETTI de DEL RIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45. e.1º|4-Nº 65.056-v.3|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN MUTUVERRIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45. e.1º|4-Nº 65.059-v.3|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE MARCELO CERVO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45. e.1º|4-Nº 65.058-v.3|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO JOSE RUIZ LAMARQUE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 56,25. e.1º|4-Nº 64.819-v.3|4|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA LANTIERI de MAGLITTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45. e.1º|4-Nº 64.812-v.3|4|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILINO ANGEL FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 22 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.1º|4-Nº 65.004-v.3|4|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO AVELINO MERCADAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.1º|4-Nº 64.858-v.3|4|74

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN ERCOLANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.1º|4-Nº 64.898-v.3|4|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FIDEL ANGEL PRATO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.1º|4-Nº 64.962-v.3|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO CONSTANTE PEDRAZZANI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45. e.1º|4-Nº 64.827-v.3|4|74

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, de la Capital Federal, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM KAPELUSZNIK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25. e.1º|4-Nº 64.822-v.3|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ELOY MARIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 marzo de 1974. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45. e.1º|4-Nº 64.941-v.3|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER AZZARRILARGUIA de CROPPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1974 — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e. 1º4 Nº 64.940 v. 3|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. VICTORIO DOGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e. 1º|4 Nº 65.003 v. 3|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA BELLAGAMBA de GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e. 1º|4 Nº 64.939 v. 3|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA SARA ALDERUCCIO de MELODIA y VITO MELODIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e. 1º|4 Nº 64.825 v. 3|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e. 1º|4 Nº 64.814 v. 3|4|74

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FASCACIA VERA de BOGADO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974 — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 1º4 Nº 64.978 v. 3|4|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA UADALUPE LIDIA JOSEFA FERRARI de TERRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 56,25 e. 1º|4 Nº 64.873 v. 3|4|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN DAFFINOTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974 — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 1º|4 Nº 65.036 v. 3|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HASAN GUAGUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974 — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e. 1º4 Nº 65.053 v. 3|4|74

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO AMADOR ESTRADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1974 — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e. 1º|4 Nº 65.024 v. 3|4|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA FREIDIN de TRUNSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — María J. Millán, secretaria.
$ 45.— e. 1º|4 Nº 64.918 v. 3|4|74

Juzgado Civil 24, Secretaría 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO CARLOS RICCIARDI. — Publíquese por tres días.
Bueno Aires, marzo 22 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.1º|4 Nº 65.035 v.3|4|74

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 50 en autos: "Organización Comercial Patrono c|Coronel, Ramón Oscar s|Resolución de compraventa" cita y emplaza a RAMON OSCAR CORONEL para que dentro del plazo de diez días comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio (art. 343 Cód. Proc.). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 60.— e.1º|4 Nº 65.007 v.2|4|74

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 50, en autos: "Mariani, Alicia Palmira y otros c|Cáceres, Zacarías s|resolución de compraventa cita y emplaza a ZACARIAS CACERES para que dentro del plazo de diez días comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le co-

responda, bajo apercibimiento de designarsel al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio (art. 343 Cód. Proc.). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 60.— e.1º|4 Nº 65.006 v.2|4|74

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA PRADO de PAZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 64.80 e.1º|4 Nº 64.909 v.3|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NADIM ANTONIO CUPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e.1º|4 Nº 64.859 v.3|4|74

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 49 cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante ULDERICO CHIODI para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.1º|4 Nº 64.811 v.3|4|74

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL GOLDRING. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45. —e.1º|4 Nº 64.821 v.3|4|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DECIO o DECIO CORNELIO BUSINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 56,25 e.1º|4 Nº 64.837 v.3|4|74

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil 26, secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GUIDO LEMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.1º|4 Nº 64.898 v.3|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO DURAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1974. — Osvaldo Miras, secretario.
$ 45.— e.1º|4 Nº 64.952 v.3|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE DOMINGO ULISES PIERANGELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1974. — Osvaldo Miras, secretario.
$ 45.— e.1º|4 Nº 65.040 v.3|4|74

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA CRESPO QUINZAN de BARCALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 67,50 e.1º|4 Nº 64.853 v.3|4|74

Juzgado Civil 27, secretaría 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAXIMO MAURICIO WIEDENMANN GERSTNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.1º|4 Nº 64.897 v.3|4|74

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO SANTIAGO GERONIMO MIGLIARI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 15 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 — e.1º|4-Nº 64.894-v.3|4|74

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OCTAVIA MARIA u OCTAVIA SALNITRI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 56,25 — e.1º|4-Nº 64.994-v.3|4|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMEN SANCHEZ de BAO y de MANUEL BAO. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 56,25 — e.1º|4-Nº 65.055-v.3|4|74

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELIAS EIDELSTEIN y PEPA FELDBAU DE EIDELSTEIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 — e.1º|4-Nº 64.983-v.3|4|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a RAFAEL GROESMAN para reconocer firmas en juicio: "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES contra ESTANCIEROS S. R. L. y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 24.534,44" (Expte. número 34.052), bajo apercibimiento de tenérsela por reconocida y dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 52,50 — e.1º|4-Nº 64.888-v.2|4|74

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría número 4, comunica por un día que en el incidente de calificación de conducta de "TEPEDINO VICENTE" se ha calificado la misma, como culpable y fraudulenta de los términos de los arts. 169, inc. 3 y 4; y 170 inc. 8 de la ley 11.719.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e.1º|4 Nº 305 v.1º|4|74

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por 1 día a NORMA LERNER a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos:: Lerner Norma s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial de Ausentes.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974.— O. Palacio, secretario.
e.1º|4 Nº 306 v.1º|4|74

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de HERRERO RODOLFO, es síndico la Sra. Raquel Carmen Galindo, con domicilio constituido en Paraguay 435, piso 3º, oficina 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 17 de mayo de 1974, el funcionario aludido deberá cumplir con las presentaciones que disponen los arts. 35 y 40 de la ley 19.511, los días 10 de junio y 3 de julio respectivamente. Se posterga la audiencia para el día 25 de julio a las 9 horas. Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 22 marzo de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.1º|4 Nº 307 v.5|4|74

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de "DISTRIBUIDORA YA-BEN S. C. A. y PERLA FINKELSTEIN de BENSEÑOR". Es síndico el señor Carlos Luis Bianchi, con domicilio constituído en Donato Alvarez 62, piso 1º, dpto. 2, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 20 de mayo. El síndico deberá presentar los informes a que aluden los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 17 de junio y 10 de julio respectivamente. La junta se llevará a cabo el 31 de julio a las 10 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del mismo. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 22 marzo de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.1º|4 Nº 308 v.5|4|74

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, notifica por un día en los autos: "ALFERCO S. R. L. s|quiebra, incidente de calificación de conducta" a RODOLFO NIGEL SINGLETON DARLING el siguiente auto: Buenos Aires, octubre 6 de 1970. Atento lo que surge del informe que antecede, del informe de Sindicatura sobre calificación de conducta, córrase traslado por el plazo de cinco días a la fallida, socio gerente y socios de la misma. Notifíquese por Secretaría... Fdo.: Salvador María Lozada. Juez. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.1º|4 Nº 309 v.1º|4|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día que en los autos caratulados: SALAS CERROTI Y CIA S. C. A., RUBEN SALAS, OSVALDO CERROTTI y CARLOS PETRACCIA s|quiebra", que en los mismos se decretó la clausura de los procedimientos atento la falta de activo.
Buenos Aires, marzo 22 de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.1º|4 Nº 310 v.1º|4|74

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría 18 hace saber en autos "REPAREX S. A. s|quiebra" que se ha puesto de manifiesto proyecto de distribución parcial de fondos, el que será aprobado dentro del plazo de 10 días si no se formulan observaciones. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
$ 45 — e.1º|4-Nº 64.836-v.2|4|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por cinco días a LAVEGLIA Y CIA. a comparecer en autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Laveglia y Cía., sobre cobro ejecutivo de pesos". Expte. Nº 140.190", bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. Publíquese por un día. — Buenos Aires, quince de marzo de 1974. — Héctor María Kiernan, secretario.
$ 30 — e.1º|4-Nº 64.889-v.1º|4|74

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por tres días a EDELMIRA ADELA PEREZ DE TORRE, BLAS JOSE TORRE, MANUEL HECTOR TORRE, ARTURO GONZALEZ y ELVIRA MERCEDES CASANOVA de GONZALEZ, para que tomen la intervención correspondiente en autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|González Arturo y Otros, s|ejec. $ 4.653,02"; Expte. 267, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por un día. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 30 — e.1º|4-Nº 64.887-v.1º|4|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por tres días a MIGUEL TEODORO SAIZAR y MARIA TERESA ALVAREZ de SAIZAR para que tomen la intervención correspondiente en autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires, c|Polero Dalmiro Ricardo y otros sobre ejecución de pesos 5.000; Expte. 556", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por un día. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 26,25 — e.1º|4-Nº 64.885-v.1º|4|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 13

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ANDRES DEMORTIER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1974. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 45 — e.1º|4-Nº 64.965-v.3|4|74

Nº 34

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 34 de la Capital Federal, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EVARISTO MANUEL CHIAPELLA o CHIAPELLA y TERRAGNO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 22 de 1974. — Eduardo A. Rozas, secretario.
$ 56,25 — e.1º|4-Nº 64.966-v.3|4|74

Nº 44

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA o ANGELA ROCCA de BERRUTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1974. — Rafael J. Nigro, oficial 1º.
$ 45 — e.1º|4-Nº 64.824-v.3|4|74

Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA ALVAREZ de BONFIGLI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1974. — Federico A. Young, secretario.
$ 45 — e.1º|4-Nº 64.973-v.3|4|74

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 11

El Juez Nacional del Trabajo Nº 11, cita a ESTIBA ARGENTINA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, para que dentro del tercero día comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos "Lezcano, Marciano y otro c|Estiba Argentina S. C. A. s|despido", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en ellos (art. 15 de la ley 18.345). Horacio C. Autorino. Juez Nacional del Trabajo. — Publíquese por un día. — Jorge R. Salas, secretario.
e.1º|4 Nº 311 v.1º|4|74

REMATES JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 3 días en los autos "ITURRALDE CHINEL, FERNANDO |s sucesión testamentaria" que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli rematará el día viernes 5 de abril de 1974, a las 16 horas en Hipólito Yrigoyen 710 de Capital Federal, dos departamentos sitos en la zona Norte de la Capital Federal, calle Castex Nros. 3324 y 3326, entre las de Bulnes y Cánning, hoy San Martín de Tours y Salguero, designados como Unidades Nros. 13 y 14, ambas ubicadas en el Piso 7. — La unidad Nro. 13, sita en el piso 7, al frente, y con entrada común por el Nro. 3324 de la calle Castex, tiene una superficie cubierta de 63 mc. 38, una superficie semicubierta de 2 mc. 39 y una superficie descubierta de 33 mc. 21, lo que hace un total de 98 mc. 98. — Porcentual: 5.33 o|o. — Se compone de living comedor, 2 dormitorios, un baño grande, pieza de servicio con baño chico

y cocina, un patio y una terraza amplia. — A esta Unidad le corresponde la séptima parte indivisa de la Unidad Complementaria I, destinada a garaje, que está ubicada en Planta Baja y tiene una superficie cubierta de 165 mc. 38, teniendo un porcentual de 8,61 o|o. — La Unidad Nro. 14, ubicada también en el piso 7, con entrada común por el Nro. 3324, de la calle Castex, tiene una superficie cubierta de 58 mc. 9, una superficie descubierta de 3 mc. 10 y una superficie semicubierta de 2 mc. 67. — Superficie total: 63 mc. 96. — Porcentual: 4,93 o|o. — Este departamento es interno y está compuesto de living-comedor, 2 dormitorios, cocina, baño grande y balcón. — Ambas unidades se encuentran desocupadas. — Se visitan de lunes a viernes de 16 a 20 horas. — Bases: Unidad Nro. 13: $ 117.602,41. — Unidad Nro. 14: $ 70.814,42. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, ambas al contado en el acto del remate. — Los compradores deberán constituir domicilios en la Capital Federal. — Expediente número 19.412.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Antonio José Copello, secretario.

$ 303,75 e.1º|4 Nº 64.750 v.3|4|74

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, (Secretaría Nº 59) comunica por tres días en autos CASTELAO AGRELO, ALFREDO y otros c|PRADO, JOSE (Ejecución Hipotecaria, Exp. Nº 20525) que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 8 de abril próximo, a las 17,30 hs., en Perú 27, la Unidad Nº 57 (Planta Azotea) del inmueble Av. de Mayo 1410, ambas de esta Capital, unidad que tiene en su puerta la inscripción "Hotel 41", que consta de pasillo, hall, 3 habitaciones, baño y cocina de material y 7 habitaciones de construcción precaria, con un w.c. — Superficie según títulos: Cubierta propia: 113,29 en su planta y 22,27 en el entrepiso (Total 135,56); cubierta común, 53,13; descubierta común, de uso exclusivo, 150,13 (todo en metros cuadrados). — Según informe del martillero, no aparece en el entrepiso metraje alguno perteneciente a la unidad. — Sujeta al régimen sobre horizontalidad. — Porcentual: 1,34 o|o. — Ocupada por inquilina que explota un hotel, cuyo contrato de locación se firmó con el demandado con posterioridad al mutuo, no obstante la prohibición impuesta por la cláusula 7a. del mismo. — Deudas: Obras Sanitarias: $ 1.265,15; Municipales: $ 818,30 (ambas hasta 1973); Expensas comunes hasta el 20|11|73, pesos 5.029,96, abonando actualmente pesos 134, mensuales por este concepto. — Nomenclatura Catastral: Circ. 13, Manzana 30, Sec. 12, Parcela 1. — Visitar diariamente de 16 a 18 hs. — Base: $ 121.696 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y abonar el 5 o|oo para sellado del boleto a su cargo.

Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Fernando Vocos, secretario.

$ 315 e.1º|4 Nº 64.826 v.3|4|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por un día en el juicio JUAN MASSA S. A. c|ANTONIO ESTEBAN MACARI s|ejec. prend. Exp. Nº 32.962 que el martillero A. Gómez Sanjaume, rematará el día 9 de Abril de 1974 a las 10 hs., en Luis Viale 2946, Capital, los bienes descriptos en edictos publicados del 18|3 al 20|3|74 en Boletín Oficial y diario La Razón del 15|3 al 18|3|74 sin base, al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo contado y efectivo.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1974. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 37,50 e.1º|4 Nº 65.082 v.1º|4|74

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en los autos caratulados: "CASANTO S.A.C.I.F.I.A. c|CORTES MAXIMO s|Ejecutivo", Exp. Nº 32.474, que el martillero don Jorge M. Manson Astoul, rematará el día 3 de Abril de 1974, a las 16 hs., en la calle: Anchoris 86, Capital, donde se exhibe actualmente: Una heladera vitrina de 3 puertas, tapa de fórmica s|m|n|nº vis., con motor marca: Acmarnetic", en el estado en que se encuentra y sin reclamo alguno. — Sin base, al contado, comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1974. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 82,50 e.1º|4 Nº 64.747 v.2|4|74

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio "SCALA OSCAR c|BLASCO de DEVICENTE A. y otra, sobre ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 38.658), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de Abril de 1974, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Pavón 3952|54|56, actualmente sin números, entre las calles Castro y Quintino Bocayuva, edificado en terreno que mide 8m66 de frente al N. por 56m23 de fondo en el costado E. y 54m79 en el del O. — Desocupado. Base $ 223.106,85, Ley 18.188. — El precio de compra deberá pagarse: $ 227.217,90 y lo que exceda de $ 454.435,80 al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con interés bancario sobre saldos. — Esta facilidad es otorgada por el acreedor a cuyo favor se extenderá la garantía correspondiente. — Se visita todos los días hábiles de 13 a 17. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, Marzo veintiocho de 1974. — José A. Uriburu, secretario.

$ 180.— e.1º|4 Nº 65.288 v.3|4|74

Nº 22

JUDICIAL. — Juzgado Nac. de Comercio Nº 22, Sec. Nº 44, comunica por 2 días, en autos "HULYTEGO S.A.I.C. c|GOLDEMBERG PABLO s|sumario", Expediente Nº 448, que el martillero Alfredo Claudio M. Bence, rematará el día 5 de abril de 1974, a las 9,30 hs., en el local de la calle Humberto I Nº 1725, Capital, lugar donde se exhiben diariamente de 9 a 12 y 15 a 18 hs., los días 2, 3 y 4 de abril, los siguientes bienes: Un combinado de pie, sin marca ni número, con cambiador Winco, de 4 velocidades, gabinete de madera, aprox. de 1,00 x 0,80 por 0,45, en uso, funcionado y en buen estado de conservación; un televisor eléctrico, marca Hallicrafter, sin número visible, pantalla grande gabinete madera, 4 perillas y un selector de canales al frente; en uso, funcionado, en buen estado de conservación; un lavarropas eléctrico, de forma cuadrangular, marca K.C. Master, de 4 kilos, enlozado, celeste, en uso, funcionando, en buen estado de conservación. Sin base, contado, mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas efectivo. Entrega inmediata. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, marzo 20 de 1974. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 142,50 e. 1º|4 Nº 64.982 v. 2|4|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 10

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 10, comunica por 2 días, en los autos SCHIEBELBEIN PEDRO c|PERALTA LUCIO ANTONIO s|cobro de alquileres, Exp. Nº 136.396, que el martillero Arnaldo Cristóbal Bollati, rematará el día 3 de abril de 1974, a las 11 hs., en el local de la calle Venezuela 3155, donse se exhiben de 9-12 hs. y 15-18 hs., de lunes a viernes, los siguientes bienes: Una heladera comercial de 6 puertas, Heriberto Frey, sin Nº visible, con su motor eléctrico. Una sierra eléctrica, para cortar carne, marca Inca, sin Nº visible. Una balanza reloj Bianchi Legítima, sin Nº visible, todo funcionando. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Lilia Germano, secretaria.

$ 75.— e. 1º|4 Nº 64.981 v. 2|4|74

Nº 16

Juzgado Nacional de 1ª Inst. Especial Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días, en los autos "NICONIUK JOSE c|CUBILLA ADOLFO y otras s|ejecución prendaria", Exp. Nº 1.309, que el martillero Pedro Luis Casanova, rematará el día 13 de abril de 1974, a las 9 hs., en el local calle Catamarca 1158, Capital Federal, una heladera eléctrica comercial, marca Bacope Convencional, Nº 1.215, modelo vitrina, revestida en fórmica, con equipo refrigerador marca Bacope, número 11.488, completamente equipada y en perfecto estado de funcionamiento. Base $ 875.— Comisión 10 o|o. Venta al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal.

Buenos Aires, marzo 28 de 1974. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.

$ 90.— e.1º|4 Nº 65.094 v.2|4|74

Nº 17

JUDICIAL: Juzgado Nac. Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, comunica por 1 día en autos: "MARQUE JUAN C. c| ACHA EDMUNDO R. y otro s|cobro de alq.", Expte. Nº 172.957, que la martillera Raquel Balaguer de Bence rematará el día 3 de abril de 1974, a las 9 y 30 hs., en el local de la calle Bernardo de Irigoyen Nº 842|48, Capital, lugar donde se exhiben diariamente de 9 a 12 y de 15 a 19 hs., los siguientes bienes: Un televisor marca "Stromberg Carlson", s|Nº visible; una heladera eléctrica marca "General Electric", tipo familiar, s|Nº visible. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Gastón C. de la Fare, secretario.

$ 37,50 e.1º|4 Nº 65.277 v.1º|4|74

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por un día en autos: "LEGIS I.C.F.I. y de M.S.C.A. c|GITELMAN SAMUEL o GLIC HOGAR s|ejecutivo", (Exp. Nº 121.080), que el martillero Pascual Bagnato, rematará el día 4 de abril de 1974, a las 11,30 hs., en Gavilán 327, Capital, donde se exhiben diariamente de 15 a 18 hs., lo siguiente: Una mesa revestida en fórmica, color marrón, con pileta de acero inoxidable, de dos puertas y 4 cajones, tapa de mármol reconstituido; una máquina de escribir marca "Remington" de 110 espacios, sin número a la vista; un armario colgante, de fórmica marrón, de dos puertas y un estante interior. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o efectivo. Entrega conforme al Art. 565 C. P., debiendo el comprador fijar domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, 27 de marzo d 1974. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 45.— e.1º|4 Nº 64.806 v.1º|4|74

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 24, hace saber por tres días en autos: "MASCIOCCHI, OSCAR E. c|MADICA S.C.A. s|Ejecución Prendaria", Expte. 67.391, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 18 de abril a las 11 hs., en Rondeau 3514, donde se exhibe de 9 a 12 y 14 a 18 hs.: Un automotor Peugeot, modelo 404, año 1969, motor 86062, chasis 3058609, Dominio C 217.305, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 5.569,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Juan Martín de Yaniz, secretario.

$ 112,50 e.1º|4 Nº 65.011 v.3|4|74

Nº 31

Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 31 comunica por tres días en autos: "INDUSTRIAS METALURGICAS CERRINI S. A. c|BEDOYA ROBERTO E. J. s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 154.627), que el martillero Osvaldo A. Valentini, rematará el 10 de abril de 1974, a las 9 horas, en Juan B. Alberdi 7334, Capital, donde se exhiben: Una máquina mezcladora para 40 kgs. marca Cerrini, Nº 2941, motor modelo 2 H.P., marca Corradi, Nº 309.261. Una máquina sobadora pesada de 600 mm., marca Cerrini, Nº 2973, motor modelo 5,5 H.P., marca Corradi, Nº 767.264. Una máquina cortadora tallarinera de 600 mm., marca Cerrini, Nº 2981, motor modelo 3|4 H.P., marca Corradi, número 174.903. Una máquina raviolera futura, marca Cerrini, Nº 1945, molde ravioi accesorio, motor modelo 1|2 H.P., marca Corradi, Nº 704.496. Una máquina ñoquera, marca Cerrini, Nº 938 motor modelo 1|2 H.P. marca Mech, Nº 73.812. Una prensa verdura, marca Cerrini, Nº 288. Una máquina ralladora y picadora, marca Cerrini Nº 541 motor 1 1|4 H.P. marca D.C.H., Nº 68.329. Base $ 36.500,00. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Martín M. Obiglio, secretario.

$ 225.— e.1º|4 Nº 65.230 v.3|4|74

Nº 35

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 35 comunica por dos días en los autos: "LUCHIA PUIG, HORACIO M. c|NOVARA, RODOLFO ANIBAL s|ejecutivo" (Expediente Nº 14.506 bis), que el martillero Carlos Barlett, rematará el día 5 de abril de 1974, a las 11 horas, en Valentín Gómez 3377, donde se exhibe: Un televisor marca Stromberg Carlson New Star, sin número visible, con cinco perillas al frente y selector de canales. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 75.— e.1º|4 Nº 64.896 v.2|4|74

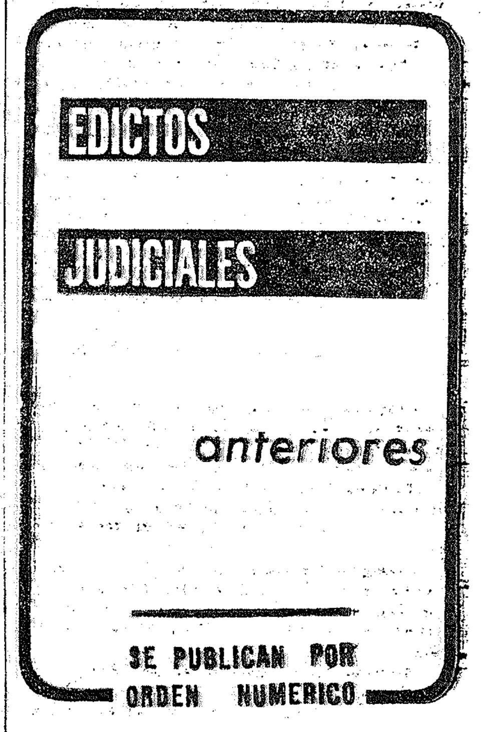
JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 24 comunica por un día en los autos: "CHAMORRO ANTONIO c|AMADO S.R.L. s|despido" (Expte. Nº 17.833), que el martillero señor Pedro Agatiello, rematará el día 6 de abril, a las 9 horas, en el local de la calle Venezuela 1318|20, los siguientes bienes 3 mostradores heladeras tipo vitrina, de 3 puertas cada una, de 4 metros de largo aproximadamente, revestidos en chapa tipo acero inoxidable, con sus equipos refrigerantes, marca "Nevesell"; 1 máquina para cortar fiambre, eléctrica, marca "San Salvador", Nº 39.408; 1 máquina registradora, marca N.C.R., eléctrica, vacía, que se exhiben en el mismo lugar los días 4 y 5 de abril de 9 a 12 y 15 a 18 horas. Sin base. Al contado. Seña 50 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Entrega inmediata previo al pago total de lo adquirido. Los bienes se entregan en el estado que se encuentran y deben ser retirados dentro de los dos días hábiles de la subasta; caso contrario el adquirente perderá el derecho a los bienes e importes abonados, disponiéndose su remate nuevamente.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Alberto M. Piacenti, secretario.

$ 63,75 e.1º|4 Nº 64.962 v.1º|4|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil 1, Secretaría 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR MONTELLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 2. de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45 — e.28|3-Nº 64.309-v.1º|4|74

El Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS NOVELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45.— e.29|3 Nº 64.578 v.2|4|74

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN ZAMBONINI DE PEREYRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.29|3 Nº 64.707 v.2|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CESIRA DELINDA FACCINI de TREMONTI. — Publíquense edictos por tres días.

Buenos Aires, marzo 15 de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45.— e.29|3 Nº 64.713 v.2|4|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947.)

El Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO RICCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45.— e.29|3 Nº 64.577 v.2|4|74

Nº 2

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA PERNA DE LOMBARDO y de VICENTE ROSARIO LONARDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 56,25 — e.28|3-Nº 64.325-v.1º|4|74

El Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO o CAYETANO PEDRO JOSE TORRUELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— e.29|3 Nº 64.700 v.2|4|74

El Juez Nacional de lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMINA ENRIQUETA CEBALLOS de DAVISON VIVANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e.29|3 Nº 64.594 v.2|4|74

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Sec. Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO WOLFF SHRAIBER RAZE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45 — e.28|3-Nº 64.453-v.1º|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN ALMEIDA o D'ALMEIDA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Oscar Jorge Chioca, secretario.
$ 45 — e.28|3-Nº 64.347-v.1º|4|74

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA MUROVANKIN de FURMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario
$ 45.— e.29|3 Nº 64.526 v.2|4|74

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ZAFRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45.— e.29|3 Nº 64.567 v.2|4|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO AMILCAR MACHADO. Publíquese edictos por 5 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Omar J. Canceia, secretario.
$ 56,25 — e.28|3-Nº 64.340-v.1º|4|74

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YVON ANDRE JEROME LOUIS o YVON ANDRES JERONIMO LUIS LAVAUD. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1974. — Néstor Luis Lloverás, secretario.
$ 45 — e.28|3-Nº 64.415-v.1º|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA LIBERA DE CHUCHURRU. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 — e.28|3-Nº 64.482-v.1º|4|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO RUMIZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45 — e.28|3-Nº 64.392-v.1º|4|74

El Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ADAMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e.29|3 Nº 64.612 v.2|4|74

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CHASKIEL KOZLOWSKI o EZEQUIEL KOZLOWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e.29|3 Nº 64.743 v.2|4|74

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ARMANDO ALEJANDRO BAGLIETTO RIVARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56,25 e.29|3 Nº 64.633 v.2|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM HOLLENBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e.29|3 Nº 64.645 v.2|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA BUSTOS de CARRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.29|3 Nº 64.598 v.2|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MORANDEIRA y FREIRE y DOLORES GARCIA de MORANDEIRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 — e.28|3-Nº 64.474-v.1º|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVA FEDEPOBAR o FEDEPOBUR de GELDSTEIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1974 — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 — e.28|3-Nº 64.451-v.1º|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA FERME de LOSI. Publíquense edictos por tres días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 — e.28|3-Nº 64.490-v.1º|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER OLIVA de MARCHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e.28|3 Nº 64.335 v.1º|4|74

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LOZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e.28|3 Nº 64.437 v.1º|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON FORTUNA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.28|3 Nº 64.383 v.1º|4|74

El Juez doctor Oscar Moyano Eguiluz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA VICTORIA MIRET de EGUIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e.29|3 Nº 64.785 v.2|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.29|3 Nº 64.702 v.2|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDRO SALEMME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.29|3-Nº 64.609-v.2|4|74

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LILA ZOILA EMELINA VILLEGAS de SANTA COLOMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.29|3-Nº 64.734-v.2|4|74

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR EDUARDO REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e.28|3 Nº 64.314 v.1º|4|74

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELBA EULOGIA MILES de GHISLIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e.28|3 Nº 64.393 v.1º|4|74

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELDA ANTONIA JUANA GUGLIELMELLI de DAVINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 67,50 e.29|3-Nº 64.688-v.2|4|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO SANDAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.29|3-Nº 64.593-v.2|4|74

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO HENRIQUE LELOIR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.28|3 Nº 64.311 v.1º|4|74

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO MIGUEL SILVA.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.28|3 Nº 64.341 v.1º|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE SIMON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.28|3 Nº 64.310 v.1º|4|74

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARIO DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 56,25 e.28|3 Nº 64.477 v.1º|4|74

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NAFTUL ERKO PASMANTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.28|3 Nº 64.368 v.1º|4|74

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VAZQUEZ PARGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.29|3-Nº 64.595-v.2|4|74

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FERRARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.29|3-Nº 64.529-v.2|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARMORA y ROSA MATILDE LANZA de MARMORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.29|3-Nº 64.790-v.2|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA RIO PEDRE Vda. de DURAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45 e.28|3 Nº 64.317 v.1º|4|74

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON RYMLAND. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 57,60 e.28|3 Nº 64.351 v.1º|4|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE ANDRE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45 e.28|3 Nº 64.318 v.1º|4|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don FRANCISCO DOMESTICO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 28|3 Nº 64.485 v. 1º|4|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO ORSENTINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45. —e. 28|3 Nº 64.367 v. 1º|4|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO PITELLA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 28|3 Nº 64.441 v. 1º|4|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN BAUTISTA GALANTE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 28|3 Nº 64.394 v. 1º|4|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORA DEL CARMEN PRADO de COCHIMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.29|3-Nº 64.530-v.2|4|74

Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LUCILO FERREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e. 28|3 Nº 64.442 v. 1º|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de PASCUAL RUSCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e. 28|3 Nº 64.401 v. 1º|4|74

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA IRENE CENZATO de SCOCCOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.29|3-Nº 64.697-v.2|4|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA NILDA BATTIATO de PALLICE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisado, secretaria.
$ 56,25 e.29|3-Nº 64.572-v.2|4|74

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DESIDERIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, siete de marzo de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.29|3-Nº 62.009-v.2|4|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14 al 18|3|74.

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUERINO IACINO PAGANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.29|3-Nº 63.208-v.2|4|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 25|3|74.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CESAR MARCONATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.29|3 Nº 64.701 v.2|4|74

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO BRANCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.29|3 Nº 64.527 v.2|4|74

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEJEMIAS MODLIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.29|3 Nº 64.655 v.2|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICA GAGNA de SANTUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.29|3 Nº 64.516 v.2|4|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GRYNBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e. 28|3 Nº 64.430 v. 1º|4|74

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANA MESSINA de GRANATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e. 28|3 Nº 64.416 v. 1º|4|74

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ALAPONT SORIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Horcaio C. Ferrer, secretario.
$ 70,40 e. 28|3 Nº 64.461 v. 1º|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO ANTONIO PODESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.29|3 Nº 64.789 v.2|4|74

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMITA PILAR MENDEZ de CABALEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 28|3 Nº 64.486 v. 1º|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.29|3 Nº 62.407 v.2|4|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18 al 20|3|74.

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA o MAGDALENA EUGENIA ASCENSION de BARBIER y ENRIQUE BARBIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.29|3 Nº 62.408 v.2|4|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18 al 20|3|74.

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO LUDKE, CAROLINA KLATT de LUDKE y GUILLERMO FEDERICO LUDKE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.29|3 Nº 64.638 v.2|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDGARDO DANON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.29|3 Nº 64.556 v.2|4|74

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN RODRIGUEZ de RIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.29|3 Nº 64.699 v.2|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GUILLERMINA GOMEZ de REYNOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.29|3 Nº 64.607 v.2|4|74

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días en los autos "TIELAS, ALFONSO s|concurso civil", que con fecha 30 de agosto de 1973, se ha resuelto la apertura del concurso civil mencionado, designándose síndico al doctor Carlos Alejandro Gómez, quien atenderá a los acreedores en su estudio de Cangallo 1561, 4º piso, de lunes a viernes de 10 a 12 horas. — Hácese saber a los acreedores que deberán presentar los pedidos de verificación al Síndico hasta el 26 de abril de 1974, en los términos del artículo 33 del Decreto-Ley Nº 19.551|72. — A los fines del artículo 4º, inciso 14, del mismo decreto-ley, señálase la audiencia del 26 de junio de 1974, a las 8.30 horas. — Prohíbense los pagos y entregas de bienes al concursado so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos del concursado para que los ponga a disposición del Síndico en el plazo de cinco días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 318,75 e. 26|3 Nº 64.078 v. 1º|4|74

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO DOMINGO AGOSTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e. 28|3 Nº 64.307 v. 1º|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 20 Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DE ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e. 28|3 Nº 64.476 v. 1º|4|74

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GINTAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e. 28|3 Nº 64.411 v. 1º|4|74

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. DOMINGO SUFRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45 e.29|3 Nº 64.600 v.2|4|74

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AURELIO FERRERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974 — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 64,80 e. 28|3 Nº 64.328 v. 1º|4|74

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUELINA REALI de DEL VALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 e.29|3 Nº 64.764 v.2|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA MARINA PANTONI o PANTONI de MASCARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1974. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 e.29|3 Nº 64.570 v.2|4|74

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ABRAHAM LEON MEDVEDOVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 e.29|3 Nº 64.557 v.2|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FAMPIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e.29|3 Nº 64.511 v.2|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO MANUEL SPROVIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 e.29|3 Nº 64.571 v.2|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO CIORCIARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 56,25 e. 28|3 Nº 64.459 v. 1º|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA LARROSA y MARIA TERESA DE BASSI de LARROSA por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 56,25 e. 28|3 Nº 64.446 v. 1º|4|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRACIELA NELIDA MALITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 e. 28|3 Nº 64.361 v. 1º|4|74

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIANA SARA AYALA de CORONELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 56,25 e. 28|3 Nº 64.334 v. 1º|4|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 71, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO MOUGAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 33,75 e. 28|3 Nº 64.323 v. 1º|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ERCILIA DELIA CARUSO de PASQUALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45 e.29|3 Nº 64.720 v.2|4|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO BELLINGERI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45 e.29|3 Nº 64.635 v.2|4|74

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEZ, SECUNDINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.29|3 Nº 64.523 v.2|4|74

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES ABELEDO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.29|3 Nº 64.641 v.2|4|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO FIDEL BAUTISTA ARTIGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.29|3 Nº 64.532 v.2|4|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES ARGIZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.29|3 Nº 64.550 v.2|4|74

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO NICOLAS DIEDRICH DROGE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.29|3 Nº 64.692 v.2|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN de SAHAGUN FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.29|3 Nº 64.647 v.2|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil número 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO WAGNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45 e. 29|3 Nº 64.555 v.2|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERO MARIO GALIZIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 28|3 Nº 64.503 v. 1º|4|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA GERMAN de NAVRATIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e. 28|3 Nº 64.319 v. 1º|4|74

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29 Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO COULOGLOU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.29|3 Nº 64.709 v.2|4|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINO NAZARENO ARENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974 — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 28|3 Nº 64.435 v. 1º|4|74

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOICHI OKABE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e. 28|3 Nº 64.406 v. 1º|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PLEWA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e. 28|3 Nº 64.405 v. 1º|4|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a REINALDO MIGUEL FURLAN, en autos "Mentesana de Re, Carmelba su sucesión c|Furlan Reinaldo Miguel s|cumplimiento de contrato", a fin de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial para que asuma su representación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 52,50 e.29|3 Nº 64.514 v.1º|4|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO BUSANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.29|3 Nº 64.636 v.2|4|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA FIORETTI de GIUSEPPUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e. 28|3 Nº 64.315 v. 1º|4|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de LORENZO, MARIA FLORA. Síndico, Mario Oscar Farrando, con domicilio en Corrientes 1132, 4º piso, oficina 41, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 35 días. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 3 de junio de 1974, a las 10 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley número 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Alfredo Cabrera, escribano.
e.28|3 Nº 285 v.3|4|74

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 5 días, la quiebra de VESTIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: síndico Carlos Alfredo Rosenfeld, con domicilio en Suipacha 559, 5º piso, Of. 76, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 24 de mayo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 23 de agosto de 1974, a las 10 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, marzo 19 de 1974. — El secretario.
e. 27|3 Nº 279 v. 2|4|74

Nº 4

El Juzgado Comercial Nº 4, secretaría Nº 7, cita a estar a derecho en estas actuaciones a los señores NORBERTO ANTONIO BARCELO y JUANA VALENTINA EMPERADOR de BARCELO, en autos: Nuevo Banco Italiano c|Emperador de Barceló, Juana V. y otro s|prep. vía ejecutiva, quienes en el término de cinco días deberán comparecer en autos bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes y nombrar al Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1974. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 60 e.29|3 Nº 64.782 v.1º|4|74

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 8 comunica por cinco días en los autos "FALARDI ROBERTO s|Quiebra", para que dentro del plazo de veinte días a contar de la última publicación de edictos, presente al síndico Osvaldo A. Maffia, domiciliado en Corrientes 1250, 6º piso, Dpto. "I" (ascensor final), Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos y convocaseles para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 30 de mayo de 1974, a las 9 horas, con el número que asistiere.
Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Jorge A. González, secretario.
$ 206,25 e.29|3 Nº 64.639 v.4|4|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en los autos "CALZADOS VIAREGGIO de CARLOS ALBERTO ROSARIO MANOLIO s|quiebra" Fecha de cesación de pagos 17|10|69. Síndico Carlos Angel Santorum con domicilio en Tacuarí 263, piso 6º Of. "I" de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase la junta de acreedores para el día 23 de mayo de 1974 a las 9 horas la que tendrá lugar en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímase al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Jorge A. González, secretario.
e.27|3-Nº 280-v.2|4|74

El Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días en la quiebra "FERMAN HNOS. S.R.L." que ha sido designado Síndico el contador Jorge Felipe Santorum con domicilio en Tacuarí 263, 1º F, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 28 de mayo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 31 de julio de 1974 a las 9 hs. Se intima al fallido y|o sus administradores y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o a los administradores de la sociedad para que dentro de 48 hs. constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, marzo 19 de 1974. — Ricardo Matías Richards, secretario.
e.27|3-Nº 281-v.2|4|74

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por cinco días en el concurso preventivo de TORNADORE, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, INDUSTRIAL, COMERCIAL, GANADERA y su socio solidario OSCAR ALBERTO TORNADORE, que la Junta de Acreedores prevista para el día 14 de mayo próximo se celebrará a las 9 horas, en lugar de las 14 horas del mismo día.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 112,50. e.26|3 Nº 63.839 v.1º|4|74

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de MAIDANIK HNOS. Y KFURI. Síndico, Renato Teng, con domicilio en Corrientes 1296, 6º piso, oficina 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 16 de mayo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 19 de agosto de 1974, a las 10 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e.28|3 Nº 287 v.3|4|74

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de S. E. T. S.R.L. — Es síndico: Enrique Horacio Silvini, con domicilio: Viamonte 1592, 6º piso, "I", Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 29 de abril, y al síndico que deberá dar cumplimiento a lo establecido por los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 27 de mayo y 18 de junio y se fija la audiencia del día 11 de julio, a las 9 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e. 29|3 Nº 293 v. 4|4|74

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "MEEKS", S.A.C., y JUAN ALBERTO COVELLI. Síndico, José Manuel Agis; domicilio, Cangallo 1610, 3er. piso, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 24 de mayo de 1974. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará, con los que concurran, el 31 de julio de 1974, a las 8.30 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e.28|3 Nº 290 v.3|4|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de MORANDI, CARLOS. Fecha provisoria de cesación de pagos, el 23 de setiembre de 1968. Síndico, Jorge Schrager; domicilio, Viamonte 1592, 6º piso, "I", Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 5 de junio de 1974, a las 8.30 horas, la reunión en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacer entrega de bienes y|o documentos al fallido, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e.26|3 Nº 291 v.3|4|74

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de CHANTECLER, S. R. L. — Síndico Jacobo A. Feinsilber, con domicilio en Cangallo 1488, piso 10 B, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 24 de mayo de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 19 de agosto de 1974, a las 9 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario.
e. 27|3 Nº 282 v. 2|4|74

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por cinco días en los autos "RIERA CONFECCIONES s|quiebra; s|incidente de calificación de conducta" a los fallidos señores Miguel Angel Riera, Oscar Antonio Giliberti, Carmine Carnevale y Apolo Saúl Demarco, a estar en derecho en las presentes actuaciones y bajo apercibimiento de ser designado el señor Defensor Oficial para que los represente en las presentes actuaciones.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.26|3 Nº 272 v.1º|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días, que en los autos caratulados "HENYK S. A. C. I. I. F. y A. s|quiebra", se ha ordenado notificar a los miembros del Directorio de la fallida Sres.: Eugenia Seltzer, Ricardo Gerónimo Garibaldi, Julio Alberto Aguiar, Alejandro Atilio Vigano, que se ha ordenado la clausura de los procedimientos por falta de activo e importando este hecho una presunción de culpa o dolo, consentido o ejecutarlo do que sea el presente, remítanse las actuaciones a la Justicia de Instrucción. — Notifíquese la presente por medio de edictos que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial sin cargo.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.26|3 Nº 273 v 1º|4|74

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber que en los autos "RUTA PANAMERICANA S. A. s|quiebra — s|incid. de Calificación de Conducta", se dictó la siguiente Resolución: "Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Resuelvo: Calificar la conducta de la fallida así como la de los miembros del Directorio de la misma D. Roberto Vicente Camdessus, Angel Osvaldo Ruducci Inés María Auxiliadora Panizucci de Gorosito, Francisco José Bou, Ignacio Zapolanski y Juan Enrique Cuevas, de acuerdo a las disposiciones legales citadas precedentemente, como culpable y fraudulenta a cuyos efectos, ejecutoriada o consentida que sea la presente, remítanse las actuaciones al Juzgado de Instrucción que por turno corresponda, sirviendo el presente de muy atenta nota de envío. — Notifíquese... Julio A. Quinterno, Juez". — Las disposiciones legales a que se alude son: art. 169, incisos 3º, 9º y 12 y artículo 170 incisos 1º, 3º, 5º y 8º de la Ley 11.719.
Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.26|3 Nº 274 v.1º|4|74

Juzgado Comercial Nº 11, de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de VISORA CONSTRUCCIONES y ANDRES VECCHIONE y BENITO ORTEGA, que la audiencia señalada para el día 24 de mayo de 1974, se realizará a las 9 horas, en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.
e. 29|3 Nº 295 v. 4|4|74

Juzgado en lo Comercial Nº 11, secretaría 21 de la Capital Federal, comunica que en autos caratulados: "MANUFACTURA ARGENTINA DEL CUERO s|quiebra" se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, febrero 13 de 1974. Póngase de manifiesto en secretaría a disposición de los señores acreedores y por el término de ley, el proyecto de distribución de fondos formulado a cuyo efecto publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y Noticiero Argentino (art. 158 ley 11.719). — Julio A. Quinterno, Juez". — Conforme al artículo citado el proyecto será aprobado si no se formula oposición en el plazo perentorio de ocho días a contar desde la última publicación.
Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 97,50 e.29|3 Nº 64.640 v.1º|4|74

Nº 12

El Juez en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 12, Dr. Dardo Bianchi, por secretaría Nº 23, hace saber por dos días en los autos caratulados: "CRISTALERIA VIDRART S. A. C. I. s|quiebra", que se encuentran en secretaría con el tercer estado de distribución provisoria de fondos. Además por el mismo término se hace saber que se han regulado los siguientes honorarios: del síndico, en $a. nueve mil setecientos veinte; de la liquidadora, en $a. once mil; los del letrado de la liquidadora, en $a. mil novecientos veinte y los del letrado apoderado de la convocatoria en $a. cinco mil doscientos veinticinco. — El: "a cargo del Juzgado Nº 12". Vale.
Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 90 e.29|3 Nº 64.566 v.1º|4|74

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de POL SAIZAR Y CIA., S. A. C. I. F. I. y A. — Síndico el Contador Bernardo Roitman, con domicilio en la calle Avda. Corrientes 525, 1º piso, Capital Federal — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 14 de mayo de 1974, a las 9 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y pagos a los fallidos, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y sus directores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93, de la Ley Nº 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Héctor J. Foiguel López, secretario.
e. 27|3 Nº 283 v. 2|4|74

Juzgado Comercial 12, Secretaría 23, comunica por cinco días la quiebra de FABRISOL, S. A., Expediente Nº 32.927, síndico Bernardo Stok, con domicilio en Lavalle 2434, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 6 de junio de 1974. Fíjase el día 3 de julio de 1974 para que el síndico presente los informes previstos en los Arts. 35 y 40 del Decreto Ley 19.551|72. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndo-

se hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que cumpla con los requisitos del Art. 93 del D. Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad, dentro de las 24 horas. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
e.26|3-Nº 276-v.1º|4|74

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de "IMPRESORA SUDAMERICANA DE CONSTANTINO RODRIGUEZ Y ROQUE S. LOPARDO. Síndico Oscar Alfredo Minotti, Tucumán 1427, 6º, 607|8 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 6 de mayo de 1974, a las 10 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 187,50 e.26|3-Nº 63.379-v.1º|4|74

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14 Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "GRASYMA, S. A. I. C. I. F. M.". — Síndico: Pantaleón Mario Acuña, con domicilio: Avda Juan B. Justo Nº 837|45, piso 2º. — Haciendo saber que postergada la audiencia fijada para el día 25 de marzo de 1974, se ha fijado nueva fecha de junta, señalándose la misma para el día 29 de mayo de 1974, a las 9 horas, a los mismos fines y efectos.
Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Juan R. Finocchio, secretario.
e. 27|3 Nº 284 v. 2|4|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de FRIGORIFICO LOS INCAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, GANADERA. Es Síndico el contador Nahum Roberto Rudaeff, con domicilio en Larrea 236, 8º piso, oficinas 33, 34, 35, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 17 de mayo de 1974. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas y para que se sometan a lo establecido en el artículo 107 de la misma.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
e.28|3 Nº 292 v.3|4|74

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Comercial número 20, Secretaría Nº 39, hace saber que en autos: "SHELL CIA. ARG. DE PETROLEO, S. A. s|cancelación de pagaré (exp. Nº 1.280|73)", se ha ordenado la cancelación de un pagaré librado por Fagiomad, S. A. C. e I., con domicilio en calle 25 de Mayo 401, piso 4º de Capital Federal, con fecha 19 de noviembre de 1973, por la suma de $ 12.000.— con vencimiento el día 6 de enero de 1974, pagadero en Buenos Aires, y con cláusula inserta "o a la orden", siendo su beneficiario Anacapri, S.A.C.I.F.A., con domicilio en Italia 1130 de Tigre, Provincia de Buenos Aires, y endosado a favor de Shell Compañía Argentina de Petróleo, S. A. con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña 788 de Capital Federal. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 731,25 e. 18|3 Nº 59.882 v. 5|4|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|2 al 20|3|74.

Nº 21

El Juzgado Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Alfredo Jorge Di Iorio, Secretaría Nº 42, comunica por cinco días la quiebra de TASSO, OSVALDO RUBEN. Síndico: Stalin Zapata, con domicilio en la calle Uruguay 654, piso 9º, of. 911, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 30 de abril de 1974. En caso de presentar acuerdo resolutorio la junta se celebrará el día 12 de setiembre de 1974, a las 9 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro del plazo de 48 hs. constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímesela para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 del Dto. Ley 19.551|72. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Juan C. Couso, secretario.
e.26|3-Nº 277-v.1º|4|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SANTIAGO ARESTIDES ITALIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 22 de 1974. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 45 — e.28|3-Nº 64.387-v.1º|4|74

Nº 18

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Nº 18, cita y emplaza por diez días a la COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA EL SOL S. A. C. F. e I., para que tomen la intervención que les corresponde en autos Ermete Antoniucci c|Cía. Inm. Arg. El Sol S. A. C. F. e I. s|escrituración", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, marzo primero de 1974. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 52,50 e.29|3 Nº 64.518 v.1º|4|74

Nº 21

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 21 de la Capital Federal, en autos "Cía. Inmobiliaria Constructora S.A.C. e I. "Ciesa" c|Miño, Rita s|ordinario", cita a la demandada RITA MIÑO para que en el plazo de diez días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 52,50 e.29|39 Nº 64.574 v.1º|4|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 21 de la Capital Federal, en autos "Alvarez y Odone Soc. Com. Colectiva c|Dieguez Mario Hugo s|ordinario", cita al demandado MARIO HUGO DIEGUEZ para que en el plazo de diez días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 52,50 e.29|3 Nº 64.575 v.1º|4|74

Nº 31

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA GAGO DE BOTTARINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 15 de 1974. — Martín M. Obligio, secretario.
$ 45 — e.28|3-Nº 64.326-v.1º|4|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUFFINELLI AMANDA FILOMENA.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Edmundo J. Casagne, secretario.
$ 56,25 e.29|3 Nº 64.631 v.2|4|74

Nº 38

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LAS NIEVES CONLES BARROS DE GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febarero 11 de 1974. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 45 e.29|3 Nº 64.531 v.2|4|74

Nº 44

Juzgado en lo Civil y Comercial Especial Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO LUSELI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1974. — Enrique César Virto, secretario.
$ 64,88 — e.28|3-Nº 64.462-v.1º|4|74

Nº 45

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, a cargo del Dr. Miguel A. Culaciati Lonne, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN STARCICH. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 56,25 — e.28|3-Nº 64.345-v.1º|4|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MAR DEL PLATA

Nº 3

Juez Dr. S. Rubén Libonatti, secretaría cinco, departamento Judicial Mar del Plata, cita adquirentes unidades edificio calle Córdoba 1860, Mar del Plata, en autos "GIGAN BALDOMERO y otro c|MASSI HECTOR M. y otro s|cumplimiento de contrato", a la audiencia del día 8 de abril 1974, 10 horas.
Mar del Plata, marzo 20 de 1974. — Alicia Morrell, secretaria.
$ 78,75 e.29|3 Nº 64.717 v.2|4|74

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo JULIO ALFREDO PAVESI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.700|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Francisco J. Jauregui, secretario.
e. 29|3 Nº 296 v. 4|4|74

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo OSCAR RAMON BOERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.146|73, que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Francisco J. Jauregui, secretario.
e. 29|3 Nº 297 v. 4|4|74

Nº 3

Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, en los autos Nº 146.610, caratulados: "Fisco Nacional c|Eduardo J. Esteves s|ejecución fiscal"; cítese por edictos al ejecutado EDUARDO JOSE ESTEVES, que se publicarán en el diario "La Reconquista", de esta ciudad, sito en la calle Belgrano 963, y en el Boletín Oficial de la Nación, durante dos días, al demandado que se presente a juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Fdo.: Jorge Luque. Juez Federal".
San Martín, 10 de octubre de 1973. — Osvaldo Mitchell, secretario.
e.29|3 Nº 298 v.1º|4|74

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MANUEL MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado; en la causa que se le sigue por inf. artículo 189 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 12 de marzo de 1974. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.29|3 Nº 299 v.4|4|74

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE ANGEL DORTONA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 12 de marzo de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.
e.29|3 Nº 301 v.4|4|74

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL ARTURO FLAMINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 18 de marzo de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.
e.29|3 Nº 302 v.4|4|74

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO VALENTIN NUÑEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 192 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 6 de marzo de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.
e.29|3 Nº 300 v.4|4|74

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANA MARIA VIÑUALES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 13 de marzo de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.
e.29|3 Nº 303 v.4|4|74

SAN JUAN

Señor: MATIAS SORIA, clase 1890, C.I. Nº 5.327.995, domiciliado últimamente en la calle Mariano Moreno Nº 145, Desamparados, San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto, que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos Nº 23.120, año 1970, caratulados: "C|Soria, Matías, por inf. artículos 172, 174, inc. 1º, 275 y 293 del Código Penal".
San Juan, 7 de marzo de 1974. — Juan C. Yannello, secretario.
e.29|3 Nº 304 v.4|4|74

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "ALBERTONI de PLANELLA ADA MARIA c|ALBERTONI HELVECIA s|división de condominio", (Expte. L.464) que la martillera Angélica E. Isasmendi rematará el 5 de abril de 1974, a las 11 hs., en el Salón de Ventas de la calle Humberto 1º 2042, Capital, los lotes de terreno números 13 y 14 (en block) de la manzana 78, ubicados en la calle Acoyte sin número (entre las chapas municipales 736 y 750) entre las de Avda. Gaona, hoy Díaz Vélez y Canalejas, con las siguientes medidas: 20,42 mts. de frente al E.N.E., 38,715 mts. de fondo en el costado S., 38,474 mts. de fondo en el costado N. y 13,11 mts. en el contrafrente O. con una superficie total de 628 metros cuadrados. Visitar todos los días de 9 a 16 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base: 235.000 pesos. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 por mil parte compradora. Todo en efectivo. Los terrenos se encuentran desocupados según se denunció en autos a fs. 71|72.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 191,25 e.28|3 Nº 64.322 v.1º|4|74

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "FERRETI HORACIO y otro, c|STAMBOULSKY MOISES, s|ejec. hipotecaria", Exp. Nº 19.750, que el martillero Leonardo Chiappetti, rematará el Viernes 5 de Abril de 1974 a las 14.30 hs., en la Corp. de Rematadores, calle Perú 27, Capital. Un departamento sujeto al Reg. de Prop. Horizontal, sobre el frente de la casa calle Vera Nº 1462|64, e|las de Fitz Roy y Bonpland, de esta Cap. Fed., con entrada por el Nº 1464, designado como Unidad Funcional Nº 2, del Piso 1º, compuesto de Living-comedor, hall, 2 dormitorios, baño y cocina. — Sup. cubierta 68m61, semicub. 2m33, descub. 10m46. Balcón 4m92. — Sup. total 36,82 m2. — Porcentual 18,59 o|o. — A Agosto de 1973 no adeuda expensas comunes. — Está ocupado por el demandado y su flia. en carácter de propietario y de acuerdo a la cláusula VII del contrato de mutuo que dice: "...el deudor se obliga desde ya, dentro del perentorio término de diez días corridos, contados a partir de la fecha de notificado de la sentencia de trance y remate, a dejar totalmente libre de ocupantes..." Se podrá visitar los días 2, 3 y 4 de Abril de 9 a 12 hs. — Base $ 82.653,50. — Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Cap. Federal.

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 213,75 e.29|3 Nº 64.778 v.2|4|74

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "MOLFINO HNOS. S. A. C. I. y F. c|KALINECZ AMERICO s|reintegro capital - daños y perjuicios" (Exp. 20.343), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 4 de abril de 1974, a las 16 hs., la finca sita en Capital, calle Homero 1931, edificada en terreno que mide: 8m66 de frente al N.E. por 25m99 de fondo. Base $ 19.986,66, al contado. Se hace saber que en autos se ha denunciado que el bien lo ocupa el demandado y su grupo familiar. Visítese de 14 a 17 hs. — El comprador abonará 8 o|o como seña, 3 o|o de comisión, en efectivo en el acto del remate y constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 20 de 1974. — Rubén R. Pardo, secretario ad hoc.

$ 146,25 e.29|3 Nº 64.651 v.2|4|74

Nº 10

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos BERGOGLIO TOMAS s|sucesión, c|LEONARDO OSCAR ALBERTO s|ejecución hipotecaria, Exp. 19.443, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará, al contado y al mejor postor, el día 4 de abril de 1974, a las 11 hs., en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente inmueble: Unidad 4, Pta. Baja y 1er. piso de la finca de la calle Avda. Juan Bautista Alberdi Nº 4638, Capital Federal. Superficie Pta. Baja: 5,50 m2. Primer piso: 98,77 m2. Superficie total de la unidad funcional 104,27 m2. Porcentual: 27,4 o|o. Ad-Corpus. Base: pesos 28.113,50. Seña 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Todo en efectivo. El departamento consta de liv., comedor, dos dormitorios, baño, cocina y terraza. Se encuentra ocupado por el demandado, esposa e hija. Horario de visitas: días hábiles de 10 a 12 hs. Según constancias de autos se adeudan: $ 368,60 de impuestos municipales (fs. 14); $ 296,35 de O. Sanitarias (fs. 17) y por expensas comunes al 31|10|73, $ 1.246 (fs. 24). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 236,25 e.28|3 Nº 64.984 v.1º|4|74

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en los autos caratulados "AMIGO, JUAN JOSE TOMAS c|PAEZ MARTA ROSA y otra s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 23537, año 1973), que el martillero público Mario Mele, rematará el 15 de abril de 1974, a las 9,30 horas, en sus oficinas, calle Tucumán Nº 1455, piso 14 "D", Capital Federal, el departamento "G" (Unidad funcional Nº 49), ubicado en el sexto piso del inmueble con entrada por la calle Yerbal Nº 899 y con frente a los números 883|887|899 de dicha calle, esquina Añasco Nros. 103|111|115|125. Capital Federal. — El depatramento es interno y consta de dos ambientes, cocina y baño. — Superficie propia: 29,45 m2 y porcentual 1,35 o|o sobre superficies comunes. — La deuda de administración por expensas comunes al 31 de marzo de 1974 es de $ 223,77. — La unidad se encuentra ocupada exclusivamente por una de las demandadas. — Concordante con lo convenido en las cláusulas quinta y sexta del contrato de mutuo las demandadas se obligan a ocupar el bien para vivienda propia, no pudiendo alquilarlo mientres subsista el gravamen y a desocuparlo totalmente dentro de los treinta días de aprobado el remate. — Base: $ 40.125.— al contado. — Seña: 8 o|o y comisión: 3 o|o, todo en dinero en efectivo a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visítese lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 horas.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.

$ 337,50 e. 29|3 Nº 64.759 v. 2|4|74

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en el juicio: VON DER BECKE de PORCEL AMELIA C. H. c|BRAGA ROBERTO R. s|ejecución hipotecaria, (Exp. 19.420) que los martilleros "Russo-Escola", rematarán en su Oficina de la calle Monroe 2753, Capital Federal, el tres de abril, a las 18 horas el lote de terreno, ubicado en Río Negro, Colonia Nahuel Huapi, Departamento de Bariloche, San Carlos de Bariloche, que lleva el Nº 3 de la Manzana "B" y que tiene superficie de 675,39 m2. El lote se encuentra totalmente desocupado, conforme surge de lo manifestado por la actora a fs. 36 y así se entregará por estar pactado en cláusula 3a. del contrato hipotecario. Base $ 10.764. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Impuesto Fiscal 5 o|oo, y debe constituirse domicilio en Capital Federal. Más datos en el expediente.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 157,50 e.28|3 Nº 64.359 v.1º|4|74

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en autos: "PIANTANIDA CAYETANO FRANCISCO c|CARPANETO AGUSTIN MARIO s|sucesión s|ejecución hipotecaria" (Exp. 15.729)), que el martillero Emilio Cravaroli rematará en Alsina 1260 piso 2º, Capital, el día 4 de abril de 1974 a las 16,45 hs., la propiedad calle Güemes Nº 36,20, Capital, edificada en terreno que mide: 5m50 de frente y contrafrente, por 13m21 y 13m195 en sus costados E. y O., respectivamente. — Base $ 50.068,50, al contado. Se hace saber que el bien se encuentra desocupado y en posesión transitoria del martillero a los fines de la venta. Visítese diariamente de 14 a 17 hs. El comprador abonará 8 o|o como seña, 3 o|o de comisión, en efectivo en el acto de la venta y constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 20 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 157,50 e.29|3 Nº 64.652 v.2|4|74

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en el juicio "GOMEZ, OSCAR y otra c|ALVAREZ, ELADIO TADEO y otra s|cobro hipotecario". (Expediente Nº 23.364), que el martillero Rodolfo Alfonso Vela rematará el 2 de abril de 1974, a las 14 horas, en Reconquista 533, piso 4º, Dto. C, Capital, desocupada (cláusula sexta y séptima del contrato hipotecario y mandamiento de constatación), la unidad de planta baja, departamento 1 de Puán 632|4 o Puán 634 de esta Ciudad, con superficie propia de 129,40 m2. en planta baja y 8,90 m2. en altillo y patio común de uso exclusivo de 44,02 m2.; el porcentual es de 51,49 o|o. En autos no se ha acreditado deudas por expensas comunes hallándose notificado el administrador. La deuda por A.B.L. y C. Territorial es de $ 200,80 y pavimento de $ 110 ambas por 1º y 2º semestre 1973. La deuda por O.S.N. por 2º a 6º bimestre 1972 y 1º a 4º bimestre 1973 es de $ 542,10. Base: pesos 67.210 al contado; seña 8 o|o; comisión 3 o|o, sellado del boleto 5 por mil. El comprador debe constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 191,25 e.28|3 Nº 64.76 v.1º|4|74

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en el juicio "CASALI de AUSTIN AURELIA c|CIMA HECTOR E. s|Ejec. hipotecaria. Expediente 1.212|71". que el martillero Eduardo J. Porta rematará el 4 de abril de 1974, a las 17 horas, en Acevedo 2415: Finca ubicada en la calle José María Gutiérrez 2639|41, Piso 3º, Unidad 5. Ocupada por el demandado y familia. Adeuda $ 3.199,47 en concepto de expensas comunes. Base de venta pesos 60.941,71. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Visitarse diariamente de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — José María Scorta, secretario.

$ 123,75 e.28|3 Nº 64.385 v.1º|4|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio 7, Secretaría 13, comunica por tres días, en autos "GLORIA S.C.A. c|ASTRO S.C.A. (en quiebra) s|Ejec. Hipot.", que el martillero Sr. Juan Carlos Quiroga, rematará en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Cap. Fed., el día 5 de abril de 1974, a las 15 hs., 4 unidades (salón y locales) del edificio sito en la Av. Rivadavia Nº 5456|8, frente a Plaza Primera Junta. "Galería Astro", de Cap. Fed. Desocupados, a saber: local Unidad 46, planta alta galería, consta de salón, 3 baños, office, sup prop. 173,51 m2, porc. 9,67 o|o, sin base; local Unidad 49, en la galería sup. prop. 7,71 m2 porc. 0,56 o|o, sin base; local Unidad 42, en la galería, sup. prop. 13,47 m2 porc. 0,92 o|o, base $ 24.000.— y local Unidad 43, en la galería, sup. prop. 26,20 m2, porc. 1,83 o|o. Base $ 45.000.—, de cuyo estado físico informa el martillero en autos y que pueden visitarse en el horario de 12 a 18 hs. a partir del día 30 de marzo. Ventas al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, sellado de ley 5 o|oo, en efectivo o cheque certificado. Para el caso de no existir ofertas por las unidades 42 y 43, media hora después se procederá a un nuevo remate en el mismo acto con la base retasada en un 25 o|o menos. Las escrituras se formalizarán por ante el escribano Sr. Pedro S. Briones, sin perjuicio de prescindir, los compradores, de la escrituración de acuerdo con lo que prescribe el Código Procesal. Deudas por expensas comunes al 30|9|73, Unidad 46, pesos 19.402,02; U. 49, $ 1.124,88; U. 42, $ 1.848,24 y U. 43, $ 3.673,53. Los compradores deben constituir domicilio en el radio del Juzgado.

Buenos Aires, marzo 19 de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 315.— e. 29|3 Nº 64.855 v. 2|4|74

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en los autos "BELLUCCIO VICENTE y otros c|ARTO HECTOR s|ejecución hipotecaria" (Exp. 36.237), que el martillero Ismael M. Hali Sapag, rematará en Talcahuano 479, Capital Federal, el día 16 de abril de 1974, a las 11 horas, el inmueble de la calle Ortiz 619, entre Almirante Solier y Almirante Cordero, del Partido de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires. Ocupada por el demandado, quien en la cláusula sexta del contrato de mutuo, se obligó a desalojarlo dentro de los diez días de aprobado el remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 15 a 19 horas. Base $ 22.500.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 o|oo.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 157,50 e. 29|3 Nº 64.708 v. 2|4|74

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "WEICMAN JOSE c|HALPERIN HUGO E. y otro s|ejecución prendaria". Expte. Nº 32.772, que el martillero Horacio F. Martínez de Hoz, rematará el 10 de abril, a las 15.30 horas, en el local de ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27 de la Capital Federal, la mitad indivisa del departamento ubicado en la calle Castex números 3324|26, piso 6º, unidad 12, con la base de $ 19.430. El departamento se encuentra ocupado por el demandado y su familia. Visitas diarias de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Al contado.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 135.— e.28|3 Nº 64.748 v.1º|4|74

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en autos "MERLINO VICENTE c|GODOY LUIS ARMANDO s|Cobro Ejecutivo", Exp. 33.648|72, que el martillero Eneas V. Gianella rematará el 2 de abril de 1974, a 8 hs., en Maza 461, Cap., donde se exhibe: Un automóvil Ford Falcon 1970, de lujo, Pat. B 434753, motor Nº 0644866; no funciona y le faltan dos ruedas traseras, batería, distribuidor, carburador y dínamo, bocinas, dos faros delanteros completos, caja de velocidad y palanca, embrague y carcaza, cardán y crucetas, radiador, tapas de cilindros y válvulas, soporte de caja y bujías; no tiene radio, rueda de auxilio, herramientas ni asiento trasero; guardabarros chocados y con raspones. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 112,50 e.29|3 Nº 64.953 v.1º|4|74

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos: "MACCHI MARIO c|MUSCIO VICTORIO s|Ejec. Prend.", Expte. 28.101, que el martillero Ramón Graells rematará el día 13 de abril de 1974, a las 10,30 hs., en Amenedo 176 de la localidad de Adrogué, Pdo. Almirante Brown, donde se exhibe todos los días desde el 1º de abril y hasta el día del remate de 15 a 18 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Rambler IKA, sedán 4 puertas, mod. RA 3C, año 19.., motor marca Rambler IKA Nº 646121366, serie 48511-05194, chasis Nº 05214, dominio C 010684. Trae documentación, rueda de auxilio, crique, radio y reloj taxi, en el estado en que se encuentra. Base: $ 2.311,12. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo acto remate. El bien se entrega de inmediato previo pago total del precio de compra. Comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

$ 157,50 e.29|3 Nº 64.817 v.2|4|74

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 2 días en autos: "CARULLO, SALVADOR y otros c|TESTI, CARLOS ARMANDO y otro s|sum." (Expte. Nº 37.020|70), que el martillero José María García Arecha (h.), rematará el 2 de abril de 1974, a las 11.30 horas, en Tacuarí 2062, donde se exhibe de 9 a 19 hs.: 1 automóvil marca Di Tella, uso taxi, modelo 1962, con chapa roja y blanca de la Capital Federal número 10.375, con motor Nº 15 AANH-213825; en el estado en que se encuentra. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 75.— e.29|3 Nº 64.997 v.1º|4|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 10

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 10 comunica por tres días en el juicio: "BEVERAGGI ALLENDE DOMINGO R. c|FERRANDO ENRIQUE RENE s|ejecutivo" (Expediente número 133.416), que los martilleros Russo-Escola, rematarán en su oficina de la calle Monroe 2753, Capital Federal, el tres de abril, a las 18 hs., el lote de terreno en la Provincia de Río Negro, Villa Nahuel Malal, próximo a la Ciudad de Bariloche, que es parte del lote agrícola Nº 31, de la Colonia Nahuel Huapi fracción "E" y señalado en el plano de subdivisión como lote 4 de la manzana "A", con superficie de 601m.1.915 centímetros cuadrados. El lote está desocupado y puede visitarse a cualquier hora. Base $ 530,00. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Más datos en el expediente.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Lilia Germano, secretaria.

$ 157,50 e.28|3 Nº 64.360 v.1º|4|74

Nº 48

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por tres días en los autos: "MANUEL SALGUEIRO S.A.C.I.F. c|ASINCAR S. C., s|ej. prendaria" (Expte. Nº 18.057), que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 4 de abril, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Cap.: Un motor industrial marca Chevrolet, modelo M. S. 16 Nº M|251.-32803.- de 150 H.P., a 4.400 r.p.m., de 4.100 cm3. de cilindrada, dínamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambio de 4 velocidades con palanca y demás accesorios. — Base: pesos 5.928, y si no hubiese oferta por el importe señalado el bien saldrá nuevamente a la venta sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. El bien se exhibe los días hábiles de 9 a 17 horas, en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 38, Prov. Bs. As., depósito de la firma M. Salgueiro. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 25 de 1974. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 180.- e.28|3 Nº 64.696 v.1º|4|74

FRANQUEO A PAGAR